
ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTO I: FUNDAMENTOS

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETO Y ÁMBITO
 - 3.1. Objeto
 - 3.2. Ámbito territorial
 - 3.3. Ámbito temporal.
4. MARCO LEGAL
 - 4.1. Estatal
 - 4.2. Autonómico
5. MARCO COMPETENCIAL
 - 5.1. Del Plan Especial de la Comunidad Autónoma
 - 5.2. Del Plan Especial como Plan Director
6. LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL
 - 6.1. Concepto
 - 6.2. Funciones básicas
 - 6.3. Contenido mínimo
 - 6.4. Fases de las emergencias a nivel municipal
7. LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN
8. DEFINICIONES

ANEXO: SUMARIO DEL PLAN MUNICIPAL

<i>DOCUMENTO II: ELEMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES</i>
--

1. INFORMACIÓN TERRITORIAL
 - 1.1. Orografía
 - 1.2. Sustrato geológico
 - 1.3. Climatología
 - 1.4. Vegetación
2. ANÁLISIS DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD
3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO
4. ÉPOCAS DE PELIGRO
5. FASES
 - 5.1. Preemergencia. Niveles
 - 5.2. Emergencia. Niveles

ANEXO I:	MAPA DE VEGETACIÓN (FORESTAL)
ANEXO II:	MAPA DE PELIGROSIDAD
ANEXO III	MAPA DE RIESGO POTENCIAL
ANEXO IV	MUNICIPIOS AFECTADOS POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

DOCUMENTO III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
 - 1.1. Los Centros de Coordinación de Emergencias (CCE)
 - 1.2. Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI)
 - 1.3. Niveles de preemergencia y emergencia. Dirección y coordinación
 1. Preemergencias
 2. Emergencias
 3. Dirección del Plan
 4. Dirección de Emergencias interprovinciales
 - 1.4. Comité Asesor
 - 1.5. Gabinete de Información
 - 1.6. Puesto de Mando Avanzado (PMA)
 - 1.7. Unidades Básicas de Intervención
 1. Unidad Básica de Intervención Directa
 2. Unidad Básica de Seguridad
 3. Unidad Básica de Apoyo Logístico
 4. Unidad Básica Sanitaria
2. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPALES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES
 - 2.1. El CECOPAL
 - 2.2. Integración de los recursos municipales en las Unidades Básicas de Intervención
3. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

DOCUMENTO IV: OPERATIVIDAD

1. OPERATIVIDAD.
 - 1.1. Notificación
 - 1.2. Activación
 - 1.3. Actuaciones
 1. Movilización y respuesta durante las preemergencias
 2. Movilización y respuesta de los Unidad Básicas de Intervención
 3. Movilización de recursos extraordinarios
 - 1.4. Fin de las preemergencias y emergencias
2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN
 - 2.1. Medidas de protección para la población
 - 2.2. Medidas de protección para los Unidad Básicas de Intervención
3. OPERATIVA DE TRANSMISIONES
4. CATALOGO DE RECURSOS
5. DIRECTORIO

ANEXOS

- I. ESQUEMAS DE ACTUACIÓN
- II. PLAN DE VIGILANCIA PREVENTIVA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES
- III. GUÍA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD, DE LA UNIDAD BÁSICA DE APOYO LOGÍSTICO, DE LA UNIDAD BÁSICA SANITARIA Y DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS
- IV. DIRECTRIZ TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA
- V. DIRECTRIZ TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE AERONAVES
- VI. DIRECTRIZ TÉCNICA DE COMUNICACIONES DE LA UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA
- VII. NORMAS PARA LA INTERVENCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES
 1. Normas para la movilización de las brigadas de la Diputación Provincial de Valencia
 2. Normas para la intervención de medios aéreos de la D.G. para la Biodiversidad
 3. Normas y procedimientos para la cooperación de las Fuerzas Armadas
 4. Normas y procedimientos de movilización de medios pertenecientes a otras administraciones a través del Plan Estatal
 5. Boletines de partes de evolución y fin de episodio
- VIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LOS SPEIS MUNICIPALES DE VALENCIA Y CASTELLÓN
- IX. MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN

DOCUMENTO V: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD

- I. INTRODUCCIÓN
2. IMPLANTACIÓN
 - 2.1. Verificación de la infraestructura del Plan
 - 2.2. Al personal de los servicios implicados
 - 2.3. Información a la Población
3. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD
 - 3.1. Actualización - revisión
 - 3.2. Formación permanente

DOCUMENTO I

Fundamentos

INDICE:

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	ANTECEDENTES	2
3.	OBJETO Y ÁMBITO	3
3.1.	Objeto	3
3.2.	Ámbito territorial	3
3.3.	Ámbito temporal	3
4.	MARCO LEGAL	4
4.1.	Estatal	4
4.2.	Autonómico	5
5.	MARCO COMPETENCIAL.....	7
5.1.	Del Plan Especial de la Comunidad Autónoma.....	7
5.2.	Del Plan Especial como Plan Director	7
6.	LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL	8
6.1.	Concepto.....	8
6.2.	Funciones básicas.....	9
6.3.	Contenido mínimo	10
6.4.	Fases de las emergencias a nivel municipal.....	11
7.	LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	12
8.	DEFINICIONES.....	13

ANEXO: SUMARIO DEL PLAN MUNICIPAL

1. INTRODUCCIÓN

Los incendios forestales constituyen un grave problema en el área mediterránea y en especial en la Comunitat Valenciana, donde ocasionan recurrentemente, graves daños en sus masas forestales y la consiguiente repercusión negativa sobre el medio ambiente.

Los incendios forestales pueden ocasionar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que se encuentran contempladas en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, y en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat. Además la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril) establece que la actuación frente al riesgo de incendios forestales deberá ser objeto de un plan especial, cuya elaboración debe cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (aprobada por la Orden de 2 de abril de 1993).

La lucha eficaz contra los incendios forestales, comprende tanto el conjunto de actuaciones tendentes a evitar y prevenir la producción de un incendio como la extinción propiamente dicha del mismo, una vez producido. Ello condiciona, la diversidad de instituciones y organismos públicos y privados implicados en dicha obligación, entre ellos la Generalitat a través de la conselleria competente en materia de medio ambiente (actualmente, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda) y de la conselleria competente en materia de protección civil y gestión de emergencias (actualmente, la Conselleria de Gobernación).

En consecuencia con lo anterior, el contenido del presente plan, abarcará la organización de la vigilancia en situaciones de preemergencia y la actuación de los recursos disponibles en situaciones de emergencia.

2. ANTECEDENTES

La preocupación por mejorar las medidas de planificación para este tipo de riesgo no es nueva y ya el 17 de junio de 1982 el Ministerio del Interior aprobó el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales (INFO-82) y la Generalitat lo desarrolló con el "Plan de Coordinación en la Lucha contra Incendios Forestales en la Comunitat Valenciana (INFOVA) ", Decreto 92/86 de 8 de julio del Consell.

Con posterioridad, por Decreto 253/1995 de 24 de Julio, por el Consell de la Generalitat Valenciana, se aprueba el Protocolo de Actuación frente a Incendios Forestales en la Comunitat Valenciana (DOGV de 9 de agosto), el cual quedará expresamente derogado con la aprobación del presente Plan Especial.

3. OBJETO Y ÁMBITO

3.1. Objeto

El objeto del Plan Especial frente al riesgo de Incendios Forestales (en adelante, PEIF) es regular la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos de los organismos públicos y privados que existen en el ámbito de la Comunitat Valenciana con la máxima eficacia, en las situaciones de preemergencia y emergencia por incendios forestales, en coherencia con el principio de que en tales situaciones, la protección de la vida y de la seguridad de las personas, ha de prevalecer frente a cualquier otro valor.

En consecuencia se pretende que las actuaciones frente a los incendios forestales no sea fruto de la improvisación, sino que las mismas estén perfectamente definidas, planificadas y coordinadas.

3.2. Ámbito territorial

El ámbito territorial del PEIF, tanto en situaciones de emergencia como de preemergencias, se circunscribe al territorio de la Comunitat Valenciana.

En los casos en que el incendio traspase los límites territoriales de la comunidad o en aquellos casos en los que las comunidades autónomas limítrofes se vieran afectadas por incendios forestales y solicitaran la activación de recursos dependientes del presente Plan, se tendría en cuenta lo mencionado en el Plan estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, que en su capítulo 3º sobre Estructura Organizativa Estatal, en el apartado 3.4., desarrolla la organización para el apoyo a los planes de comunidades autónomas en el supuesto de que estos lo requieran.

Tanto en el caso anterior, como en el caso de incendios en comunidades autónomas limítrofes en los que se prevea que su evolución pueda afectar al territorio valenciano, se podrá intervenir con los recursos previstos en el presente plan, según lo acordado en el protocolo de colaboración con las comunidades autónomas vecinas.

3.3. Ámbito temporal

El PEIF permanece continuamente activado, bien en situaciones de preemergencia o de emergencia.

4. MARCO LEGAL

Por orden cronológico y relacionado con la planificación sobre el riesgo de emergencia por incendios forestales señalaremos:

4.1. Estatal

- **Ley 81/1968**, de 5 de diciembre, de **Incendios Forestales**.
- **Decreto 3769/1972** de 23 de diciembre que aprueba el **Reglamento de la Ley de Incendios Forestales**.
- **La Constitución Española**, de 27 de diciembre de 1978, artículo 148, apartado 8 y 9 sobre competencia en materia de montes y protección del medio ambiente, a favor de las comunidades autónomas, dentro esta última de la legislación básica del Estado (art. 149.23). El principio rector de la política social y económica, contenido en el artículo 45 por el que todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- **Ley Orgánica 1/2006**, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de Julio, **de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana**, el cual establece que la Generalitat tendrá competencia exclusiva en materia de montes (art. 49.1.10ª) y en materia de protección civil y seguridad pública (art. 49.3.14ª) dentro del marco de la legislación básica del Estado la de protección del medio ambiente (art. 50.6). Asimismo, la Generalitat, podrá celebrar convenios de colaboración para la gestión y prestación de servicios correspondientes a las materias de su exclusiva competencia tanto con el estado como con otras comunidades (art. 59.1)
- **Real Decreto 2365/84**, de 8 de febrero, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunitat Valenciana.
- **Ley 2/1985**, de 21 de enero, sobre **Protección Civil**.
- **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las **Bases de Régimen Local**, la cual establece en su artículo 25-2,c) que el municipio tendrá competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las comunidades autónomas en las siguientes materias: protección civil, prevención y extinción de incendios. No obstante (art. 26. 2) los municipios podrán solicitar de la comunidad autónoma respectiva la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que le correspondan según lo dispuesto en el número anterior cuando, por sus características peculiares, resulte de difícil o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio ayuntamiento.
- **Real Decreto 1.378/1985**, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales de actuación en caso de emergencia.

- **Real Decreto 875/88**, de 28 de julio, por el que se regula la compensación de los gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- **Ley 4/89**, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales.
- **Real Decreto 407/1992**, de 24 de abril, por el que se aprueba la **Norma Básica de Protección Civil**. En la misma se menciona el riesgo de incendios forestales como objeto de un Plan Especial que serán elaborados y aprobados por Comunidades Autónomas previa la elaboración por el Estado de una Directriz Básica.
- **Orden de 2 de abril de 1993**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la mencionada **Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales**.
- **Ley 43/2003**, de 21 de noviembre, **de Montes**. Modificada por la **Ley 10/2006**, de 28 de abril.

4.2. Autonómico

- **Decreto 12/91**, de 29 de julio, del Presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asignan competencias a la Conselleria de Medio Ambiente.
- **Orden de 30 de Marzo de 1993** de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales. (DOGV 14-4-94).
- **Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana**, aprobado por el **Decreto 243/93**, de 7 de diciembre, del Consell. El mismo se elabora para hacer frente a las emergencias en general y se concibe como Plan Director de otros planes territoriales de ámbito inferior.
- **Ley 3/1993**, de 9 de diciembre, **Forestal de la Comunitat Valenciana**, la cual en los artículos 55 a 60 (capítulo III del título VI) trata de los incendios forestales.
- **Ley 6/1993**, de Presupuestos de la Generalitat, por la que se asignan las competencias en materia de extinción de incendios forestales, a la Conselleria de Administración Pública, hoy en día de Conselleria de Gobernación.
- **Orden de 30 de marzo de 1994**, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales
- **Decreto 233/1994**, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunitat Valenciana.

- **Ley 11/94**, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.
- **Orden de 23 de febrero de 1995**, de la Conselleria de Medio Ambiente, que regula el Decreto 233/ 1994 de 8 de Diciembre.
- **Decreto 98/1995**, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley 3/1993 de 9 de Diciembre, Forestal** de la Comunitat Valenciana. Artículos 136 a 160 sobre los incendios forestales.
- **Ley 9/2002**, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, **de Protección Civil y Gestión de Emergencias**.
- **Orden de 2 de marzo de 2005**, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

5. MARCO COMPETENCIAL

5.1. Del Plan Especial de la Comunidad Autónoma

De acuerdo con la Ley 2/1985 y la Norma Básica de Protección Civil (art. 8.2), corresponde a la comunidad autónoma, la responsabilidad de redactar y aprobar el PEIF, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Según la Ley 9/2002 el plan especial será aprobado por el Consell de la Generalitat, a propuesta del conseller competente en materia de protección civil. Una vez aprobado por el Consell, se someterá a su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Para la entrada en vigor del Plan se publicará en el DOCV el acuerdo de homologación, mediante una resolución.

Cuando en el presente Plan se enuncien competencias de la Generalitat deberá entenderse que, de acuerdo con la distribución competencial existente, la prevención, vigilancia y actuaciones post-incendio son competencia de la conselleria competente en medio ambiente, y la extinción y planificación de la misma, de la conselleria competente en protección civil.

5.2. Del Plan Especial como Plan Director

Este plan será directriz de la planificación territorial de ámbito inferior frente a ese riesgo, estableciendo las funciones básicas y el contenido mínimo de los planes de actuación municipales.

La especialización de los equipos intervinientes aconseja una dirección de carácter provincial y una coordinación de carácter autonómico que asegure la movilización de los recursos más adecuados.

6. LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL

6.1. Concepto

Los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales establecerán los aspectos relativos a la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios, cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las situaciones de preemergencia y a las emergencias por incendios forestales, dentro de su ámbito territorial.

No obstante lo anterior, cabe tener en cuenta en la planificación de ámbito local, que el PEIF está permanentemente activado y, en dicho sentido, la planificación de ámbito local, deberá contemplar esta situación, tanto en la notificación de incendios como en la actuación frente a los mismos, de forma que esté prevista perfectamente la integración de los recursos en la estructura del plan especial (ver apartado 2 del Documento III). Solamente se establecerá una estructura propia e independiente, si se dispone de los recursos propios o asignados suficientes para diseñarla, y será activada únicamente en el caso de que el Director del PEIF así lo requiera o bajo la responsabilidad del alcalde correspondiente. En este último caso, el alcalde deberá comunicar previamente la activación al Director del presente plan.

Su elaboración compete a las entidades locales afectadas, siendo fomentada por la Generalitat, a cuyo objeto se prestará la colaboración y apoyo técnico que se solicite por el municipio.

En el Anexo IV del Documento II, se relacionan aquellos municipios de la Comunitat Valenciana afectados por el riesgo de incendios forestales, sin perjuicio de que un estudio posterior implique variaciones en la relación.

Cabe considerar, tal como se indica en el Documento II del presente plan, en el apartado del análisis del riesgo, que todo el territorio de la Comunitat Valenciana es de alto riesgo y por tanto los municipios relacionados en el mencionado anexo, están ubicados en zonas de alto riesgo.

Se integrarán en el Plan Municipal, los planes de autoprotección de empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, etc., que estén ubicados en zonas de riesgo, así como de asociaciones o empresas con fines de explotación forestal, que se encuentren incluidos en el ámbito territorial de aquél, debiendo fomentar la entidad local su elaboración.

Asimismo, se integrarán los planes de protección contra incendios forestales de las zonas de acampada y áreas recreativas a que hace mención el art. 8 y siguientes del Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano.

En estos planes de carácter municipal, por razones prácticas, de contenido y por la identidad de la materia a planificar, se aconseja su elaboración conjuntamente con los planes de PREVENCIÓN de incendios forestales, que según dispone el artículo 138 del Reglamento de la Ley Forestal Valenciana serán obligatorios para los municipios situados en **zonas de alto riesgo**, adaptándose a los contenidos mínimos y funciones descritas en la Directriz Básica de Planificación por emergencia de incendios forestales que se indican en los apartados siguientes (ver 5.3. y 5.4.) y al Reglamento de la Ley Forestal Valenciana, y ello sin perjuicio de la plena autonomía del municipio para elaborar ambos planes, de prevención y el de extinción por separado.

En todo caso, los Planes Municipales frente al riesgo de Incendios Forestales deberán seguir el sumario que se indica en el anexo del presente documento.

6.2. Funciones básicas

Son funciones básicas de los Planes Municipales frente al riesgo de Incendios Forestales o de otras entidades locales, las siguientes:

Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o entidad local que corresponda, según las precisiones de este plan.

- a) Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras administraciones locales incluidas en su entorno o ámbito territorial.
- b) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que establece el PEIF, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- c) Prever la organización de grupos locales de Pronto Auxilio para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- d) Especificar procedimientos de información a la población.
- e) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

6.3. Contenido mínimo

Los planes municipales (o de otras entidades locales) frente al riesgo de incendios forestales, deberán tener el contenido mínimo que se especifica a continuación, independientemente del contenido mínimo que se exige en los Planes de Prevención, especificados en el artículo 140 del Reglamento de la Ley Forestal.

- Objeto y ámbito territorial del plan
- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industria existentes en zona forestal.
- Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua; zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.
- Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.
- Procedimientos operativos de la organización, su relación con las preemergencias y emergencias sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del PMA y las posteriores a ésta.
- Especificación de los procedimientos de información a la población.
- Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.

En lo referente al procedimiento operativo en preemergencias, los Planes Municipales incluirán las funciones a realizar dentro de lo previsto en el Plan de Vigilancia Preventiva contenido en el Anexo II del Doc. IV del presente Plan.

En los Planes Municipales se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados en sus respectivos ámbitos territoriales.

Los Planes Municipales y de otras entidades locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la comunidad autónoma.

6.4. Fases de las emergencias a nivel municipal

La clasificación de las emergencias o incendios forestales será en función de las condiciones topográficas de la zona, la extensión y las características de las masas forestales, las condiciones del medio físico e infraestructuras y las condiciones meteorológicas reinantes, así como los posibles peligros para personas no relacionadas con las labores de extinción y para instalaciones, edificaciones e infraestructuras; también se realizará una evaluación de los medios humanos y materiales necesarios y, en todo caso, la protección de personas y bienes, en relación a los efectivos disponibles.

Tomando como fundamento esta valoración, se realizará una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel 0: referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios previstos en el Plan de Actuación Municipal y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal.

Nivel 1: referido a aquellos incendios que pudiendo ser controlados con los medios de extinción pertenecientes al Plan de Actuación Municipal se prevé, por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas y de los bienes distintos a los de naturaleza forestal, que puedan verse amenazados.

Nivel 2: referido a aquellos incendios para cuya extinción se prevé la necesidad de que, a solicitud de director del Plan de Actuación Municipal, sean incorporados medios de la comunidad autónoma no asignados al mismo, y previstos en el Plan Especial frente al riesgo de Incendios Forestales (PEIF).

Nivel 3: referido a aquellos incendios en los que se considera necesaria una actuación de los medios previstos en el PEIF y que la dirección de la misma sea asumida por la estructura prevista en el mismo.

Para una mayor efectividad, cualquier incendio se comunicará al CCE provincial, a través del 1-1-2, el cual a su vez movilizará los recursos previstos en el presente Plan Especial; de forma que sólo se considerarán los niveles de emergencia a nivel municipal 0 y 1, en el supuesto de que, antes de la llegada de dichos medios, se haya notificado el hecho de que se ha controlado y extinguido el incendio con los recursos propios municipales.

En consecuencia a lo anterior, la situación habitual de emergencia a nivel municipal será nivel 2 por considerar la movilización de recursos autonómicos, o el nivel 3 cuando éstos accedan al lugar del incendio.

7. LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Los Planes de Autoprotección de empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, etc. que se encuentren ubicados en zonas de riesgo, así como de asociaciones o empresas con fines de explotación forestal, establecerán las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles.

Los planes de protección contra incendios forestales a que hace referencia el Decreto 233 /1994, de 8 de noviembre , por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes públicos de la Comunitat Valenciana.

Estos planes serán anexos del correspondiente Plan Municipal y su elaboración será fomentada por los propios municipios.

Tanto los municipios, a través de las Normas Subsidiarias de sus Planes Generales de Ordenación Urbana, como los planes de autoprotección de las zonas afectadas por el riesgo de incendios forestales, deberán contemplar las medidas de autoprotección indicadas en el capítulo II, Título V de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana.

Son funciones básicas de los planes de autoprotección ante emergencias por el riesgo de incendios forestales las siguientes:

- a) Complementar las labores de vigilancia y detección previstas en este plan y en los planes locales.
- b) Organizar los medios humanos y materiales disponibles, para la actuación en emergencias por incendios forestales, hasta la llegada e intervención de los medios de extinción previstos en este plan y en los planes de ámbito local.
- c) Preparar la intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia y garantizar la posible evacuación.

Además de lo anterior, deberán contener:

- La previsión temporal en que se ejecutaran las medidas preventivas previstas en la legislación vigente.
- Los sistemas de aviso, en caso de incendio, al ayuntamiento y en su caso al CCE (a través del teléfono único de emergencias 1·1·2).

8. DEFINICIONES

Cartografía oficial: la realizada con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de Ordenación de la Cartografía, por las Administraciones Públicas o bajo su dirección y control.

Incendio controlado: es aquel que se ha conseguido aislar y detener su propagación.

Incendio extinguido: situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio ni es posible la reproducción del mismo.

Incendio forestal: fuego que se extiende sin control sobre terreno forestal, afectando a vegetación que no estaba destinada a arder.

Índices de riesgo: valores indicativos del riesgo de incendio forestal en una zona.

Movilización: conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios, para la lucha contra incendios forestales.

Puesto de Mando Avanzado (PMA): puesto de dirección técnica de las labores de control y extinción de un incendio, situado en las proximidades de éste.

Riesgo de incendio: probabilidad de que se produzca un incendio en una zona y en un intervalo de tiempo determinados.

Terreno forestal: toda superficie cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas de origen natural o procedentes de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisajes o recreativas. Igualmente se consideran montes o terrenos forestales:

- a) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas.
- b) Los terrenos que, aún reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal.
- c) Los terrenos yermos y aquellos en los que la actividad agraria haya sido abandonada por un plazo superior a diez años, que se encuentren situados en los límites de los montes o terrenos forestales, o, sin estarlo, hayan adquirido durante dicho periodo signos inequívocos de su estado forestal, o sean susceptibles de destino forestal.
- d) Las pistas y caminos forestales.

Vulnerabilidad: grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

SUMARIO PLAN MUNICIPAL

SUMARIO

FUNDAMENTOS

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETO
4. ÁMBITO TERRITORIAL
5. MARCO LEGAL
 - 5.1. LEGISLACIÓN ESTATAL
 - 5.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
6. MARCO COMPETENCIAL
 - 6.1. PLANIFICACIÓN A NIVEL AUTONÓMICO
 - 6.2. INTEGRACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL
 - 6.3. APROBACIÓN
7. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

ELEMENTOS DE PLANIFICACIÓN

8. INFORMACIÓN TERRITORIAL
 - 8.1. DESCRIPCIÓN GENERAL
 - 8.1.1 Situación geográfica, límites y superficie
 - 8.1.2. Climatología
 - 8.1.3. Orografía
 - 8.1.4. Hidrología
 - 8.2. MASA FORESTAL, NÚCLEOS DE POBLACIÓN, URBANIZACIONES
 - 8.2.1. Masa Forestal. Espacios protegidas
 - 8.2.2. Núcleos de población, urbanizaciones
 - 8.2.3. Lugares de acampada
 - 8.2.4. Industrias
 - 8.3. VÍAS DE COMUNICACIÓN, CAMINOS Y PISTAS FORESTALES
 - 8.4. CORTAFUEGOS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS
 - 8.5. LUGARES DE VIGILANCIA
 - 8.6. PUNTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
 - 8.7. ZONA DE ATERRIZAJE DE HELICÓPTEROS
 - 8.8. COMUNICACIONES
9. BREVE ANÁLISIS DEL RIESGO
 - 9.1. NÚMERO DE INCENDIOS
 - 9.2. ESTADÍSTICA
 - 9.3. ZONAS POBLADAS CON RIESGO FORESTAL
10. ÉPOCAS DE PELIGRO
11. FASES

ORGANIZACIÓN

12. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

12.1. CECOPAL. DIRECCIÓN DEL PLAN

- 12.1.1. Director del Plan
- 12.1.2. Comité Asesor
- 12.1.3. Gabinete de Información
- 12.1.4. Centro de Comunicaciones
- 12.1.5. CCE Provincial

12.2. ORGANIZACIÓN EN EL LUGAR DEL INCENDIO EN EMERGENCIA

- 12.2.1. PMA (Puesto de Mando Avanzado)
- 12.2.2. Unidades Básicas de Intervención
 - 12.2.2.1. UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA
 - 12.2.2.2. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD
 - 12.2.2.3. UNIDAD BÁSICA DE APOYO LOGÍSTICO
- 12.2.3. Actuación Sanitaria en Incendios Forestales

12.3. ORGANIZACIÓN EN EL LUGAR DEL INCENDIO EN EMERGENCIAS DE NIVEL 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN EN EL PLAN DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

12.4. ESTRUCTURA EN VIGILANCIA DE INCENDIOS FORESTALES

OPERATIVIDAD

13. OPERATIVIDAD DEL PLAN

13.1. NOTIFICACIÓN

13.2. ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN DEL PLAN

- 13.2.1. Activación y Actuación en caso de Preemergencias
- 13.2.2. Activación y Actuación en caso de Emergencias
- 13.2.3. Fin de las Preemergencias y Emergencias

13.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

13.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN

14. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

14.1 IMPLANTACIÓN

- 14.1.1. Verificación de la infraestructura
- 14.1.2. Formación del personal implicado
- 14.1.3. Información preventiva a la población

14.2. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

- 14.2.1. Actualización - Revisión
- 14.2.2. Formación Permanente

ANEXOS

ANEXO I CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS ESPECÍFICOS

ANEXO II DIRECTORIO

ANEXO III MAPA DE RIESGO Y RECURSOS ESPECÍFICOS

ANEXO IV PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

DOCUMENTO II

Elementos para la planificación de protección civil en emergencias por incendios forestales

INDICE:

1.	INFORMACIÓN TERRITORIAL	1
1.1.	Orografía.....	1
1.2.	Sustrato geológico	2
1.3.	Climatología.....	3
1.4.	Vegetación	4
2.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD.....	7
3.	ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO.....	9
4.	ÉPOCAS DE PELIGRO	10
5.	FASES	12
5.1.	Preemergencia. Niveles	12
5.2.	Emergencia. Niveles.....	12

ANEXOS

ANEXO I:	MAPA DE VEGETACIÓN (FORESTAL)
ANEXO II:	MAPA DE PELIGROSIDAD
ANEXO III:	MAPA DE RIESGO POTENCIAL
ANEXO IV:	MUNICIPIOS AFECTADOS POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

1. INFORMACIÓN TERRITORIAL

A efectos del PEIF, interesa poner de relieve algunos aspectos sobre la orografía, climatología y vegetación existente en la Comunitat Valenciana. Situada en la parte oriental de la Península Ibérica, con 454 Km. de costa bañada por el mar Mediterráneo y una anchura media de 80 Km., es una franja de tierra estrecha y alargada, entre el mar y las altiplanicies del interior peninsular, que se caracteriza por poseer una gran diversidad de ambientes y paisajes lo que constituye un patrimonio y medio natural rico y variado.

Cuatro son los aspectos que afectan de una manera más directa a la prevención y extinción de incendios forestales:

- *Topografía compleja*
- *Meteorología adversa, tanto en sus valores medios como extremos.*
- *Existencia de formaciones vegetales con una composición y estructura favorecedora de la progresión y propagación del fuego*
- *Uso cultural del fuego, fuertemente arraigado tanto en la sociedad rural y urbana.*

1.1. Orografía

En la Comunitat Valenciana, el relieve viene marcado por la existencia de dos unidades morfológicas: en la zona septentrional dominan las orientaciones ibéricas (NW-SE) y en el sur las orientaciones béticas (NE-SW).

Así pues, en la zona norte, encontramos un relieve que manifiesta la influencia costero-catalana, dando lugar a una sucesión de montañas y corredores fallados, paralelos a la costa y formando escalones hacia el mar. Por su parte, la franja interior, de esta zona, es un sector o muy plegado (Benifassà – Sorita) o subtabular (Morella - Ares) que da continuidad a las direcciones ibéricas del Bajo Aragón. Destacan cimas como el Turmell (1.281 m), la Mola d'Ares (1.321 m) y el Penyagolosa (1.813 m). Siguiendo hacia el sur, encontramos las últimas estribaciones del sistema Ibérico, que desde Aragón (sierra de Javalambre), se extienden hasta la cuenca del río Júcar, destacando las sierras de Espadán y el sistema Javalambre-Calderona, ambas caracterizadas por sus elevadas pendientes y donde destacan las cumbres de Vértice Salada (1.585 m) o el Pico del Remedio (1.053 m).

En la zona central, el relieve tabular toma el protagonismo, destacando el altiplano de Requena-Utiel con una altitud media entre los 600 y 900 m, es la prolongación en territorio valenciano de la meseta castellana, y el macizo del Caroig (coronado por el pico del mismo nombre de 1.216 m); este extenso sector está atravesado por marcados estrechos fluviales y delimita con la llanura costera a través de fracturas y escalones (Canal de Navarrés, Hoya de Buñol, etc.), y diversas sierras avanzadas hacia la costa.

Las sierras de Corbera y el Montdúver constituyen el máximo exponente del contacto entre los sistemas Ibérico y Bético. Presentan un aspecto de murallón, debido a la fuerte ruptura de pendiente que hay entre las montañas y la llanura. Es un dominio calcáreo en el que predominan las formas cársticas.

Los sistemas Béticos arrancan en la falla survalenciana que va de Xeresa al valle de Montesa para internarse en tierras castellanas y andaluzas. Se trata de plegamientos más recientes que los ibéricos, lo que da al conjunto un aspecto más escarpado, valles más profundos y relieves estructurales dominantes. Esta formado por tres sectores: prebético, subbético y bético.

Las sierras y valles prebéticos se extienden desde Villena a Xàbia, es una banda integrada por sucesivos plegamientos simples donde se alternan las montañas calcáreas (destacan las sierras Grosa, de la Solana, Agullent, Benicadell y Mariola) con los valles (destacan el de Montesa, el de Albaida y el de Agres). Hacia el este el paisaje se vuelve más agreste, con valles más estrechos (Gallinera, Ebo, Laguar, Girona, etc.), hasta terminar en Montgó, que preside un frente de acantilados costeros discontinuos hasta mas allá del Penyal d'Ifac.

El dominio subbético tiene una mayor complejidad tanto geológica como tectónica. Se caracteriza por un relieve plegado de tipo alpino con profusión de mantos de corrimiento y cabalgamientos. Destacan las sierras de Serrella, Aitana (1.568 m), Maigmó, Carrascal, Carrasqueta, Bérnia, Puig Campana (1.410 m), etc. El drenaje de esta zona no es muy bueno y aparecen zonas endorreicas.

El dominio bético comprende las sierras más meridionales, aquí se encuentran las sierras de Crevillent, Fontcalent, Orihuela, Callosa, etc. Es una franja de gran complejidad estructural se prolonga mar adentro y emerge en la isla de Tabarca.

La existencia de estos sistemas montañosos, configura a la Comunitat Valenciana como una de las más montañosas del conjunto del estado español, lo cual se traduce, a efectos de la planificación de la intervención, en la enorme dificultad de acceso al incendio que tienen los medios de extinción.

Como contraste al relieve montañoso, encontramos una larga franja costera llana, de irregular amplitud, donde se asienta la mayor parte de la población. Configurada por el llano de Vinaròs y Benicarló, la Plana de Castellón, l'Horta de Valencia y la ribera del Xúquer, y ya en el extremo sur, la vega baja del Segura.

1.2. Sustrato geológico

En los montes de la Comunitat Valenciana predominan los sustratos calcáreos. Las rocas calizas duras, (incluyendo las dolomías y calizas dolomíticas), dan lugar a abundantes afloramientos de rocas, suelos superficiales y muy pedregosos. Son ejemplos característicos del paisaje calizo los extensos altiplanos y las muelas, como el macizo Caroche y la muela de Cortes, y las sierras de la Murta, el Montdúver, Mariola, Aitana, el Montgó, gran parte del Maestrat, así como muchos otros relieves diseminados por todo el territorio. Otro sustrato rico en cal es la marga, de consistencia blanda pero muy compacta e impermeable; este tipo de rocas, suelen alternar con las calizas, en las laderas producen sedimentos mixtos donde la mayor parte de la tierra fina proviene de la marga y las piedras proceden de la caliza. Los suelos sobre estas formaciones suelen ser moderadamente profundos y pedregosos.

Otro sustrato importante por su especificidad, aunque ocupa extensiones limitadas en nuestro territorio, es la arenisca o rodano. Suelen ser rocas no calizas que producen suelos ligeramente ácidos, arenosos y muy superficiales, especialmente sensibles a la erosión. Los ejemplos más importantes se sitúan en las sierras de Espadán y Calderona.

Por último, destacar el caso de los yesos. Estas rocas, abundantes en el extremo sur, dan lugar a suelos de baja fertilidad que difícilmente soportan una vegetación continua o arbolada.

Además de las características de los suelos forestales atribuibles a los factores físicos, tiene una gran importancia el factor humano. En primer lugar, los suelos destinados a vegetación forestal han sido seleccionados a tal fin en la medida en que no eran aptos para la agricultura. Por lo tanto suelen presentar atributos negativos, como por ejemplo, una excesiva pendiente, pedregosidad o una profundidad escasa. En segundo lugar, los suelos de los montes actuales, han sufrido en gran medida transformaciones y en muchos casos degradación, por una explotación secular, desde el laboreo intermitente a la construcción de terrazas de cultivo, en muchos casos hoy abandonadas y recolonizadas por la vegetación forestal, hasta el deterioro asociado a una explotación excesiva de la vegetación por sobrepastoreo o extracción de arbustos y árboles de raíz para carboneos o leñas.

1.3. Climatología

El clima mediterráneo característico del territorio valenciano, caracterizado por inviernos suaves y veranos calurosos y secos, se traduce en cierta diversidad climática según la latitud, la proximidad al mar Mediterráneo y la disposición del relieve de cada zona, manteniendo como rasgo común la aridez del verano y un régimen de precipitaciones estacional e irregular.

La latitud marca la tendencia general en cuanto a las precipitaciones y la temperatura, no obstante son la orografía y la mayor o menor proximidad al mar, las que influyen de una manera notable en las características climáticas de cada zona.

La influencia del mar Mediterráneo sobre la climatología actúa por un lado como atenuante de las oscilaciones térmicas y por otro como fuente de humedad.

El relieve introduce dos variables: la altitud y la orientación o exposición; así el contraste térmico entre las llanuras litorales y el interior montañoso es mucho mayor que el que se produce entre el norte y el sur, y, del mismo modo, las diferencias de pluviosidad se acentúan entre localizaciones a barlovento o sotavento de las situaciones atmosféricas que generan precipitaciones.

Otro factor importante, por lo que se refiere a los incendios forestales, son los terribles y peligrosos vientos de poniente. Tienen su origen en la localización del territorio valenciano a espaldas de las situaciones atmosféricas de componente oeste que afectan a la península, a lo que se añade el claro desnivel altitudinal respecto al interior peninsular, provocando que los vientos terrales secos de componente oeste al descender al litoral sufran una modificación de sus parámetros meteorológicos, produciéndose un calentamiento adiabático de 1º C cada 100 m, a lo cual se une el efecto “foehn” que produce a sotavento temperaturas mas cálidas y una menor humedad relativa.

En resumen los caracteres más destacados que definen el clima son:

- *Tipo de clima mediterráneo.*
- *Predominio de tiempo seco y soleado.*
- *Lluvias con carácter torrencial, especialmente en otoño.*
- *Precipitaciones irregulares.*
- *Temperaturas con valores anuales altos.*
- *Vientos terrales con componente oeste secos.*
- *Fenómenos tormentosos con gran aparato eléctrico y carácter seco.*

1.4. Vegetación

La Comunitat Valenciana posee una destacada significación forestal, correspondiéndole el 5% del total de la superficie forestal del estado Español.

Así, según fuentes de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, en 1.985, la superficie forestal representaba el 40,2% del total del territorio. En 1.995 y según nuevos datos del II Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, la superficie forestal, se ha incrementado, siendo del 52% frente al 44% de la superficie destinada a cultivo y el 4% de la superficie improductiva.

La distribución del terreno forestal entre arbolada y desarbolada, presenta como nota característica una menor significación del área arbolada, que durante los últimos años parece haber experimentado una cierta disminución, en beneficio del matorral, como consecuencia del impacto de los incendios forestales, que ha superado ampliamente el proceso de repoblación y regeneración forestal natural.

Así, del total de la superficie forestal valenciana, (52% del territorio), el 17% es forestal arbolada, el 26% es forestal desarbolada, el 5% es forestal arbolado ralo y el 4% forestal en periodo de regeneración (afectada por los incendios de 1990 a 1994).

En las áreas arboladas, destaca la manifiesta superioridad de las especies coníferas, que ocupan el 78% de la superficie arbolada frente al 22% de las frondosas, contrastando dicha situación con la existente en el conjunto nacional, en el que se da una mayor igualdad entre coníferas y frondosas e incluso una ligera superioridad de éstas últimas. No obstante en Castellón, las frondosas suponen el 42% del total del arbolado, frente al 58% de las coníferas.

Dentro de las coníferas destaca la superioridad del pino carrasco, el 48 % del total de la vegetación, seguido del pino laricio, el 7%, pino negral o rodeno 3% y del silvestre el 1%. En cuanto a las frondosas, ocupa como especie más abundante la encina (40%), alcornoque y quejigo el 1%.

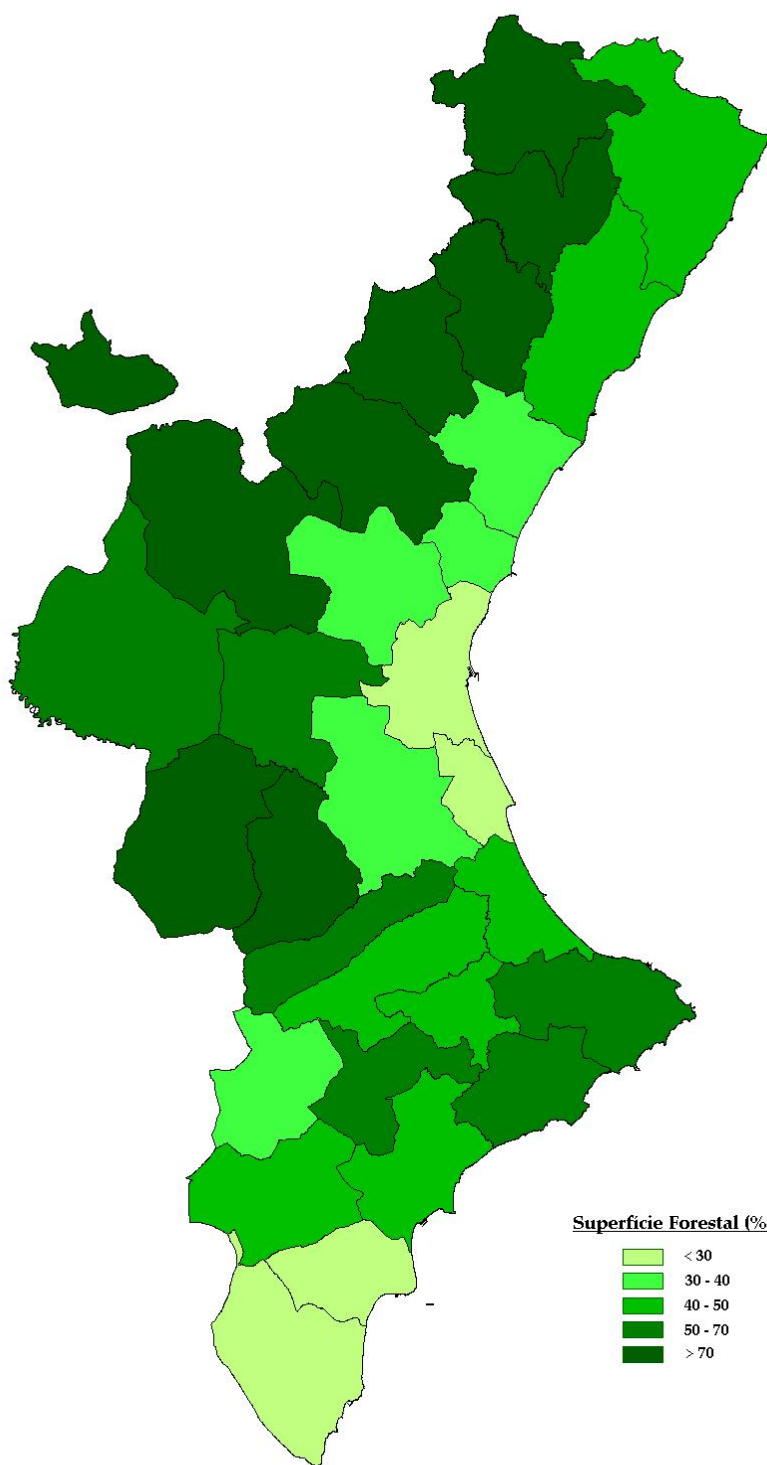
Son las comarcas interiores de la zona norte, las menos pobladas, las que aportan mayor superficie forestal arbolada: els Ports, l'Alt Maestrat, l'Alcalatén, el Alto Mijares, el Alto Palancia, el Rincón de Ademuz, los Serranos, la Plana de Utiel-Requena, el Valle de Ayora y la Canal de Navarrés.

En Alicante son las comarcas del norte, l'Alcoia y las Marinas, las de mayor superficie forestal.

En la página siguiente se puede observar un mapa de la Comunitat Valenciana en el que se refleja los rangos de superficie forestal arbolada.

En resumen, los sistemas forestales valencianos están formados en su mayor parte por:

- Monte joven, con origen en repoblaciones, regeneración y abandono de tierras agrícolas. Modelos de combustible de alto peligro modelo 4.
- Monte adulto, el principal factor es el hecho de que las especies arbóreas propias de los montes valencianos no llegan a desarrollar formaciones que supongan una competencia al matorral, no llegándose a alcanzar casi nunca el modelo 8 de combustible



2. ANÁLISIS DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD

El incendio forestal se define como el fuego que se propaga, sin control sobre monte o terreno forestal. Para el análisis del riesgo se han estudiado las circunstancias o factores que facilitan la ignición y contribuyen a la propagación del fuego.

El punto de calor que posibilita la ignición del combustible forestal, en presencia de aire, es aportado de manera natural por el rayo, y de manera artificial por el hombre (negligencias e intencionalidad).

El estudio de la frecuencia y causalidad de la serie histórica de incendios forestales aportan el componente para el cálculo del **RIESGO ESTADÍSTICO DE INCENDIOS**.

La capacidad de los combustibles para mantener y extender el fuego define su combustibilidad, que se ha analizado a partir de:

- *Los Modelos de Combustible del Forest Service (EE.UU.), adaptados a las condiciones españolas de manera general por el Ministerio de Medio Ambiente.*
- *La pendiente como indicadora del relieve que ha sido introducida en el sistema mediante modelos digitales del terreno.*
- *Las condiciones meteorológicas, y sus indicadores viento-temperatura-humedad, se han estudiado en sus valores extremos para cada uno de las Zonas Homogéneas definidas por el Centro Meteorológico Territorial de Valencia.*

La conjunción de estos factores definen la **PELIGROSIDAD** de un terreno forestal, mediante la simulación automática en distintas condiciones, las condiciones estudiadas son:

- *longitud de llama para cada modelo de combustible*
- *velocidad de propagación del fuego en función de la pendiente*
- *velocidad de propagación en función de la meteorología.*

Por último la intersección mediante Sistemas de Información Geográfica de los parámetros estadísticos y la peligrosidad determinan el **RIESGO POTENCIAL** de Incendio Forestal para el territorio forestal de la Comunitat Valenciana.

En el esquema que se adjunta en la página 8 del presente documento, se especifican los parámetros sobre los que incide el Riesgo Potencial.

El sistema así definido permite la obtención de Mapas automáticos de Riesgo para cualquier porción del territorio de la Comunitat Valenciana, los cuales deben ser siempre entendidos dentro de un contexto, de tal manera que aquellos territorios con un menor riesgo, son de un alto riesgo si se analizan en comparación con buena parte del resto de España o en referencia a la Unión Europea.

En los ANEXOS I, II, III Y IV del presente documento, se reflejan respectivamente: el mapa de vegetación, de peligrosidad, de riesgo potencial y la relación de los municipios con riesgo en la Comunitat Valenciana.

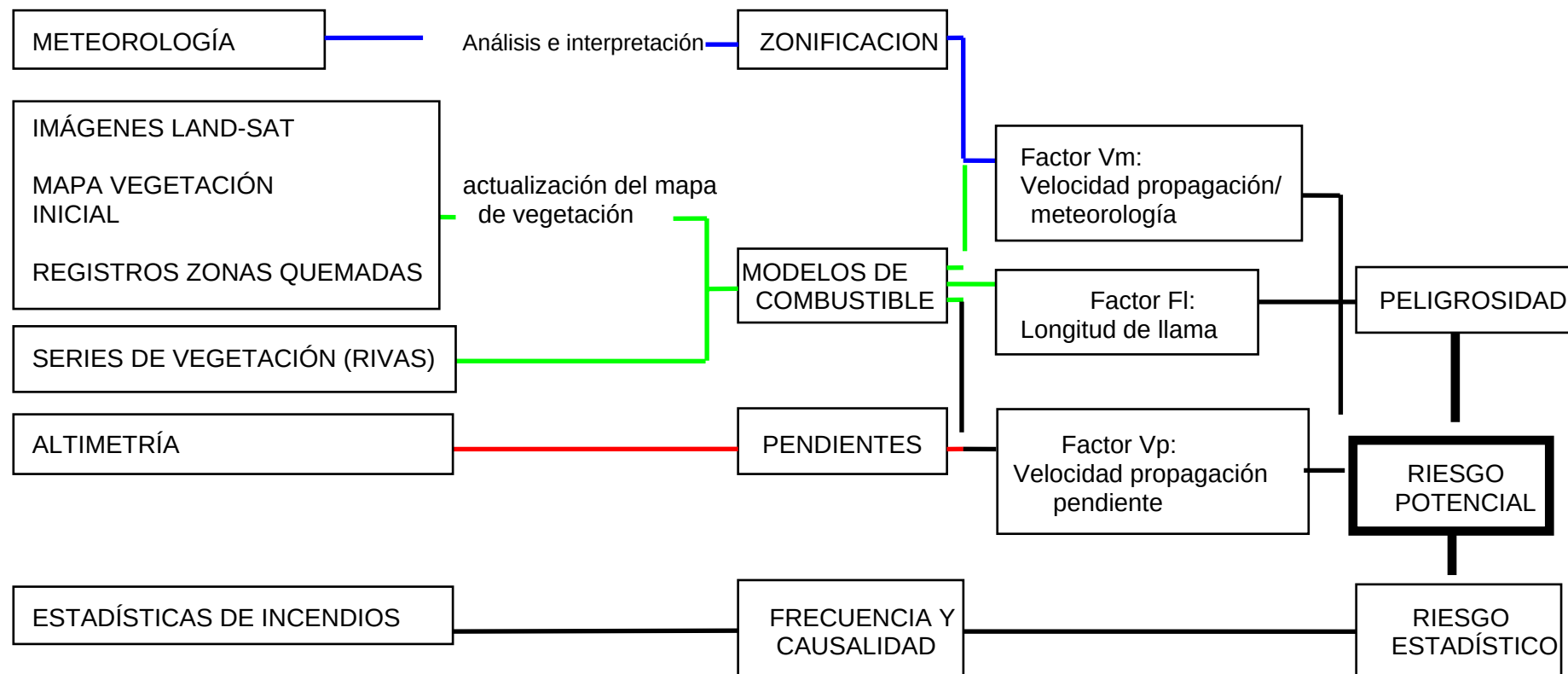
En el mapa de riesgo potencial solamente se ha contemplado uno de los posibles aspectos de vulnerabilidad y que corresponde a los espacios naturales protegidos .

La especial configuración de la Comunitat Valenciana, hace prácticamente inviable un análisis de vulnerabilidad a nivel global que contemple aspectos sobre los siguientes tipos genéricos de valores a proteger:

- *La vida y la seguridad de las personas.*
- *Valores de protección de infraestructuras, instalaciones y zonas habitadas.*
- *Valores económicos.*
- *Valores de protección contra la erosión del suelo.*
- *Valores paisajísticos.*
- *Patrimonio histórico-artístico.*

Un análisis aceptable de dichos aspectos, solamente se puede realizar a nivel municipal y en dicho sentido en el sumario de los Planes Territoriales Municipales frente al Riesgo de Incendios Forestales (Anexo al Documento I) se obliga a relacionar los espacios protegidos, los núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada, etc..

ANÁLISIS DE RIESGO



3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

De un análisis detallado de los mapas adjuntos del riesgo y vegetación, se desprende que los terrenos con el máximo riesgo potencial, se encuentran muy repartidos y difuminados por toda la Comunidad, a excepción del Sur de la provincia de Alicante y todo el centro costero de la provincia de Valencia.

Dado que en casi todo el territorio de la Comunidad, existe en mayor o menor medida, el peligro de un incendio forestal y que, tal como se podrá observar en el Documento III "ESTRUCTURA ORGANIZATIVA" del presente Plan, los recursos para la extinción de incendios dependen de varias administraciones, se concluye que la mejor manera de zonificar el territorio, es seguir el criterio administrativo de la Provincia, en tanto que aúna los intereses de las diferentes administraciones involucradas y permite una organización adecuada de los recursos disponibles. En consecuencia, el despliegue de los medios y recursos, se ha hecho con un criterio Provincial en las zonas o comarcas con un mayor riesgo potencial de incendios, no justificándose la creación de zonas o ámbitos inferiores a la provincia con prioridades de defensa.

En cuanto a la zonificación de los recursos que colaboran y actúan en la vigilancia y detección de los incendios forestales, queda contemplada en el Plan de Vigilancia Preventiva que anualmente elabora la Conselleria competente en materia de medio ambiente, en el cual se concretan los parajes, que por su especial vulnerabilidad o vegetación existente, son asignadas a cada recurso. En el presente Plan, solo se incluye como Anexo II del Documento IV, el citado Plan de Vigilancia Preventiva, en cuanto a objetivos, tipos de recursos actuantes para cada nivel de preemergencia y las actuaciones a desarrollar.

4. ÉPOCAS DE PELIGRO

Las condiciones del medio forestal determinan que en la Comunitat Valenciana a lo largo de todo el año, se den las circunstancias que determinan un alto riesgo de incendios forestales. No obstante, dentro del Reglamento de la Ley (3/1993) Forestal de la Comunitat Valenciana, se establecen periodos en los que varían las condiciones y los requisitos para el uso del fuego.

En su artículo 145:

1. ...Quedan prohibidas como medida precautoria general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

- f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre...*
- g) La quema de cañares, carrizares o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.*

Artículo 146:

1. ...Las actividades que, aún estando restringidas dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, podrán realizarse previa autorización, son las siguientes:

- e) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre*
- f) La quema de cañares, carrizares o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.*

Así también, en la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua; se complementan los periodos en los que existen restricciones:

Artículo 1 :

Para el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive, y con base en el artículo 145.2 del Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 18/1995, del Gobierno Valenciano, de fecha 16 de mayo de 1995, quedan prohibidas, como medida precautoria general, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

- a) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales.*
- b) La quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.*
- c) Operaciones de destilación de plantas aromáticas.*

Artículo 2:

En aquellos planes locales de quema aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, quedan en suspenso las acciones o actividades enumeradas en el artículo anterior, que para los días previstos en el citado artículo, puedan contemplar dichos planes locales de quema.

No obstante lo anterior en aquellos días en que el Nivel de Preemergencia sea 3 (riesgo extremo de incendio forestal), queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, quedando en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que para esos días recojan los Planes Locales de Quema.

La notificación de los días en que el nivel de preemergencia sea 3, se realizará conforme a lo indicado en el Plan de Vigilancia Preventiva (Anexo II del Documento IV del presente Plan).

5. FASES

5.1. Preemergencia. Niveles

El INM a través del Centro Meteorológico Territorial (CMT) en Valencia, determina cada día, para un periodo de 48 horas, un índice de peligrosidad de incendios forestales diario (combinación del índice de ignición y de propagación), por zonas, en base a tres niveles de gravedad. A partir de dicho índice, y una vez considerados los factores socio-culturales y el resto de situaciones que pudieran elevar el nivel de gravedad, la Generalitat declarará, a través del CCE Autonómico, el nivel de preemergencia correspondiente:

Nivel 1: riesgo bajo-medio de incendio forestal

Nivel 2: riesgo alto de incendio forestal

Nivel 3: riesgo extremo de incendio forestal

Las actuaciones preventivas que comporta cada nivel de preemergencia, vienen definidas en el Plan de Vigilancia Preventiva (Anexo II del Doc. IV del presente Plan).

5.2. Emergencia. Niveles

La clasificación de las emergencias o incendios forestales en el PEIF, está en función de las condiciones topográficas de la zona donde se desarrolle el incendio o los incendios simultáneos, la extensión y características de las masas forestales que se encuentran amenazadas, las condiciones de las infraestructuras (cortafuegos, red viaria, reservas, puntos de agua, etc.) y las condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa), así como los posibles peligros para personas no relacionadas con las labores de extinción y, en todo caso, la protección de personas y bienes, en relación con los efectivos disponibles.

Tomando como fundamento esta valoración, se realizará una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel 0: referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios previstos y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal.

Nivel 1: referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios de extinción previstos en este Plan, se prevé por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas y de los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.

Nivel 2: referido a aquellos incendios para cuya extinción se prevé la necesidad de que, a solicitud del Director del Plan, sean incorporados medios estatales no asignados a este Plan, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia el interés nacional.

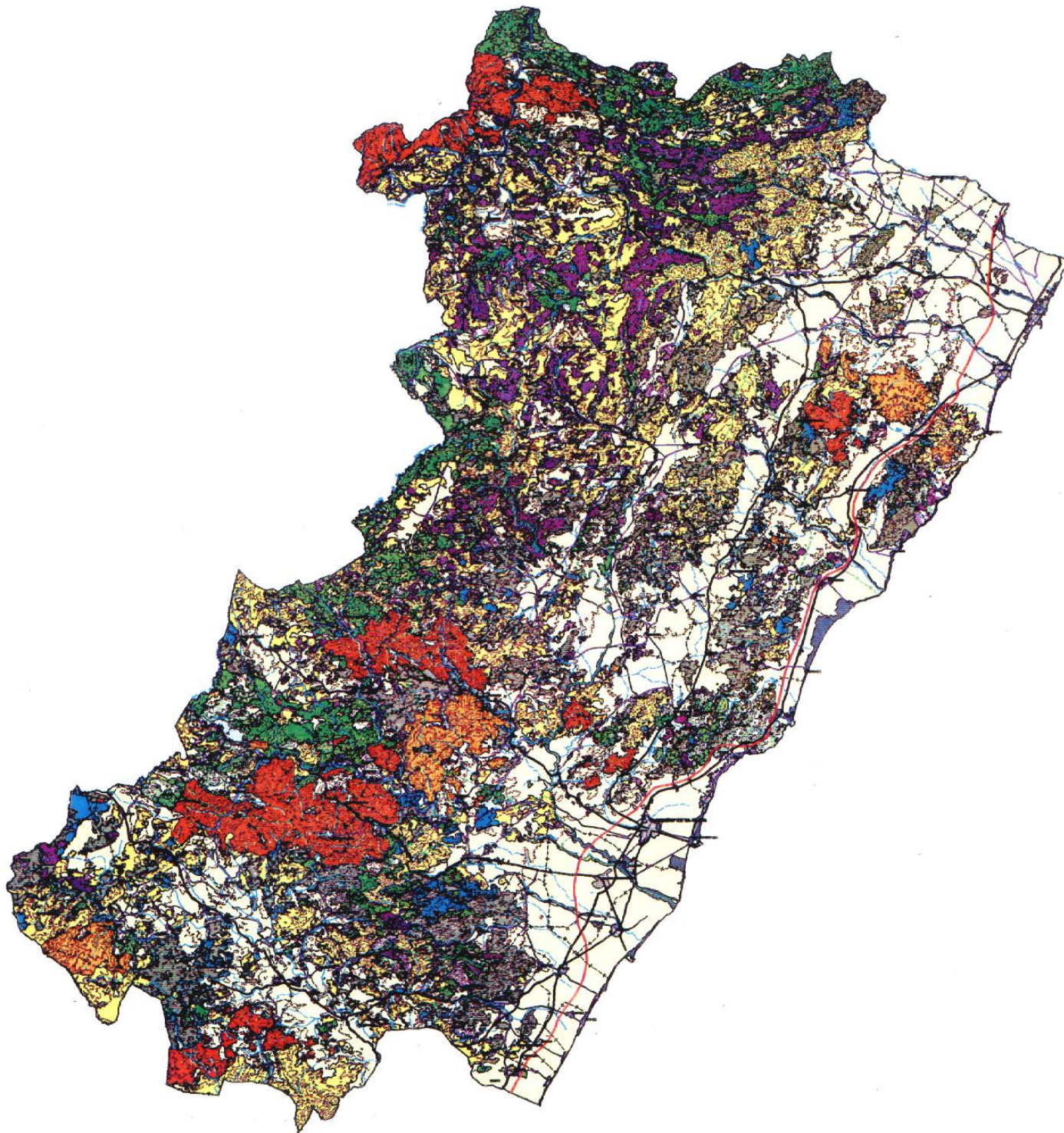
Nivel 3: referido a aquellos incendios en que está presente el interés nacional y se hace necesaria la función directiva de la Administración Central del Estado, según lo señalado en el artículo 1.2 de la Norma Básica de Protección Civil.

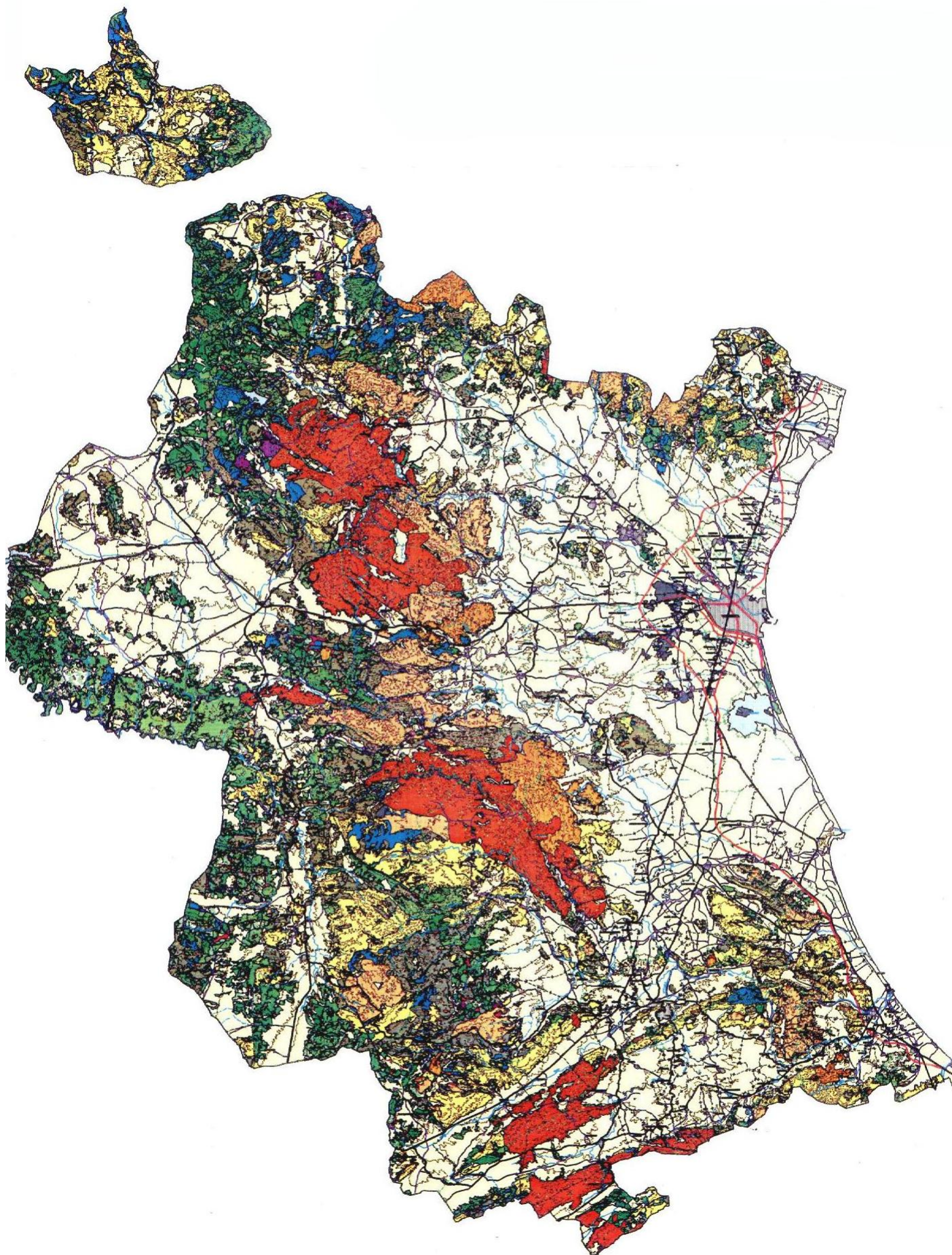
ANEXO I

MAPA DE VEGETACIÓN (FORESTAL)

LEYENDA

LEYENDA DE VEGETACION		SUPERFICIE (Ha)	%
	ZONA INCENDIADA PERIODO 1990-1993	6.554,53	1,20
	ZONA INCENDIADA AÑO 1993	15.199,43	2,20
	ZONA INCENDIADA AÑO 1994	41.089,40	6,15
	MATORRAL CON FCC < 30%	129.248,66	19,22
	MATORRAL CON FCC > 30%	74.110,94	11,11
	PLANTACION H < 2 m	6.915,64	0,89
	PLANTACION H > 2 m	4.750,64	0,71
	PINAR CON FCC < 25%	6.397,96	1,20
	PINAR CON 25% < FCC < 50%	16.515,48	2,47
	PINAR CON 50% < FCC < 75%	16.544,96	2,78
	PINAR CON FCC > 75%	1.779,53	0,27
	FRONDOSA CON FCC < 25%	11.899,48	1,76
	FRONDOSA CON 25% < FCC < 50%	9.070,86	1,36
	FRONDOSA CON 50% < FCC < 75%	30.674,03	4,60
	FRONDOSA CON FCC > 75%	10.458,92	1,57
	CORTAFUEBOS	73,52	0,01
	Improductiva	7.513,79	1,10
	Límite de agua	1.297,21	0,19
	Cultivo agrícola	287.598,01	40,10
	Reserva urbana	6.091,21	0,81
TOTAL		667.846,07	100,00





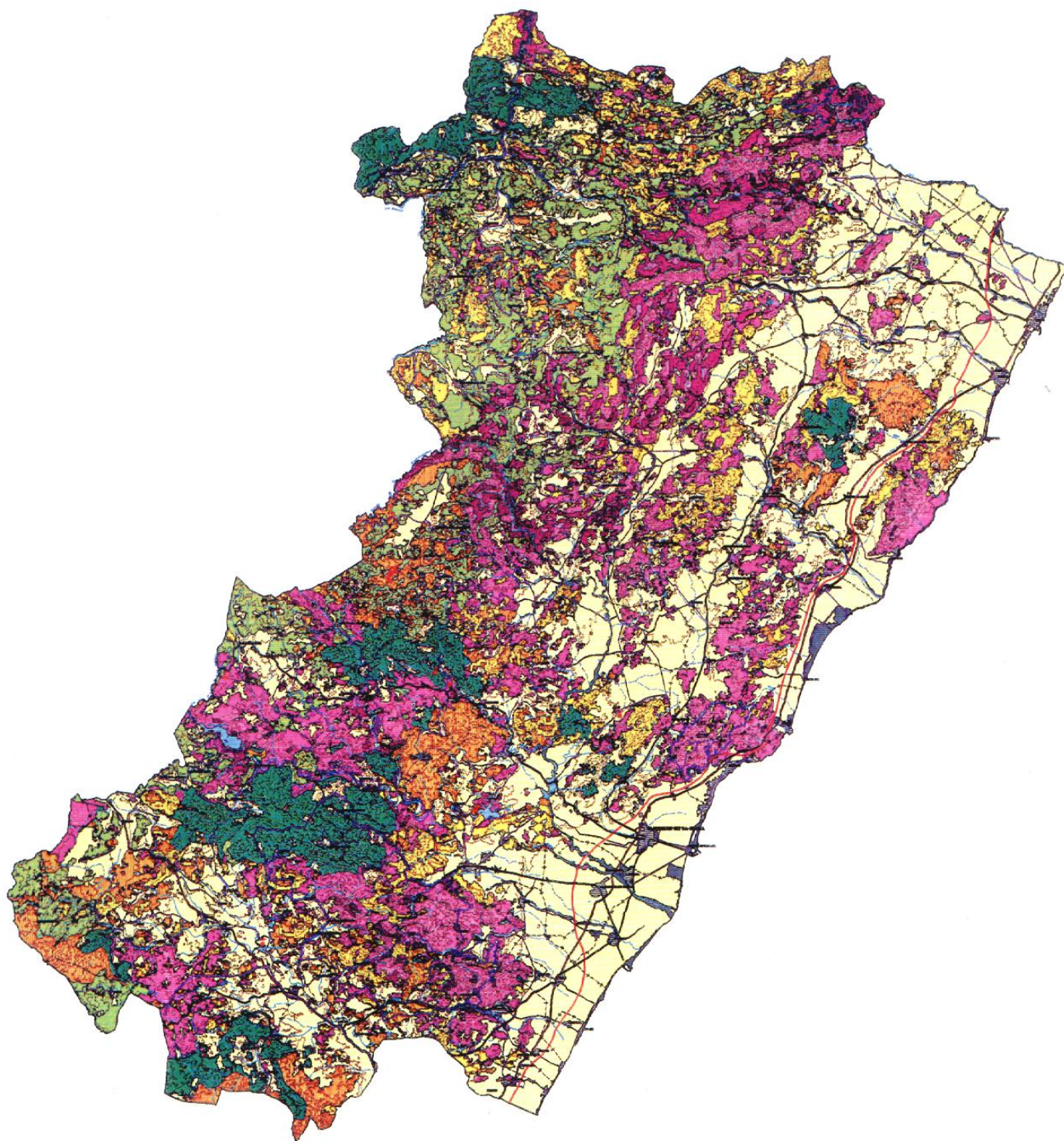


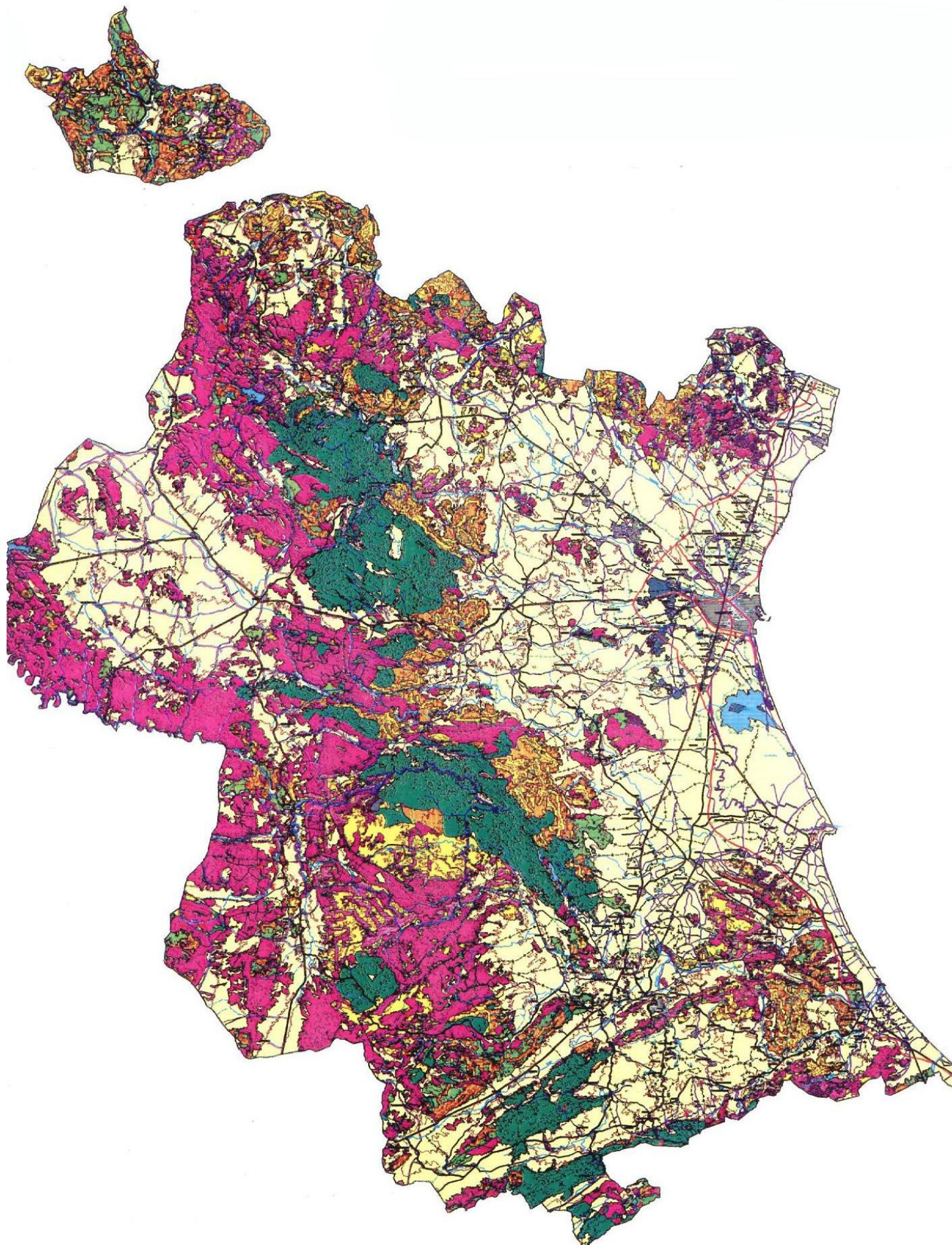
ANEXO II

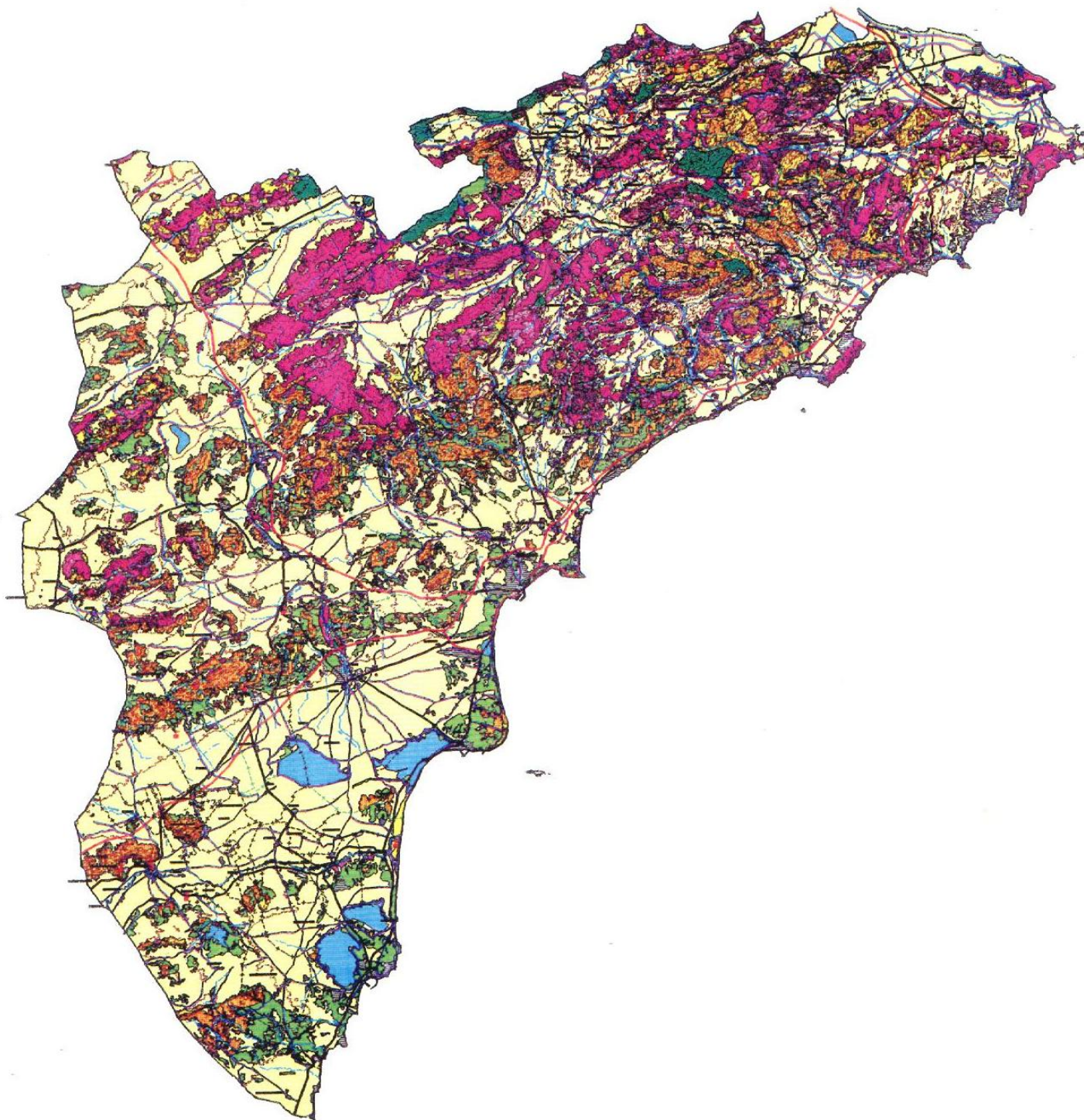
MAPA DE PELIGROSIDAD

LEYENDA







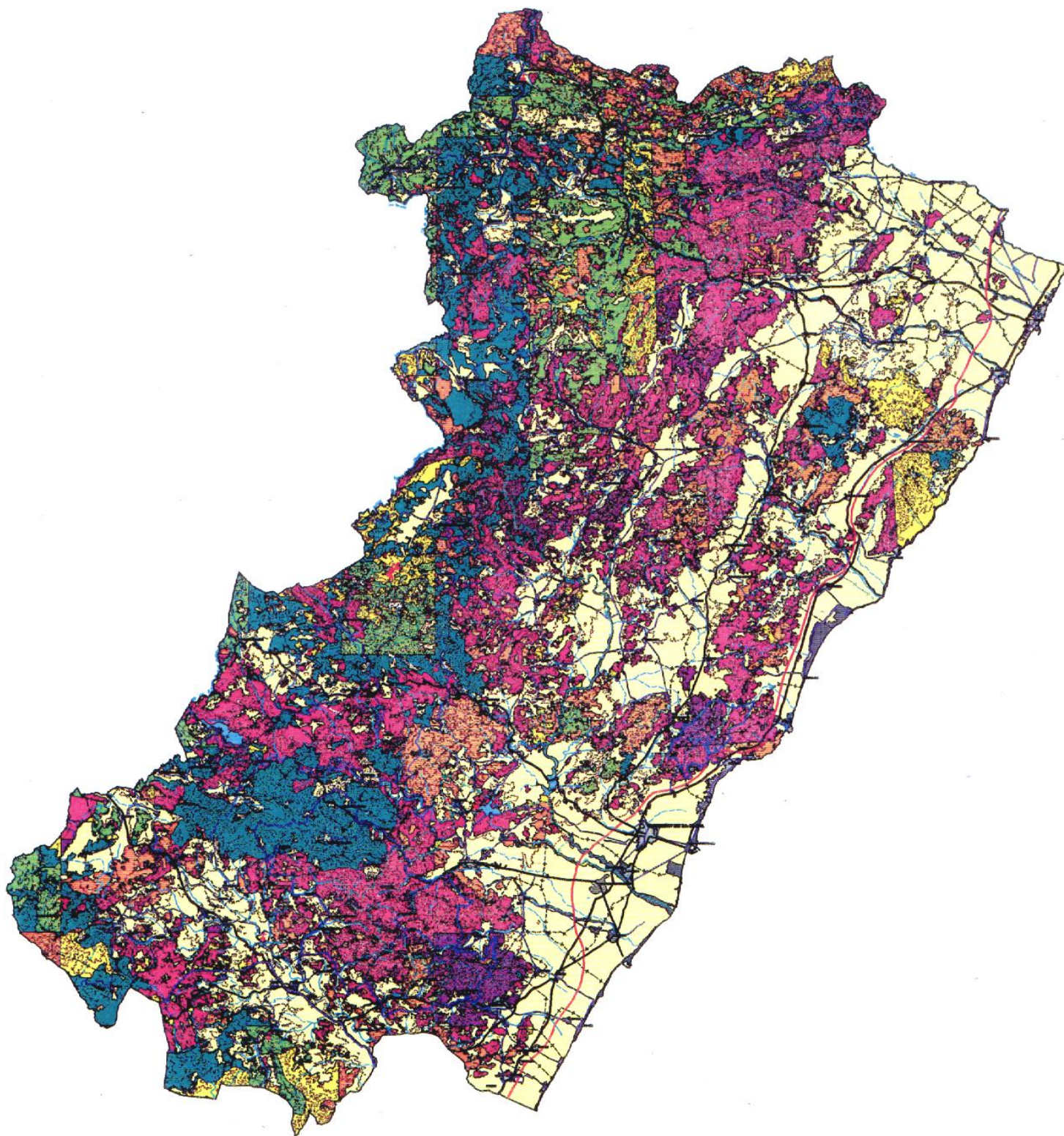


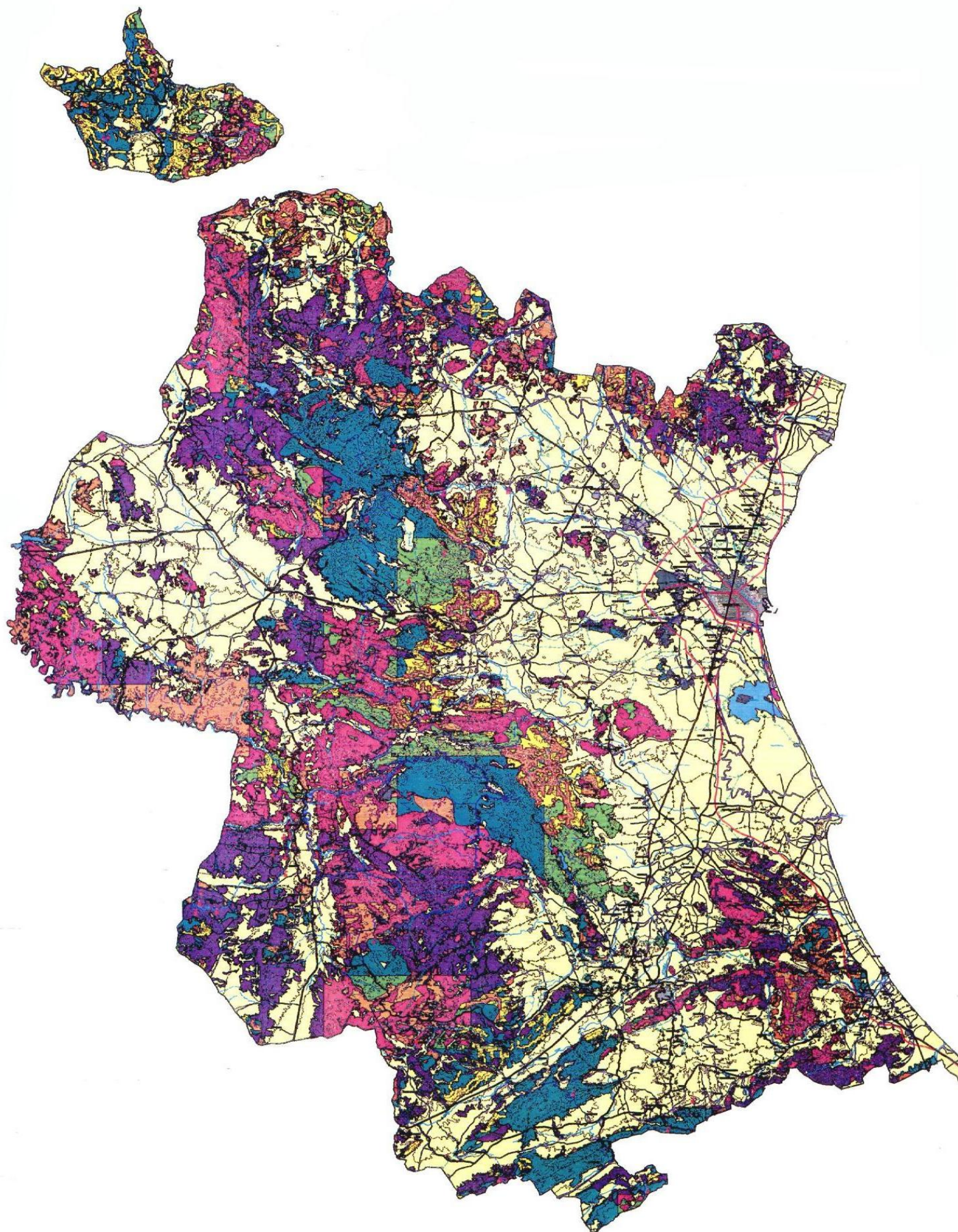
ANEXO III

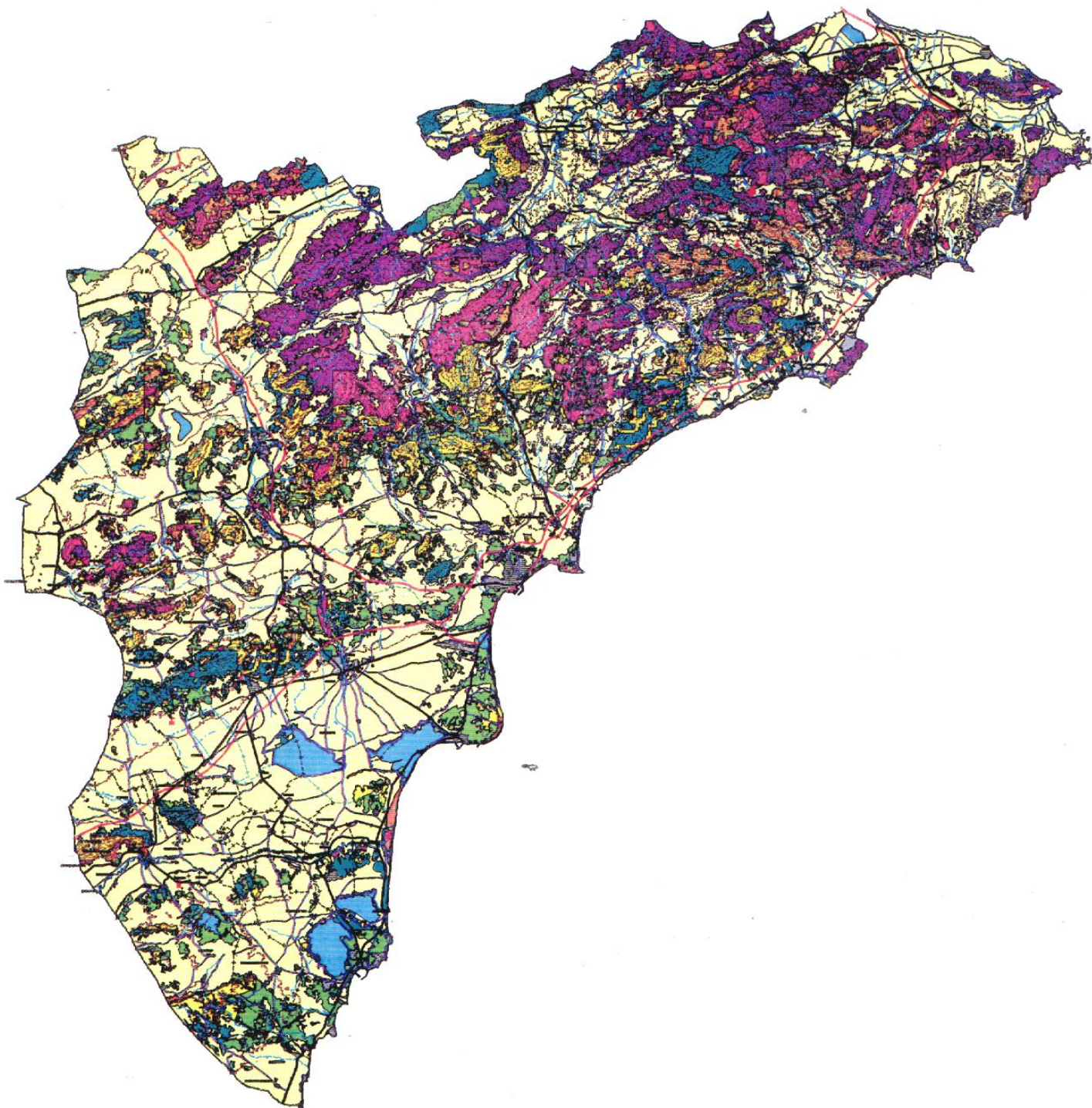
MAPA DE RIESGO POTENCIAL

LEYENDA









ANEXO IV

MUNICIPIOS AFECTADOS POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

PROVINCIA DE ALICANTE

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
ALACANTÍ, L'	AGOST	6.670,81	3.583,56	3.087,24
	AIGÜES	1.853,52	609,13	1.244,38
	ALACANT	20.168,58	13.679,87	6.488,71
	BUSOT	3.388,09	1.494,93	1.893,16
	CAMPELLO, EL	5.525,88	2.374,65	3.151,23
	MUTXAMEL	4.810,83	3.925,14	885,70
	SANT JOAN D'ALACANT	961,67	936,80	24,87
	SANT VICENT DEL RASPEIG	4.009,13	3.085,32	923,80
	TORRE DE LES MAÇANES, LA	3.670,57	1.546,83	2.123,73
	XIXONA	16.393,23	4.489,33	11.903,90
ALCOIÀ, L'	ALCOI	12.963,98	5.095,14	7.868,84
	BANYERES DE MARIOLA	5.077,55	2.409,45	2.668,11
	BENIFALLIM	1.340,45	359,18	981,27
	CASTALLA	11.520,87	4.906,63	6.614,24
	IBI	6.247,59	3.165,89	3.081,70
	ONIL	4.827,89	2.287,00	2.540,89
	PENÀGUILA	5.000,42	1.731,13	3.269,29
	TIBI	7.062,19	1.834,33	5.227,86
ALT VINALOPÓ, L'	BENEIXAMA	3.499,27	1.809,91	1.689,36
	BIAR	9.747,38	4.608,54	5.138,85
	CAMP DE MIRRA, EL	2.139,56	1.094,45	1.045,12
	CAÑADA	1.931,44	1.140,33	791,11
	SALINAS	6.331,86	3.618,90	2.712,97
	SAX	6.353,28	4.242,59	2.110,69
	VILLENA	34.299,33	22.390,99	11.908,35
BAIX SEGURA, EL	ALBATERA	6.671,64	4.511,25	2.160,39
	ALGORFA	1.871,12	1.455,73	415,40
	ALMORADÍ	2.484,21	2.398,41	85,80
	BENEJÚZAR	923,60	620,04	303,57
	BENFERRI	1.247,27	1.207,70	39,57
	BENIJÓFAR	450,55	427,67	22,88
	BIGASTRO	412,99	381,14	31,85
	CALLOSA DE SEGURA	2.476,88	2.270,07	206,81
	COX	1.664,10	1.154,89	509,21
	GRANJA DE ROCAMORA	714,86	694,51	20,35
	GUARDAMAR DEL SEGURA	3.575,04	2.674,31	900,74
	JACARILLA	1.226,71	1.073,90	152,81
	MONTESINOS, LOS	3.224,32	3.067,23	157,09
	ORIHUELA	36.548,80	26.849,70	9.699,10
	PILAR DE LA HORADADA	7.800,50	5.705,91	2.094,58
	REDOVÁN	946,29	744,47	201,82
	ROJALES	2.745,92	2.443,12	302,79
	SAN FULGENCIO	1.975,21	1.800,74	174,47
	SAN ISIDRO	689,23	684,69	4,54
	SAN MIGUEL DE SALINAS	5.506,58	3.912,78	1.593,80
	TORREVIEJA	7.142,45	6.509,15	633,30
BAIX VINALOPÓ, EL	CREVILLET	10.423,53	6.749,33	3.674,21
	ELX	32.610,90	27.538,15	5.072,75
	SANTA POLA	5.833,68	3.847,32	1.986,36

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
COMTAT, EL	AGRES	2.551,57	1.195,82	1.355,75
	ALCOCER DE PLANES	465,34	442,36	22,98
	ALCOLEJA	1.421,68	585,95	835,73
	ALFAFARA	1.976,93	864,66	1.112,27
	ALMUDAINA	854,73	473,06	381,67
	ALQUERIA D'ASNAR, L'	78,57	77,04	1,53
	BALONES	1.114,72	476,89	637,83
	BENASAU	931,63	588,86	342,77
	BENIARRÉS	2.066,51	1.445,76	620,75
	BENILLOBA	925,57	784,40	141,17
	BENILLUP	332,88	189,91	142,97
	BENIMARFULL	586,36	530,25	56,10
	BENIMASSOT	959,48	363,03	596,45
	COCENTAINA	5.241,66	2.896,52	2.345,15
	FACHECA	1.049,22	274,81	774,42
	FAMORCA	970,36	133,68	836,68
	GAIANES	938,27	699,83	238,44
	GORGA	928,37	683,91	244,46
	MILLENA	970,35	531,95	438,39
	MURO DE ALCOY	3.069,49	2.015,23	1.054,25
	ORXA, L'	3.227,09	870,43	2.356,65
	PLANES	3.959,84	2.271,40	1.688,45
	QUATRETONDETA	1.633,05	781,01	852,04
	TOLLOS	1.439,17	174,22	1.264,95
MARINA BAIXA, LA	ALFÀS DEL PI, L'	1.954,51	1.448,14	506,37
	ALTEA	3.470,26	2.353,84	1.116,42
	BENIARDÁ	1.548,77	544,22	1.004,55
	BENIDORM	3.928,92	2.148,65	1.780,27
	BENIFATO	1.201,96	345,86	856,10
	BENIMANTELL	3.802,00	913,82	2.888,17
	BOLULLA	1.325,46	338,73	986,73
	CALLOSA D'EN SARRIÀ	3.427,91	1.667,18	1.760,73
	CASTELL DE GUADALEST, EL	1.610,57	480,60	1.129,97
	CONFRIDES	3.977,32	675,56	3.301,77
	FINESTRAT	4.122,65	1.128,29	2.994,37
	NUCIA, LA	2.165,28	1.305,07	860,22
	ORXETA	2.360,44	533,19	1.827,25
	POLOP	2.242,66	873,31	1.369,35
	RELLEU	7.796,22	3.807,32	3.988,90
	SELLA	3.911,24	1.565,64	2.345,61
	TÁRBENA	3.147,50	842,85	2.304,65
	VILA JOIOSA, LA	5.833,13	2.838,08	2.995,04

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
MARINA ALTA, LA	ADSUBIA	1.479,57	537,74	941,83
	ALCALALÍ	1.464,25	683,82	780,43
	BENIARBEIG	749,10	513,36	235,74
	BENIGEMBLA	839,30	506,73	332,57
	BENIDOLEIG	1.956,91	369,73	1.587,17
	BENIMELI	358,10	229,61	128,49
	BENISSA	7.071,23	4.304,46	2.766,78
	CALP	2.361,60	1.610,89	750,71
	CASTELL DE CASTELLS	4.590,32	706,89	3.883,42
	DÉNIA	6.626,06	4.904,99	1.721,07
	GATA DE GORGOS	1.933,11	999,14	933,96
	LLÍBER	2.197,19	748,94	1.448,25
	MURLA	577,93	321,21	256,72
	ONDARA	1.023,26	943,56	79,70
	ORBA	1.778,26	795,01	983,25
	PARCENT	1.177,75	555,45	622,31
	PEDREGUER	3.100,20	1.744,58	1.355,62
	PEGO	5.352,74	3.150,74	2.202,00
	POBLE NOU DE BENITATXELL, EL	1.297,11	889,32	407,79
	RÀFOL D'ALMÚNIA, EL	496,83	245,93	250,91
	SAGRA	566,14	227,68	338,47
	SANET Y NEGRALS	394,25	315,44	78,81
	SENIJA	473,61	227,18	246,43
	TEULADA	3.174,93	2.686,55	488,39
	TORMOS	538,36	256,94	281,41
	VALL D'ALCALÁ, LA	2.366,60	564,37	1.802,24
	VALL D'EBO, LA	3.231,12	540,79	2.690,34
	VALL DE GALLINERA	5.428,71	1.379,34	4.049,37
	VALL DE LAGUAR, LA	2.255,25	554,71	1.700,54
	VERGER, EL	822,06	617,21	204,85
	XÀBIA	6.914,20	4.373,53	2.540,67
	XALÓ	3.343,08	1.069,55	2.273,54
VINALOPÓ MITJÀ, EL	ALGUEÑA	1.853,96	1.345,58	508,38
	ASPE	7.048,97	4.533,40	2.515,57
	ELDA	4.579,51	2.102,19	2.477,32
	FONDÓ DE LES NEUS, EL	6.802,65	3.899,54	2.903,11
	HONDÓN DE LOS FRAILES	1.242,03	918,07	323,96
	MONFORTE DEL CID	8.029,74	5.360,61	2.669,13
	MONÓVER	15.321,43	8.499,66	6.821,77
	NOVELDA	7.426,24	5.037,54	2.388,70
	PETRER	10.542,21	2.535,63	8.006,58
	PINÓS, EL	12.740,21	9.375,83	3.364,38
	ROMANA, LA	4.403,02	2.992,49	1.410,53

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
ALCALATÉN, L'	ATZENETA DEL MAESTRAT	9.456,97	3.906,86	5.550,11
	ALCORA, L'	7.118,40	2.700,63	4.417,77
	BENAFIGOS	3.624,48	873,01	2.751,46
	COSTUR	2.181,61	751,52	1.430,09
	FIGUEROLES	1.240,06	558,63	681,43
	LUCENA DEL CID	13.680,68	2.599,43	11.081,24
	USERES, LES	8.049,55	4.435,44	3.614,11
	VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	15.081,75	2.350,18	12.731,57
	XODOS	4.451,07	437,47	4.013,59
ALT MAESTRAT, L'	ALBOCÀSSER	8.265,15	3.016,16	5.248,99
	ARES DEL MAESTRE	11.881,04	2.644,28	9.236,76
	BENASAL	7.930,98	2.256,98	5.674,00
	CATÍ	10.242,10	2.304,36	7.937,74
	CULLA	11.625,41	3.182,39	8.443,02
	TÍRIG	4.232,16	1.558,48	2.673,68
	TORRE D'EN BESORA, LA	1.197,80	434,77	763,03
	VILAFRANCA	9.402,98	2.527,59	6.875,38
	VILAR DE CANES	1.586,78	513,99	1.072,79
ALTO MIJARES, EL	ARAÑUEL	1.913,09	133,29	1.779,80
	ARGELITA	1.521,34	271,08	1.250,26
	AYÓDAR	2.381,75	332,51	2.049,24
	CASTILLO DE VILLAMALEFA	3.775,71	535,81	3.239,90
	CIRAT	4.122,98	305,76	3.817,22
	CORTES DE ARENOSO	8.131,80	1.729,67	6.402,14
	ESPADILLA	1.208,25	131,12	1.077,13
	FANZARA	3.503,62	666,72	2.836,90
	FUENTE LA REINA	748,39	78,52	669,87
	FUENTES DE AYÓDAR	1.104,94	216,29	888,65
	LUDIENDE	3.151,43	429,69	2.721,75
	MONTÁN	3.419,73	489,64	2.930,09
	MONTANEJOS	3.796,41	535,18	3.261,23
	PUEBLA DE ARENOSO	4.248,43	600,26	3.648,17
	TOGA	1.349,88	205,68	1.144,20
	TORRALBA DEL PINAR	2.076,85	250,75	1.826,10
	TORRECHIVA	1.191,73	129,54	1.062,19
	VALLAT	507,91	80,67	427,24
	VILLAHERMOSA DEL RÍO	10.853,13	1.217,78	9.635,36
	VILLAMALUR	1.941,09	113,32	1.827,77
	VILLANUEVA DE VIVER	579,59	181,40	398,19
	ZUCAINA	5.157,05	1.123,57	4.033,48

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
ALTO PALANCIA, EL	ALGIMIA DE ALMONACID	2.014,04	347,06	1.666,98
	ALMEDÍJAR	2.149,84	333,21	1.816,63
	ALTURA	12.981,77	3.508,84	9.472,93
	AZUÉBAR	2.342,80	439,29	1.903,51
	BARRACAS	4.159,83	1.480,24	2.679,59
	BEJÍS	4.238,70	501,31	3.737,39
	BENAFER	1.714,35	405,77	1.308,57
	CASTELLNOVO	1.946,19	883,61	1.062,58
	CAUDIEL	6.244,66	823,86	5.420,80
	CHÓVAR	1.821,48	468,23	1.353,24
	GAIBIEL	1.826,26	276,07	1.550,20
	GELDO	68,07	61,73	6,35
	HIGUERAS	1.184,95	75,17	1.109,78
	JÉRICA	7.866,46	2.566,14	5.300,31
	MATET	1.482,14	280,01	1.202,13
	NAVAJAS	778,82	308,16	470,66
	PAVÍAS	1.471,08	90,77	1.380,31
	PINA DE MONTALGRAO	3.199,13	612,60	2.586,52
	SACAÑET	3.054,20	119,25	2.934,95
	SEGORBE	10.566,74	3.947,05	6.619,69
	SONEJA	2.877,88	1.034,23	1.843,65
	SOT DE FERRER	875,37	382,55	492,83
	TERESA	1.979,35	449,68	1.529,67
	TORÁS	1.654,18	630,80	1.023,38
	TORO, EL	10.968,37	1.675,61	9.292,76
	VALL DE ALMONACID	2.074,66	445,66	1.629,01
	VIVER	5.005,42	2.437,99	2.567,44
BAIX MAESTRAT, EL	ALCALÁ DE XIVERT	16.724,37	8.015,71	8.708,67
	BENICARLÓ	4.799,81	4.505,42	294,40
	CÁLIG	2.702,54	2.472,65	229,89
	CANET LO ROIG	6.874,49	4.498,11	2.376,38
	CASTELL DE CABRES	3.056,13	270,80	2.785,33
	CERVERA DEL MAESTRE	9.386,58	5.143,66	4.242,92
	JANA, LA	1.947,98	1.765,29	182,69
	PEÑÍSCOLA	7.884,18	3.373,80	4.510,38
	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	13.561,68	1.311,49	12.250,19
	ROSSELL	7.497,10	3.411,10	4.086,00
	SALZADELLA, LA	5.003,32	2.597,37	2.405,94
	SAN RAFAEL DEL RÍO	2.118,28	1.999,78	118,50
	SANT JORDI	3.620,99	3.001,50	619,50
	SANT MATEU	6.479,43	4.607,77	1.871,66
	STA. MAGDALENA DE PULPIS	6.720,66	2.296,42	4.424,24
	TRAIQUERA	6.000,10	4.681,13	1.318,97
	VINARÒS	9.566,23	9.111,00	455,23
	XERT	8.234,29	1.880,74	6.353,56

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
PLANA ALTA, LA	ALMASSORA	3.354,59	3.237,82	116,77
	BENICÀSSIM	3.649,87	1.672,56	1.977,30
	BENLLOCH	4.374,42	2.948,33	1.426,09
	BORRIOL	6.128,84	3.111,78	3.017,06
	CABANES	13.163,70	6.219,01	6.944,69
	CASTELLÓ DE LA PLANA	10.955,29	9.645,39	1.309,90
	COVES DE VINROMÀ, LES	13.675,53	6.364,40	7.311,13
	ORPESA	2.672,68	1.346,95	1.325,73
	POBLA TORNESA, LA	2.603,94	876,22	1.727,72
	SANT JOAN DE MORÓ	3.475,98	1.974,63	1.501,36
	SARRATELLA	1.833,55	471,13	1.362,42
	SIERRA ENGARCERÁN	8.214,51	3.330,53	4.883,98
	TORREBLANCA	2.978,67	2.444,62	534,05
	TORRE ENDOMÉNECH	333,89	298,37	35,52
	VALL D'ALBA	5.328,75	4.168,71	1.160,04
	VILAFAMÉS	6.445,03	3.999,54	2.445,49
	VILANOVA D'ALCOLEA	6.816,12	3.494,32	3.321,80
PLANA BAIXA, LA	AÍN	1.202,67	71,48	1.131,19
	ALCUDIA DE VEO	3.073,29	173,13	2.900,16
	ALFONDEGUILLA	2.827,46	444,33	2.383,13
	ALMENARA	2.786,22	2.322,93	463,29
	ARTANA	3.643,41	778,24	2.865,17
	BETXÍ	2.123,20	1.698,64	424,56
	ESLIDA	1.833,23	178,33	1.654,90
	LLOSA, LA	1.002,47	774,95	227,52
	NULES	4.890,07	4.596,71	293,35
	ONDA	10.803,62	6.733,09	4.070,54
	RIBESALBES	887,84	599,76	288,08
	SUERA	2.207,49	233,84	1.973,65
	TALES	1.451,24	255,92	1.195,33
	VALL D'UIXÓ, LA	6.824,47	4.350,62	2.473,84
	VILA-REAL	5.505,40	5.393,78	111,62
	VILAVELLA, LA	585,02	377,37	207,65
	XILXES	1.353,04	1.312,05	40,99
PORTS, ELS	CASTELLFORT	6.677,88	1.813,96	4.863,92
	CINCTORRES	3.501,88	1.481,88	2.020,00
	FORCALL	3.914,06	1.643,45	2.270,61
	HERBÉS	2.675,65	376,66	2.298,98
	MATA, LA	1.501,41	491,23	1.010,18
	MORELLA	41.392,36	8.027,80	33.364,55
	OLOCAU DEL REY	4.417,05	835,20	3.581,85
	PALANQUES	1.451,24	270,79	1.180,45
	PORTELL DE MORELLA	4.954,50	923,17	4.031,33
	TODOLELLA	3.388,82	843,04	2.545,78
	VALLIBONA	9.129,76	670,69	8.459,07
	VILLORES	531,49	238,42	293,07
	ZORITA DEL MAESTRAZGO	6.946,44	594,40	6.352,04

PROVINCIA DE VALENCIA

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
CAMP DE MORVEDRE, EL	ALBALAT DELS TARONGERS	2.151,89	912,03	1.239,86
	ALFARA DE ALGIMIA	1.169,72	615,06	554,65
	ALGAR DE PALANCIA	1.315,79	550,52	765,26
	ALGIMIA DE ALFARA	1.415,29	792,37	622,92
	BENIFAIRO DE LES VALLS	440,80	244,64	196,16
	QUART DE LES VALLS	406,04	400,25	5,79
	QUARTELL	2.072,74	766,74	1.306,00
	ESTIVELLA	134,27	125,13	9,14
	FAURA	714,10	368,43	345,67
	GILET	192,29	159,98	32,31
	PETRÉS	820,13	431,02	389,11
	SAGUNT	13.689,09	9.959,46	3.729,63
	SEGART	671,16	211,68	459,47
	TORRES TORRES	1.203,71	579,81	623,90
CAMP DE TÚRIA, EL	BENAGUASIL	2.585,12	2.193,64	391,48
	BENISANÓ	216,10	193,59	22,51
	BÉTERA	7.490,38	6.265,78	1.224,59
	CASINOS	4.141,34	3.038,07	1.103,27
	DOMENÓ *	329,70	317,46	12,24
	ELIANA, L'	853,97	826,27	27,70
	GÁTOVA	3.034,30	672,01	2.362,29
	LLÍRIA	22.711,00	15.714,04	6.996,96
	LORIGUILLA *	574,44	561,44	13,00
	MARINES	3.576,72	1.115,01	2.461,71
	NÁQUERA	3.854,70	2.581,62	1.273,09
	OLOCAU	3.727,86	1.699,38	2.028,48
	POBLA DE VALLBONA, LA	3.319,93	2.926,62	393,31
	RIBA-ROJA DE TÚRIA	5.812,99	4.524,05	1.288,95
	S. ANTONIO DE BENAGÉBER	793,26	753,33	39,93
	SERRA	5.742,14	918,53	4.823,61
	VILAMARXANT	7.063,40	5.194,26	1.869,14
CANAL DE NAVARRÉS, LA	ANNA	2.105,15	1.618,47	486,67
	BICORP	13.635,75	835,50	12.800,24
	BOLBAITE	4.062,04	1.529,20	2.532,85
	CHELLA	4.429,23	1.898,67	2.530,56
	ENGUERA	24.186,48	4.028,24	20.158,24
	MILLARES	10.550,97	678,94	9.872,02
	NAVARRÉS	4.646,58	2.006,51	2.640,06
	QUESA	7.272,36	885,46	6.386,89

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
COSTERA, LA	ALCÚDIA DE CRESPINS, L'	510,13	406,56	103,57
	BARXETA	2.859,38	1.553,68	1.305,70
	CANALS	2.123,43	1.648,24	475,19
	ESTUBENY	644,86	326,13	318,74
	FONT DE LA FIGUERA, LA	8.496,95	4.379,96	4.116,99
	GENOVÉS	1.513,25	857,75	655,49
	LLANERA DE RANES	926,16	655,18	270,98
	LLOCNOU D'EN FENOLLET	153,37	152,92	0,46
	LLOSA DE RANES	757,30	540,06	217,24
	MOIXENT	14.908,87	4.985,22	9.923,66
	MONTESA	4.823,25	2.079,46	2.743,78
	NOVETLÉ	154,96	151,32	3,64
	ROTGLÀ I CORBERÀ	615,12	589,87	25,25
	VALLADA	6.159,48	2.154,55	4.004,93
	XÀTIVA	7.896,80	5.078,11	2.818,69
HORTA NORD, L'	GODELLA	817,84	769,97	47,87
	MASSAMAGRELL	599,60	599,59	0,01
	MONCADA	1.634,94	1.621,03	13,91
	MUSEROS	1.277,88	1.276,84	1,04
	PUIG	1.800,94	1.706,70	94,24
	PUÇOL	2.669,84	2.561,70	108,14
	RAFELBUNYOL	391,06	386,25	4,81
	ROCAFORT	254,44	244,35	10,09
HORTA OEST, L'	MANISES	1.920,46	1.760,46	160,00
	MISLATA	195,83	193,20	2,63
	PATERNA	3.643,09	3.022,02	621,07
	QUART DE POBLET	2.029,41	1.994,39	35,02
	TORRENT	7.021,06	6.548,12	472,93
HORTA SUD, L'	BENIPARRELL	383,35	382,41	0,94
	CATARROJA	1.280,60	1.275,54	5,06
	MASSANASSA	569,48	558,54	10,94
	PICASSENT	8.626,06	7.606,41	1.019,65
VALÈNCIA	VALENCIA	13.793,03	13.250,85	542,18
HOYA DE BUÑOL, LA	ALBORACHE	2.734,20	1.291,93	1.442,27
	BUÑOL	11.273,61	2.467,02	8.806,60
	CHESTE	7.227,69	5.370,71	1.856,99
	CHIVA	17.821,72	9.195,69	8.626,03
	DOS AGUAS	12.072,23	773,15	11.299,09
	GODELLETA	3.752,79	3.341,54	411,25
	MACASTRE	3.692,81	1.296,39	2.396,41
	SIETE AGUAS	11.043,48	1.860,58	9.182,90
	YÁTOVA	12.009,14	1.903,92	10.105,22
PLANA DE UTIEL-REQUENA, LA	CAMPORROBLES	8.924,38	6.572,04	2.352,33
	CAUDETE DE LAS FUENTES	3.451,92	3.164,00	287,91
	CHERA	5.433,56	1.016,94	4.416,62
	FUENTERROBLES	4.916,35	4.140,44	775,91
	REQUENA	81.502,01	32.990,42	48.511,59
	SINARCAS	10.298,20	3.518,51	6.779,69
	UTIEL	23.691,59	14.838,30	8.853,29
	VENTA DEL MORO	27.168,11	11.722,24	15.445,86
	VILLAGORDO DEL CABRIEL	7.197,72	3.082,94	4.114,78

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
RIBERA ALTA, LA	ALBERIC	2.718,61	2.420,18	298,43
	ALCÀNTERA DE XÚQUER	322,57	315,49	7,08
	ALCÚDIA, L'	2.370,42	2.165,59	204,83
	ALFARP	2.073,66	1.319,78	753,88
	ALGEMESÍ	4.134,20	4.100,00	34,20
	ALGINET	2.395,79	2.274,39	121,40
	ALZIRA	11.003,81	7.430,89	3.572,92
	ANTELLA	1.747,13	809,70	937,44
	BENEIXIDA	318,47	312,79	5,68
	BENIFAIÓ	2.016,91	1.982,53	34,38
	BENIMODO	1.263,82	1.141,28	122,53
	BENIMUSLEM	412,00	406,64	5,36
	CARCAIXENT	5.941,57	3.219,81	2.721,76
	CÁRCER	749,69	731,80	17,89
	CARLET	4.519,75	4.077,84	441,92
	CATADAU	3.571,21	1.733,13	1.838,08
	COTES	590,13	323,54	266,59
	ÈNOVA, L'	760,42	513,88	246,54
	GAVARDA	775,54	594,65	180,89
	GUADASSUAR	3.529,94	2.730,54	799,40
	LLOMBAI	5.510,07	1.915,23	3.594,84
	MANUEL	601,64	523,45	78,19
	MASALAVÉS	747,26	739,96	7,30
	MONTERRAT	4.543,26	3.760,58	782,68
	MONTROY	3.164,05	2.358,00	806,04
	POBLA LLARGA, LA	1.000,67	928,82	71,85
	RAFELGUARAF	1.630,49	1.034,78	595,71
	REAL DE MONTROI	1.877,39	1.283,75	593,64
	SELLENT	1.407,77	649,61	758,16
	SUMACÀRCER	2.007,74	781,73	1.226,01
	TOUS	12.859,41	1.113,69	11.745,72
	TURÍS	8.008,60	6.133,27	1.875,33
	VILLANUEVA DE CASTELLÓN	2.042,97	1.910,80	132,17
RIBERA BAIXA, LA	ALBALAT DE LA RIBERA	1.446,29	1.437,28	9,01
	BENICULL DE XÚQUER	351,74	346,67	5,07
	CORBERA	2.027,52	1.504,14	523,38
	CULLERA	5.426,62	5.042,06	384,56
	FAVARA	943,17	408,69	534,48
	FORTALENY	463,84	462,52	1,32
	LLAURÍ	1.361,52	913,77	447,75
	POLINYÀ DE XÚQUER	913,82	893,08	20,74
	RIOLA	553,43	552,81	0,62
	SUECA	9.335,81	9.321,21	14,60
RINCÓN DE ADEMUZ, EL	ADEMUZ	10.068,24	4.311,40	5.756,84
	CASAS ALTAS	1.562,08	705,26	856,82
	CASAS BAJAS	2.312,88	711,98	1.600,90
	CASTIELFABIB	10.896,06	2.606,76	8.289,30
	PUEBLA DE SAN MIGUEL	6.390,00	431,64	5.958,36
	TORREBAJA	277,53	241,75	35,78
	VALLANCA	5.637,83	1.699,73	3.938,10

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	S. No Forestal	Sup. Forestal
SAFOR, LA	ADOR	1.378,04	657,34	720,70
	ALFAUIR	585,88	369,76	216,13
	ALMISERÀ	741,72	269,18	472,54
	ALQUERIA DE LA COMTESSA	205,04	187,69	17,35
	BARX	1.611,23	439,78	1.171,45
	BENIARJÓ	276,15	275,20	0,95
	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	2.006,26	951,15	1.055,11
	BENIRREDRÀ	40,86	31,81	9,06
	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	562,38	239,57	322,81
	FONT D'EN CARRÒS, LA	979,50	549,45	430,05
	GANDIA	6.070,95	3.534,43	2.536,52
	LLOCNOU DE SANT JERONI	640,82	254,82	386,00
	OLIVA	5.943,26	4.672,93	1.270,33
	PALMA DE GANDIA	1.379,30	968,77	410,53
	POTRÍES	309,83	279,08	30,75
	RAFELCOFER	212,41	197,62	14,79
	REAL DE GANDÍA	613,71	371,95	241,76
	RÓTOVA	770,68	282,46	488,22
	SIMAT DE LA VALLDIGNA	3.840,92	944,61	2.896,31
	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	4.943,75	3.127,41	1.816,34
	VILLALONGA	4.333,18	1.171,56	3.161,62
	XERACO	2.035,94	1.200,93	835,00
	XERESA	1.686,04	859,64	826,40
SERRANOS, LOS	ALCUBLAS	4.349,64	1.511,85	2.837,80
	ALPUENTE	13.856,85	5.324,59	8.532,26
	ANDILLA	14.257,65	2.844,63	11.413,02
	ARAS DE LOS OLMOS	7.586,56	2.282,77	5.303,79
	BENAGÉBER	6.987,52	974,48	6.013,05
	BUGARRA	3.991,40	1.521,11	2.470,29
	CALLES	6.715,78	881,23	5.834,56
	CHELVA	19.017,04	3.407,58	15.609,46
	CHULILLA	6.277,78	2.876,69	3.401,08
	DOMENÓ *	6.341,09	752,93	5.588,16
	GESTALGAR	6.976,25	1.351,54	5.624,71
	HIGUERUELAS	1.901,89	824,70	1.077,19
	LORIGUILLA *	6.645,73	215,85	6.429,88
	LOSA DEL OBISPO	1.212,42	583,30	629,12
	PEDRALBA	5.886,80	3.755,81	2.130,98
	SOT DE CHERA	3.400,31	327,39	3.072,92
	TITAGUAS	6.401,65	1.950,23	4.451,42
	TUÉJAR	12.108,85	1.973,84	10.135,01
	VILLAR DEL ARZOBISPO	3.955,72	3.490,53	465,19
	YESA, LA	8.480,86	1.830,36	6.650,49

Comarca	Nombre	Sup. Total (Ha)	Sup. No Forestal	Sup. Forestal
VALL D'ALBAIDA, LA	AGULLENT	1.651,02	1.245,79	405,23
	AIELO DE MALFERIT	2.697,96	1.449,98	1.247,98
	AIELO DE RUGAT	766,93	320,01	446,92
	ALBAIDA	3.498,31	2.484,55	1.013,76
	ALFARRASÍ	645,50	638,97	6,52
	ATZENETA DE ALBAIDA	596,29	325,81	270,48
	BÈLGIDA	1.725,16	1.431,61	293,56
	BELLÚS	983,58	481,81	501,77
	BENIATJAR	1.141,87	718,30	423,57
	BENICOLET	1.140,75	588,13	552,62
	BENIGÁNIM	3.313,51	2.277,69	1.035,82
	BENISSODA	408,09	217,90	190,19
	BENISUERA	219,36	213,25	6,11
	BOCAIRENT	9.686,18	2.287,06	7.399,12
	BUFALI	315,08	237,04	78,04
	CARRÍCOLA	463,92	334,61	129,31
	CASTELLÓ DE RUGAT	1.907,04	1.445,16	461,88
	FONTANARS DELS ALFORINS	7.499,18	3.884,65	3.614,52
	GUADASEQUIES	331,95	326,88	5,07
	LLUTXENT	4.090,81	2.003,92	2.086,89
	MONTAVERNER	738,25	720,73	17,52
	MONTICHELVO	811,94	540,48	271,45
	OLLERIA, L'	3.189,68	2.469,62	720,06
	ONTINYENT	12.574,43	5.546,93	7.027,50
	OTOS	1.088,07	884,13	203,94
	PALOMAR, EL	801,68	528,46	273,22
	PINET	1.192,85	239,57	953,28
	POBLA DEL DUC, LA	1.889,51	1.844,72	44,78
	QUATRETONDA	4.366,30	1.716,29	2.650,02
	RÀFOL DE SALEM	433,62	334,08	99,54
	RUGAT	326,76	263,10	63,67
	SALEM	852,66	345,37	507,30
	SEMPERE	376,69	374,71	1,97
	TERRATEIG	631,13	343,77	287,36
VALLE DE AYORA, EL	AYORA	44.619,19	12.686,44	31.932,75
	COFRENTES	10.557,36	2.218,89	8.338,47
	CORTES DE PALLÁS	23.181,26	1.949,17	21.232,09
	JALANCE	9.495,25	1.712,28	7.782,97
	JARAFUEL	10.275,71	3.364,80	6.910,91
	TERESA DE COFRENTES	11.188,95	1.594,84	9.594,11
	ZARRA	4.967,99	1.582,66	3.385,32

DOCUMENTO III

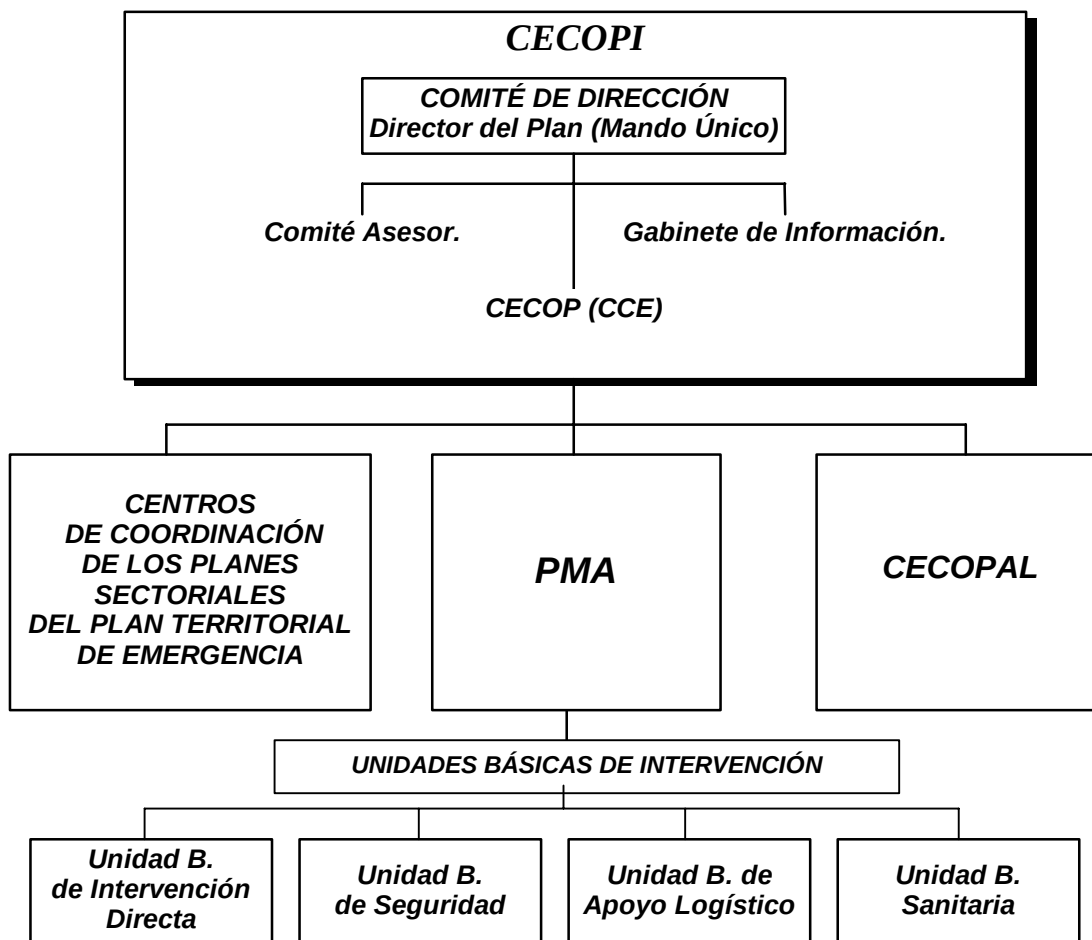
Estructura Organizativa

INDICE

1.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	1
1.1.	Los Centros de Coordinación de Emergencias (CECOP, CCE)	1
1.2.	Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI)	2
1.3.	Niveles de preemergencia y emergencia. Dirección y Coordinación	3
1.	Preemergencias	3
2.	Emergencias	3
3.	Dirección del Plan.....	4
4.	Dirección de Emergencias Interprovinciales.....	5
1.4.	Comité Asesor	6
1.5.	Gabinete de Información	7
1.6.	Puesto de Mando Avanzado (PMA)	7
1.7.	Unidades Básicas de Intervención.....	9
1.	Unidad Básica de Intervención Directa	9
2.	Unidad Básica de Seguridad.....	11
3.	Unidad Básica de Apoyo Logístico.	12
4.	Unidad Básica Sanitaria	13
2.	INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPALES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.....	15
2.1.	El CECOPAL.....	15
2.2.	Integración de los recursos municipales en las Unidades Básicas.....	15
3.	PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	16

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La respuesta en la consecución del objetivo que se pretende con el presente Plan, considerando la estructura máxima prevista, se basa en la constitución de un Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), de acuerdo con el siguiente esquema:



1.1. Los Centros de Coordinación de Emergencias (CECOP, CCE)

Son centros provinciales de mando de las emergencias, entre otras las provocadas por los incendios forestales, que aseguran la coordinación de los recursos necesarios frente a las mismas.

Los CCE provinciales están ubicados en los actuales Centros de Coordinación de la Generalitat en Castellón y en Alicante que coinciden con las centrales de comunicaciones de los Consorcios Provinciales de Bomberos de dichas provincias. A los efectos del presente Plan, la central de comunicaciones del Consorcio de Bomberos de Valencia, se considerará CCE provincial.

El CCE de l'Eliana, tendrá el carácter de CCE Autonómico, encargándose de la movilización de recursos de otras provincias a la provincia afectada.

La ubicación de los CCE es la siguiente:

CCE	UBICACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN	Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón
PROVINCIAL DE VALENCIA	Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia
PROVINCIAL DE ALICANTE	Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante
AUTÓNOMICO	CCE Autonómico de la Generalitat en l'Eliana

Los CCE provinciales, dispondrán de un emisorista las 24 horas del día y de un Coordinador Provincial de Medios del Consorcio de Bomberos, bien en presencia física o localizable a través del emisorista. Además, en Alicante y Castellón, existe un centro de comunicaciones de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, con un emisorista las 24 horas del día y un Técnico Coordinador Provincial, presente físicamente o localizable a través del emisorista.

En el CCE Autonómico se dispone, durante las 24 horas, de emisoristas del Servicio de Emergencias y de la Conselleria competente en materia de medio ambiente; además de un Técnico Coordinador Interprovincial del Servicio de Emergencias y un Técnico Coordinador Provincial de la Conselleria competente en medio ambiente, presentes físicamente o localizables a través del emisorista.

1.2. Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI)

El CECOPI, como órgano superior de gestión de las emergencias, se constituirá cuando el nivel de la emergencia lo justifique, según lo especificado en el presente Plan y estará compuesto por el Comité de Dirección, el Comité Asesor y un Gabinete de Información.

En función de la provincia afectada por la emergencia, el CECOPI se ubicará en el correspondiente CCE provincial, en el caso de que la emergencia ocurra en las provincias de Alicante o Castellón, y en el CCE Autonómico, en caso de que ocurra en la provincia de Valencia. Estos centros cuentan con los medios humanos y técnicos que permiten realizar las funciones de dirección y coordinación de recursos, además de asegurar las comunicaciones con los medios externos que pudieran verse implicados en la emergencia. No obstante, si el Director del Plan lo estima adecuado el CECOPI podrá ubicarse en otra ubicación, entre otros, el CECOP de la Delegación/Subdelegación del Gobierno.

1.3. Niveles de preemergencia y emergencia. Dirección y Coordinación

1. Preemergencias

El CCE Autonómico remitirá diariamente la notificación con los niveles de preemergencia a los CCE de Castellón, Alicante y Valencia.

El Coordinador Provincial de Medios de los Consorcios de Bomberos correspondientes de cada CCE, movilizará y/o alertará los medios previstos en el Plan de Vigilancia Preventiva (Anexo II del Documento IV) y de acuerdo con el Esquema de Actuación en Preemergencias (Anexo I del Documento I).

Cuando existan acontecimientos que comporten un aumento del riesgo o la ocupación de gran parte de los medios que participan en este plan (tanto en vigilancia como en extinción), el Director del Plan podrá establecer el nivel 3 de preemergencia de incendios forestales. En este sentido se establecen la siguiente medida:

- En los meses de julio y agosto se establecerá el nivel 3 de preemergencia de incendios forestales en los cambios de mes y de quincena.

2. Emergencias

De nivel 0 y 1

La calificación inicial de la gravedad potencial de los incendios forestales de nivel 0 y 1, corresponde al Director Técnico del PMA (apartado 1.6.).

En emergencias de nivel 0 y 1, la dirección y coordinación del incendio corresponderá a dicho mando, salvo que el Director del Plan, por sí mismo o a propuesta de dicho mando decida asumir la dirección de la emergencia, cuando las circunstancias del incendio, por su superficie, duración, gestión de medios, etc., así lo requieran.

De nivel 2 y 3

El Director del Plan, por sí mismo, o a propuesta del Director Técnico del PMA, calificará los incendios forestales con una gravedad potencial de nivel 2.

El Director del Plan, en emergencias de nivel 2, decidirá sobre la conveniencia o no de constituir el CECOPI.

La declaración de “interés nacional”, nivel 3, corresponde al Ministro de Interior por propia iniciativa o a instancia de la comunidad autónoma o del Delegado del Gobierno, de conformidad con el apartado 9 de la Norma básica de Protección Civil.

3. Dirección del Plan

Corresponderá a la Generalitat, la dirección del presente Plan en las emergencias de nivel 0, 1 y 2.

Tal y como se establece en la Norma Básica de Protección civil (RD 407/1992), corresponderá a la Administración del Estado, la dirección del presente Plan en las emergencias declaradas de "interés nacional" (situación 3).

En la dirección de las emergencias, cuya competencia corresponda a la Generalitat, el Director del Plan será el Conseller competente en materia de protección civil que asumirá las funciones de Mando Único, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 de la LPCGE.

En las emergencias de nivel 0 y 1, con objeto de mejorar la operatividad en la gestión de emergencias y en especial, en los primeros momentos, donde debe primar la rapidez en la toma de decisiones y en la adopción de las medidas de protección a la población, el Conseller competente en materia de protección civil, delega el Mando Único y la dirección del Plan de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

La dirección del Plan será asumida por el Director General competente en materia de protección civil, al que corresponderá:

- Determinar las actuaciones a desarrollar desde los Centros de Coordinación de Emergencias
- Determinar los recursos humanos y materiales que han de asignarse a cada situación de emergencia
- Declarar las situaciones de emergencia y su finalización según lo establecido en el presente Plan.
- Determinar la información que debe facilitarse a la población en relación con la situación de emergencia.

Corresponde al Director del PMA:

- Determinar las actuaciones a desarrollar por los recursos movilizados al lugar donde se ha originado la situación de emergencia.
- Proponer el nivel de la emergencia, así como su finalización al Director del Plan.
- Determinar las medidas de protección más convenientes para las personas, los bienes, el medio ambiente y para el personal de los servicios de intervención. Para el desarrollo de esta función contará con el apoyo de los coordinadores de las Unidades Básicas de Intervención.
- Coordinar, siguiendo las instrucciones del Director del Plan, la información que debe facilitarse a la población durante la situación de la emergencia y en especial, toda aquella referida a las medidas de autoprotección que ésta debe adoptar.

La dirección del Plan se efectuará en coordinación con la administración del estado y la administración local.

Además de las funciones que el director del Plan asume en su papel de Mando Único, ejercerá las siguientes funciones:

- Determinar la información que debe facilitarse a los medios de comunicación a través del Gabinete de Información (ver apartado 1.5.).
- Convocar a los componentes del Comité Asesor que considere
- Informar de la emergencia ocurrida a la Delegación / Subdelegación del Gobierno, de todos los incendios con nivel de gravedad potencial 2, para su traslado a la Dirección General de Protección Civil (según los boletines de parte de evolución y fin de episodio, incluidos en el Anexo VII.5 del Doc. IV del presente Plan).
- Asegurar la operatividad del Plan mediante su implantación y el desarrollo de las campañas de mantenimiento de la operatividad que anualmente se prevean.
- Asumir la dirección de los CCE de la Generalitat. Para el desarrollo de esta función contará con el apoyo de los responsables de dichos centros.

El Comité de Dirección

Con el objeto de conseguir una mayor coordinación en la gestión de las emergencias, cuando se constituya el CECOPI, se formará un Comité de Dirección integrado por **un representante de la administración del estado** (el Delegado/Subdelegado del Gobierno de la provincia afectada), **un representante de la Conselleria competente en materia de protección civil** (el Conseller respectivo) y **un representante de la Conselleria competente en materia de medio ambiente** (el Director General competente en materia de prevención de incendios forestales). El Conseller competente en materia de protección civil podrá ser sustituido, en casos de ausencia o enfermedad por el Secretario Autonómico o el Director General correspondiente.

El representante de la Conselleria competente en materia de protección civil en el CECOPI actuará en calidad de director del Plan siempre y cuando no se declare el interés nacional, en cuyo caso pondrá a disposición del representante de la administración del estado en el CECOPI la dirección del presente plan y los recursos adscritos al mismo

4. Dirección de Emergencias Interprovinciales

Tal como se ha indicado en los apartados anteriores, las emergencias son coordinadas desde la provincia donde se origina el incendio. No obstante, en el caso de que éste, en su evolución, afecte a más de una provincia de la Comunitat Valenciana, el Director del Plan decidirá, desde qué CCE Provincial se coordinarán los medios, definiendo asimismo, si estuviera constituido el CECOPI, el Mando que dirigirá el siniestro (Director Técnico del PMA).

El Técnico Coordinador Interprovincial del Servicio de Emergencias, será el encargado de la movilización de los medios y recursos de una provincia.

Cuando haya incendios simultáneos en varias provincias, el Director del Plan podrá constituir un CECOPI de carácter autonómico desde el que se gestionará el apoyo a las actuaciones llevadas a cabo en las provincias afectadas.

1.4. Comité Asesor

Para asistir al Comité de Dirección en los distintos aspectos relacionados con la emergencia, cuando se constituya el CECOPI, se convocará un Comité Asesor, que se ubicará en el CCE correspondiente, compuesto por:

- **Jefe de la Unidad Básica de Intervención Directa.** El Director Técnico del Consorcio Provincial para el SPEIS de la provincia afectada.
- **Jefe de la Unidad Básica de Seguridad.** El mando de la Comandancia de la Guardia Civil en la provincia afectada, pudiendo incorporarse además, un mando del Cuerpo Nacional de Policía, según demarcación policial y teniendo en cuenta lugar y magnitud de la emergencia.
- **Jefe de la Unidad Básica de Apoyo Logístico.** El responsable de la Diputación de la provincia afectada que ostente la dirección del Plan Sectorial de Abastecimiento. El Jefe de esta Unidad Básica, podrá requerir y movilizar recursos de transporte, albergue y asistencia social, sanitarios, etc., de acuerdo con lo establecido en el Plan Territorial de la Comunidad, siendo asesorado, si es necesario in situ, por el Coordinador del Plan Sectorial correspondiente.
- **Jefe de la Unidad Básica Sanitaria.** El Director Territorial de la Conselleria competente en materia de sanidad, que podrá ser sustituido por el responsable del servicio competente en asistencia urgente y emergencias.

Así mismo, forman parte de este Comité:

- El Jefe del Área de Emergencias de la Generalitat, que actuará como coordinador del Comité Asesor. Podrá ser sustituido, en caso de ausencia, por los Jefes de Servicio de él dependientes.
- El Jefe del Servicio de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria competente en materia de medio ambiente o el Director Territorial de dicha Conselleria de la provincia afectada.
- El Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación / Subdelegación del Gobierno.
- El Jefe Provincial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana.
- Técnicos de las distintas Administraciones u otras personas que el Comité de Dirección considere oportuno.

Los Jefes de las Unidades Básicas asegurarán la coordinación de sus Servicios en el lugar de la emergencia, con otros recursos y servicios cuyo concurso fuera necesario.

1.5. Gabinete de Información

En caso de constituirse el CECOPI, se incorporará al CCE provincial, un Gabinete de Información dependiente del Comité de Dirección. A través de dicho Gabinete, se canalizará toda la información a los medios de comunicación social durante la emergencia.

Sus misiones básicas serán:

- Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones a la población dictadas por el Comité de Dirección, a través de los medios de comunicación social previstos en el presente Plan, expuestos en el Documento IV, dentro del título 2, Medidas de protección.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con el Comité de Dirección del Plan, y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- Obtener, centralizar y proporcionar toda la información relativa a los posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

En incendios forestales que requieran la constitución del CECOPI, el Gabinete de Información estará compuesto por personal de los Gabinetes de Prensa de la Delegación / Subdelegación del Gobierno y de la Conselleria competente en materia de protección civil de la Generalitat, estando al frente del mismo el Jefe del Gabinete de Prensa de la administración que ostente la dirección del Plan.

Con la finalidad de conseguir una "unidad de información", se considerará como información oficial, fidedigna y contrastada, aquella facilitada directamente por el Gabinete de Información, único órgano autorizado para emitirla.

1.6. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

En los incendios se constituirá un PMA desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de las Unidades Básicas de Intervención. La concreción sobre los aspectos de su constitución y su Dirección, está desarrollada en la Directriz Técnica de Organización de la Unidad Básica de Intervención Directa (ver Anexo IV del DOC. IV del presente Plan).

Inicialmente el incendio será coordinado por el mando de la unidad que acceda en primera instancia al incendio. La prelación por orden ascendente, de la coordinación en los primeros momentos será: *Responsable de Brigada Rural de

Emergencia; *Responsable de la BRE Helitransportada; *Agente Medioambiental; *Capataz Coordinador.

A la llegada del primer mando del Consorcio de Bomberos de la provincia correspondiente (Capataz Coordinador o Sargento) constituirá y dirigirá el PMA, como Director Técnico del mismo, asumiendo también el mando de la Unidad Básica de Intervención Directa. Este mando podrá ser relevado por sus superiores en función de la gravedad del incendio. En el caso de que dicha gravedad lo aconseje, el Director Técnico del PMA podrá delegar las funciones del mando de la Unidad Básica de Intervención Directa entre los mandos presentes, o solicitar la presencia de otro al Coordinador Provincial de Medios del Consorcio.

La ubicación del PMA estará perfectamente definida durante la emergencia, debiendo comunicarse al CCE provincial cualquier cambio en su ubicación. El Director Técnico del PMA, deberá asegurar la permanente comunicación entre dicho puesto y el CCE provincial.

El Director Técnico del PMA constituirá, cuando lo considere necesario, un Centro de Recepción de Medios (CRM), cuya ubicación podrá coincidir con la del PMA si éste tiene fácil acceso y si se considera un lugar adecuado para la posterior distribución de los mismos. La constitución de dicho CRM será comunicada por el Director Técnico del PMA de inmediato al CCE provincial.

El PMA estará compuesto por:

- El Director Técnico del PMA.
- Los mandos de las Unidades Básicas presentes sobre el terreno.
- Los alcaldes de los municipios afectados, o sus representantes.
- El mando de otras unidades de bomberos intervinientes.
- En su caso, los mandos de las unidades intervinientes de los recursos no asignados al Plan.

Los representantes de los municipios, en el caso de que se haya constituido el CECOPAL, garantizarán el enlace entre éste y el PMA.

El Director Técnico del PMA asume la máxima responsabilidad de dirección del incendio sobre el terreno. Las funciones a desarrollar por el mismo en el ataque inicial al incendio o en el caso de un ataque ampliado se concretan en Directriz de Organización de la Unidad Básica de Intervención Directa (Anexo IV del Documento IV del presente Plan). Con carácter general sus funciones son:

- Evaluar la evolución del incendio y su gravedad, comunicando el nivel de emergencia al CCE conforme a los niveles definidos en el presente Plan.
- Dirigir las actuaciones contra el incendio.
- Ubicar y constituir el PMA.
- Conjuntamente con los mandos sobre el terreno de las Unidades Básicas, determinar las actuaciones a realizar por los componentes de las mismas.
- Comunicar a los representantes de los municipios afectados presentes la situación del incendio y las actuaciones que se llevan a cabo. Reclamar de

estos ayuntamientos, si se considera necesario, colaboración en materia de apoyo logístico o de seguridad, conforme a lo previsto en este Plan.

- Solicitar al CCE, en su caso la intervención de recursos sanitarios de urgencia.
- Dependiendo de la gravedad y evolución de la emergencia, prever los puntos de encuentro para evacuaciones, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) o los de evacuación de heridos y víctimas, designando, en su caso, a los responsables de los mismos
- Si se hubiera constituido el CECOPI, canalizar las ordenes del mismo a los mandos de las Unidades Básicas de Intervención.
- Dar por controlado el incendio.
- Dar por extinguido el incendio.

En un primer momento y hasta la constitución de las Unidades Básicas de Intervención, todos los medios humanos y materiales en el terreno estarán bajo el mando directo del Director Técnico del PMA.

En el momento en que se constituyan las Unidades Básicas de Intervención, dichos medios pasarán a formar parte de sus Unidades Básicas respectivas.

1.7. Unidades Básicas de Intervención

Se consideran Unidades Básicas de Intervención, el conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas actuaciones concretas para cada una de ellas, que se desarrollan a continuación.

La dirección sobre el terreno de las Unidades Básicas de Intervención, recaerá sobre los correspondientes mandos de Unidad Básica.

La denominación de las Unidades Básicas es la indicada a continuación:

- Unidad Básica de Intervención Directa
- Unidad Básica de Seguridad
- Unidad Básica Apoyo Logístico
- Unidad Básica Sanitaria

La intervención de las anteriores Unidades Básicas de Intervención viene determinada por el nivel de gravedad del incendio forestal y/o su duración.

Se recogen a continuación la composición y las funciones generales a realizar por cada Unidad Básica de Intervención.

1. Unidad Básica de Intervención Directa

La organización de esta Unidad Básica, mando, composición y funciones, se desarrollan con mayor profundidad en el Directriz Técnica de Organización de la Unidad Básica de Intervención Directa, en la de Coordinación de Aeronaves y

otras normas de intervención que constan en los Anexos IV al VIII del Documento IV del presente Plan.

Mando:

Inicialmente, el incendio será coordinado por el primer mando de la unidad que acceda en primera instancia al incendio. La prelación por orden ascendente, de la coordinación en los primeros momentos será: *Responsable de Brigada Rural de Emergencia; *Responsable de Brigada Rural de Emergencia Helitransportada; *Agente Medioambiental; *Capataz Coordinador.

A la llegada del primer mando del Consorcio de Bomberos de la provincia correspondiente (Capataz Coordinador o Sargento), se constituirá en el mando de la Unidad Básica de Intervención Directa y Director Técnico del PMA. La incorporación al incendio de un mando superior, implicará la asunción por este último del mando de la Unidad Básica y la Dirección del PMA.

Composición:

- Medios, mandos y capataces de los Consorcios Provinciales de Bomberos.
- Brigadas Forestales de la Diputación Provincial de Valencia.
- Técnicos del Servicio de Emergencias
- Técnicos y Agentes Medioambientales de guardia de incendios de la Conselleria competente en materia de medio ambiente (adscritos en funciones durante los incendios).
- Brigadas Rurales de Emergencia y Capataces Coordinadores contratados por la Conselleria competente en materia de protección civil en la provincia de Alicante.
- Medios aéreos de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.
- Medios aéreos de la Conselleria competente en materia de protección civil.
- Voluntarios y/o grupos de pronto auxilio municipales
- Maquinaria u otros recursos privados.
- Unidades de Bomberos de los Parques Municipales de Alicante, Castellón y Valencia (medios extraordinarios)
- Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencia (medios extraordinarios)
- Otros recursos estatales no previstos en el presente Plan.

Funciones:

- Recibir en primera instancia la notificación de la emergencia por parte del CCE provincial.
- Combatir el incendio, auxiliar a las víctimas en su caso y aplicar las medidas de protección para las personas y los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.
- En la fase inicial asumir funciones y agrupar componentes de todos las Unidades Básicas de Intervención.

2. Unidad Básica de Seguridad

Las actuaciones de esta Unidad Básica se desarrollan también en la Guía de Respuesta de la Unidad Básica de Seguridad (Anexo III del Doc. IV del PEIF).

Mando:

El mando sobre el terreno de la Guardia Civil.

Composición:

Personal de las Fuerzas del Orden: Cuerpo Nacional de Policía, Policía Autonómica, Guardia Civil, y Policía Local.

Funciones:

- Establecer las previsiones necesarias con el fin de atender cuantas necesidades surjan en relación con:
 - ⇒ La seguridad ciudadana
 - ⇒ El control de accesos a la zona de intervención y circulación vial.
 - ⇒ Los avisos a la población
 - ⇒ La coordinación y ejecución de una posible evacuación
- La Unidad Básica de Seguridad será la encargada de centralizar la información sobre cualquier indicio acerca del origen del incendio o sus causas, lesiones personales y daños existentes al ser responsable de la instrucción de diligencias judiciales, para lo cual cualquiera de los participantes de cualquier grupo de actuación hará llegar al mismo la información de que disponga sobre los hechos expuestos.

3. Unidad Básica de Apoyo Logístico.

Las actuaciones de esta Unidad Básica, se desarrollan igualmente en la Guía de respuesta de la Unidad Básica de Apoyo Logístico (Anexo III del Doc. IV del presente Plan).

Aclaración:

Una de las funciones de esta Unidad Básica en los incendios forestales, es el avituallamiento de las unidades intervinientes, la cual se realiza de una forma especial en función de la duración del incendio, por lo que será tratada posteriormente.

Mando:

El Director Técnico del Plan Sectorial de Abastecimiento de la provincia afectada, o persona designada por éste.

Composición:

- Personal de la Diputación de la Provincia afectada.
- Responsables de los ayuntamientos de los municipios afectados, que tengan asignadas las funciones de abastecimiento en su Plan Territorial Municipal o, en su defecto, designados por los alcaldes.

Funciones:

- Gestión del CRM, en todo lo relacionado con:
 - La recepción, clasificación, despacho y retirada de medios.
 - Control y/o visado de albaranes y medios que puedan generar una posterior facturación.
- Desde el Centro Provincial de Coordinación de Abastecimiento, atender las solicitudes del CCE/CECOPI en relación con la gestión y el abastecimiento de víveres.
- El transporte, albergue y asistencia a los afectados.
- Facilitar el abastecimiento de combustible y otros materiales necesarios para la extinción de incendios forestales.

Estas funciones se coordinarán y apoyarán en los Planes Sectoriales del Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

Avituallamiento:

Durante las primeras 24 horas de duración del incendio, el avituallamiento corre a cargo de los propios equipos sobre el terreno de las Unidades Básicas, que deberán de prever su autoabastecimiento. La coordinación del mismo es competencia de los jefes de los equipos intervinientes.

A partir de las 24 horas de duración, independientemente del nivel de emergencia, el avituallamiento será realizado por la Unidad Básica de Apoyo Logístico, conforme a lo indicado anteriormente, en este mismo punto, respecto a su coordinación y composición.

Si se prevé que un incendio tenga una duración superior a las 24 h., el Coordinador Provincial de Medios informará al Director del Plan, sobre la conveniencia de la activación del Plan Sectorial de Abastecimiento de la provincia afectada, el cual decidirá sobre la activación del mismo.

Las funciones en relación con el avituallamiento se concretan en:

- Establecer las previsiones necesarias con el fin de atender cuantas necesidades surjan en relación con el avituallamiento de las Unidades Básicas de Intervención sobre el terreno.
- Llevar a cabo el mencionado avituallamiento hasta el CRM y asegurar la distribución de víveres a todo el personal.

4. Unidad Básica Sanitaria

Las actuaciones de esta Unidad Básica se desarrollan igualmente en la Guía de respuesta de la Unidad Básica Sanitaria (Anexo III del Documento IV del presente Plan).

Aclaración:

En todos los incendios de Nivel 1 o superior, la alerta al sistema sanitario se realizará a través del correspondiente Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU), quien movilizará y gestionará los recursos asistenciales necesarios en cada caso. Los CICU actuarán en coordinación con los CCE provinciales.

La activación de la Unidad Básica Sanitaria se realizará a través del CCE. Independientemente del nivel de la emergencia será realizada a solicitud del Director Técnico del PMA o por orden del Director del Plan.

En caso necesario, el Director del Plan activará el Plan sectorial Sanitario del Plan Territorial de la Comunitat Valenciana.

Mando:

El médico del equipo SAMU (Servicio de Atención Médica Urgente), será el Mando de la Unidad Básica Sanitaria. En caso de haber más de un equipo, el CICU designará el médico del SAMU que realizará las tareas de coordinación de la Unidad Básica Sanitaria.

Composición:

- Equipo/s SAMU.
- Recursos sanitarios de Atención Primaria. Estos recursos son, por cercanía al lugar de la emergencia, recursos de respuesta inmediata.
- Recursos de transporte sanitario.
- Hospitales.

Funciones:

- Constituir el puesto de asistencia sanitaria y el centro sanitario de evacuación si procede.
- Realizar las funciones propias de clasificación de las víctimas y asistencia y evacuación sanitaria.

2. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPALES FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

2.1. EL CECOPAL

Es el máximo órgano de coordinación y gestión de los recursos municipales frente a este riesgo.

Su composición y funcionamiento se especificará en los Planes de Actuación Municipales frente al riesgo de incendios forestales de cada municipio. En todo caso el alcalde será su director.

A iniciativa del alcalde del municipio afectado o a requerimiento del Comité de Dirección de la emergencia, se constituirá el CECOPAL. En ese caso el representante del ayuntamiento en el PMA, será el enlace entre éstos.

Las principales misiones del CECOPAL serán:

- Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el PMA.
- Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

2.2. Integración de los recursos municipales en las Unidades Básicas de Intervención

De acuerdo con lo indicado anteriormente para las Unidades Básicas de Intervención previstas en el Plan, el personal de los municipios afectados apoyará su actuación. En concreto:

- La Policía Local se integrará en la Unidad Básica de Seguridad.
- El personal de los ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, o que ha sido designado por los respectivos alcaldes para este fin, se integrará en la Unidad Básica de Apoyo Logístico.
- Los Grupos de Pronto Auxilio, o el personal voluntario que, de una forma organizada, puedan actuar en labores de extinción, se integrarán en la Unidad Básica de Intervención Directa.

3. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El personal de la Guardería Medioambiental, (Agente Medioambiental, Jefe de Zona y Jefe de Comarca), en caso de incendio serán movilizados a través de las centrales de comunicaciones de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, siguiendo las instrucciones del Técnico Coordinador Provincial de Medio Ambiente de la provincia correspondiente.

Una vez en el lugar del incendio, se integrará en la Unidad Básica de Intervención Directa, dependiendo funcionalmente del Director Técnico del PMA, efectuando las misiones que éste les asigne para el control del siniestro (ver Directriz Técnica de Organización de la Unidad Básica de Intervención Directa, Anexo IV del Documento IV del presente Plan). Todo ello sin perjuicio de las funciones que tienen asignadas como personal de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.

Hasta la llegada del primer mando de bomberos, el personal de la Guardería Medioambiental coordinará y dirigirá las primeras actuaciones contra el siniestro, según lo previsto en la Directriz Técnica de Organización de la Unidad Básica de Intervención Directa (Anexo IV del Documento IV del presente Plan).

En situaciones de extrema urgencia, los técnicos forestales de la Conselleria competente en materia de medio ambiente podrán ser requeridos para colaborar en las tareas de extinción, de acuerdo con las órdenes del Director del Plan.

Dicha participación se podrá extender a otras situaciones de riesgo cuando la gravedad de los siniestros lo aconseje.

DOCUMENTO IV

Operatividad

ÍNDICE:

1.	OPERATIVIDAD	1
1.1.	Notificación	1
1.2.	Activación	1
1.3.	Actuaciones	1
1.3.1.	Movilización y respuesta durante las preemergencias.	1
1.3.2.	Movilización y respuesta de las Unidades Básicas de Intervención.	1
1.3.3.	Movilización de recursos extraordinarios	2
1.4.	Fin de las preemergencias y emergencias.	2
2.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	3
2.1.	Medidas de protección para la población	3
2.2.	Medidas de protección para las Unidades Básicas	4
3.	OPERATIVA DE TRANSMISIONES	5
4.	CATÁLOGO DE RECURSOS	8
5.	DIRECTORIO	8

ANEXOS

- I. ESQUEMAS DE ACTUACIÓN
- II. PLAN DE VIGILANCIA PREVENTIVA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES
- III. GUÍA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD, DE LA UNIDAD BÁSICA DE APOYO LOGÍSTICO, DE LA UNIDAD BÁSICA SANITARIA Y DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS
- IV. DIRECTRIZ TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA
- V. DIRECTRIZ TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE AERONAVES
- VI. DIRECTRIZ TÉCNICA DE COMUNICACIONES DE LA UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA
- VII. NORMAS PARA LA INTERVENCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES
 - 1. Normas para la intervención de las Brigadas Forestales de la Diputación de Valencia
 - 2. Normas para la intervención de medios aéreos de la D.G. de Conservación de la Naturaleza
 - 3. Normas y procedimientos para la cooperación de las Fuerzas Armadas
 - 4. Normas y procedimientos de movilización de medios pertenecientes a otras administraciones a través del Plan Estatal
 - 5. Boletín de parte de evolución y fin de episodio
- VIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LOS SPEIS DE VALENCIA Y CASTELLÓN
- IX. MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN

1. OPERATIVIDAD

1.1. Notificación

Recibido el aviso de preemergencia, los CCE provinciales efectuarán la notificación establecida en los esquemas de actuación del Anexo I de este documento y conforme a lo establecido en el Plan de Vigilancia Preventiva (Anexo II de este documento).

El aviso de la existencia o del inicio de un incendio forestal llega a los CCE provinciales, bien a través de los medios previstos en el Plan de Vigilancia Preventiva o a través de particulares (teléfono 1·1·2). Se notifica siguiendo los esquemas de actuación del Anexo I.

1.2. Activación

Es la acción de determinar y poner en marcha, por la persona competente, las actuaciones que correspondan de acuerdo con el presente Plan.

Se procederá de acuerdo con los esquemas de actuación del Anexo I.

1.3. Actuaciones

1. *Movilización y respuesta durante las preemergencias.*

Para los diferentes niveles de preemergencia, los mecanismos de respuesta del personal interviniente se especifican en el Plan de Vigilancia Preventiva (Anexo II de este documento).

2. *Movilización y respuesta de las Unidades Básicas de Intervención.*

De acuerdo con los diferentes niveles de la emergencia y para arbitrar los mecanismos de respuesta necesarios que deben regir las actuaciones de la Unidades Básicas, se ha elaborado una Guía de Respuesta para la Unidad Básica de Seguridad, la Unidad Básica de Apoyo Logístico, de la Unidad Básica Sanitaria y de los recursos Extraordinarios y unas Directrices Técnicas que se adjuntan como anexos del presente Plan (ver Anexos III al VI).

Independientemente de lo anterior y en concreto para las actuaciones en los términos municipales de Valencia y Castellón, las actuaciones se regirán conforme a lo indicado en los procedimientos del Anexo VIII.

3. *Mobilización de recursos extraordinarios*

Se consideran recursos extraordinarios aquellos que no están adscritos al presente Plan. Su requerimiento implica la declaración del nivel 2 de emergencia. A estos efectos hay que tener en cuenta:

- El Ejército, incluyendo la Unidad Militar de Emergencias (UME)
- Los medios de la D.G. de la Biodiversidad no adscritos al Plan.
- Los medios de otras comunidades autónomas.
- Medios de titularidad estatal no asignados: recursos extraordinarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otros.
- Ayuda internacional

Su movilización e integración en el Plan se efectuarán conforme a lo que establece el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales. (ver especificaciones de la movilización e integración en los Anexos III y VII).

La movilización e integración de la UME se llevará a cabo siguiendo los protocolos aprobados al efecto.

Las actuaciones y recursos necesarios a movilizar complementariamente de cada uno de los Planes Sectoriales, podrán ser coordinados desde el CECOPI por el correspondiente responsable del Plan Sectorial integrado en el Comité Asesor.

1.4. Fin de las preemergencias y emergencias.

Por su carácter, no se precisa declaración del final de las preemergencias, considerándose anulada la situación, cuando termina el plazo para el que se elabora la predicción o cesan las circunstancias especiales por las que el Director del Plan declara un nivel superior de preemergencia.

La declaración del final de las emergencias, corresponde a quien haya dirigido la misma, o sea, al Director Técnico del PMA o el Director del Plan.

En todos los casos el final de la emergencia será transmitida a los responsables de las Unidades Básicas que hayan sido movilizados.

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

2.1. Medidas de protección para la población

Las medidas de protección para la población solamente cabe el considerarlas a partir de incendios forestales de nivel 1.

Las medidas de protección a la población comprenden:

- **MEDIDAS DE AUTOPROTECCION PERSONAL.**

Son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población, de acuerdo con lo indicado en el Anexo IX del presente documento.

- **CONFINAMIENTO**

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios. Debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

- **ALEJAMIENTO**

Consiste en el traslado de la Población desde posiciones expuestas a los efectos de los incendios forestales a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando para ello sus propios medios.

- **EVACUACIÓN**

Consiste en el posible traslado de personas que se encuentren en la zona de emergencia, con dificultades de supervivencia, a un lugar seguro. Por tratarse de una medida de más larga duración, solo se justifica si el peligro al que está expuesta la población es grande.

La orden de confinamiento, alejamiento o evacuación, será dada por el Director del Plan a propuesta del Director del PMA o del Alcalde del Municipio afectado, o bien, será dada por este último bajo su entera responsabilidad. El que de la orden, verificará que todos los anteriores tienen conocimiento de la misma.

El traslado de la orden será del Director del PMA al Jefe de la Unidad Básica de Seguridad. La notificación a la población de la orden, su sujeción y dirección, será asumida por la Unidad Básica de Seguridad, con recursos propios, recursos locales o solicitados al CCE provincial.

En caso de amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección serán ordenadas y realizadas por el mando de la Unidad Básica de Seguridad, con notificación inmediata al Director Técnico del PMA.

En ausencia de miembros de la Unidad Básica de Seguridad, el Director Técnico del PMA, ordenará las medidas de protección, con los medios de que disponga.

En estos dos últimos casos, el Director Técnico del PMA, informará lo antes posible sobre las medidas adoptadas, al Director del Plan y al Alcalde del municipio correspondiente.

- **SISTEMAS DE AVISOS A LA POBLACIÓN**

Tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes citadas: autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

En un primer nivel se podrán utilizar sistemas de megafonía con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente.

Dichos sistemas de megafonía deberán estar previstos en el Plan Territorial Municipal y dotar de ellos a las Fuerzas del Orden Público en el municipio.

En un segundo nivel los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación social (radio, televisión), concretamente RNE-1, TVE-1, RÀDIO 9, CANAL 9, siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información adscrito al Comité de Dirección.

Para facilitar información se utilizará el teléfono único de emergencias (1·1·2).

2.2. Medidas de protección para las Unidades Básicas

Dichas medidas en los incendios forestales se basan en:

- Asegurar que las Unidades Básicas disponen de los equipos personales de intervención adecuados.
- Que las Unidades Básicas dispongan de la formación adecuada para la intervención así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en intervenciones con incendios forestales.

Tras la aprobación de este Plan y por parte de los organismos intervinientes deberá dotarse a las Unidades Básicas de las medidas de protección mencionadas.

3. OPERATIVA DE TRANSMISIONES

Se entiende por Operativa de Transmisiones a los medios y sistemática a utilizar en el seguimiento y desarrollo de situaciones de preemergencia y emergencia por incendios forestales.

Su finalidad es asegurar la transmisión de las noticias relacionadas con el incidente que están en el entorno del mismo.

Esta transmisión de noticias sobre la evolución de la situación de preemergencia o emergencia, se realizará mediante notificación tanto a los organismos involucrados en la emergencia, que tengan que intervenir según los protocolos establecidos para cada caso, como al público en general a través de los medios de comunicación correspondientes.

El procedimiento de transmisión, el tipo de comunicación y el receptor de la misma dependerá por tanto del ámbito en el que se mueva dicha transmisión.

La operativa de transmisiones puede desarrollarse en dos ámbitos diferentes:

1. Ámbito de los Centros de Coordinación de Emergencias (CCE)
2. Ámbito del lugar donde se produce la emergencia (PMA).

1. Ámbito de los CCE

En situaciones de emergencia por incendio forestal, se establece como Centro Nodal de comunicaciones el CCE de la provincia afectada por la emergencia.

En el caso de la provincia de Valencia, el CCE provincial (Central de comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia), y el CCE Autonómico de l'Eliana, colaborarán y establecerán sus propios protocolos de mutuo acuerdo para realizar el conjunto de funciones que se indican en este punto.

El CCE Autonómico, a los efectos de ejecutar las competencias asignadas en el presente Plan, se constituye como otro centro nodal de comunicaciones.

Desde estos centros se dispone de capacidad suficiente de comunicación a través de los sistemas de teléfono, radio y transmisión de datos.

Se establece la Red de Comunicaciones de Emergencias de la Generalitat, como la red normalizada y única para la gestión de las situaciones de preemergencia y emergencia por incendio forestal.

Las funciones del Centro Nodal de Comunicaciones son las que a continuación se indican:

- Dotar al Director del Plan y al Comité de Dirección de un sistema de comunicaciones fiable, contrastado y redundante que permita la transmisión de la alerta y las comunicaciones una vez desencadenada la emergencia.
- Garantizar las comunicaciones de forma permanente con todos los organismos y personas involucradas en el PEIF.
- Asignar un código de cinco dígitos a cada Organismo/Servicio, que disponga de equipo conectado a la Red de Comunicaciones de Emergencia de la Generalitat.
- Mantener actualizados los datos de localización y movilización vía radio y teléfono de todos los recursos, en la base de datos GEMER.
- Comprobar de forma rutinaria el perfecto estado de las comunicaciones vía radio con todos y cada uno de los recursos implicados.
- Notificar, mediante los diferentes sistemas de comunicación, a los diferentes Organismos, Servicios y Recursos de la puesta en marcha del Plan, así como de su evolución y desactivación, de conformidad con los esquemas indicados en el Anexo I.
- Implantar, cuando fuera necesario sistemas de comunicaciones alternativos en la zona de emergencia.
- Solicitar a la Delegación / Subdelegación del Gobierno la activación de la "Red de Radioaficionados de Emergencias" (REMER).
- Grabar la totalidad de las comunicaciones por radio y teléfono, relacionadas con la situación de emergencia de incendio forestal. Estas grabaciones deberán guardarse como mínimo durante seis meses.

El Centro de Transmisiones principal en una emergencia se encontrará en el CCE de la provincia afectada por la misma. Estará encargado de centralizar y garantizar, durante la activación del Plan, la comunicación permanente con:

- Los restantes CCE.
- Cada uno de los organismos responsables de las Unidades Básicas.
- Las Unidades Básicas en el terreno.
- La Delegación / Subdelegación del Gobierno.
- Las Diputaciones Provinciales.
- Los ayuntamientos / Policías Locales.
- Los medios de comunicación.

En todos los CCE de la Generalitat existe una Base de Datos informatizada en la que figura los medios de comunicación existentes con todos los organismos y servicios alertables y/o movilizables en situaciones de emergencia en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el cual se hallan incluidos los organismos relacionados anteriormente.

En dicha Base de Datos cada organismo / servicio figura con un número de código asignado mediante el cual se accede a todos sus medios de comunicación disponibles (teléfono / fax, radio) con todos los datos necesarios para su funcionamiento (números, bandas, frecuencias, tonos,) y especificándose el medio de comunicación prioritario.

Desde este Centro se realizarán, así mismo, las notificaciones a los diferentes organismos, de acuerdo con los correspondientes procedimientos y siguiendo los esquemas del ANEXO I.

A partir de ese momento, todos los organismos implicados estarán enlazados con el CCE de la provincia donde se esté produciendo la emergencia a través de los medios de comunicación mencionados.

Para el mantenimiento de la operatividad de este Plan de Transmisiones, una vez cada trimestre, se comprobarán las comunicaciones por todos los medios con los diferentes organismos implicados en el mismo.

Las pruebas se registrarán en cinta magnetofónica que se conservará durante tres meses. Se notificará al Director las anomalías detectadas.

En el caso de que el/los municipio/s no estén todavía conectado/s a la red de comunicaciones de Protección Civil de la Generalitat, las comunicaciones vía radio entre éstos y el CCE correspondiente, se efectuara vía "Red de radioaficionados de Emergencia" (REMER) solicitando la activación de esta red a la Delegación/Subdelegación del Gobierno.

2. Ámbito del lugar donde se produce la emergencia (PMA)

En este ámbito, el Centro de Transmisiones principal es el PMA, el cual estará permanentemente en contacto a tiempo real con el CCE correspondiente de la provincia donde se esté produciendo la emergencia.

Dicha comunicación se realizará siempre a través de su Director, el cual solicitará en cada caso los recursos necesarios y decisiones que por el presente plan no le corresponda tomar.

Al PMA se incorporarán junto a su Director, todos los responsables de la Unidades Básicas de Intervención intervinientes en el control y seguimiento de la emergencia.

Las comunicaciones de la Unidad Básica de Intervención Directa con el PMA, por sus especiales características serán conforme a lo establecido en una Directriz Técnica que figura en el ANEXO VI del presente plan.

Las comunicaciones que las restantes Unidades Básicas deban realizar con sus correspondientes organismos se realizarán a través del responsable correspondiente en el PMA. Estos aportarán los medios materiales necesarios para estas comunicaciones.

4. CATÁLOGO DE RECURSOS

Como consecuencia de la diversidad de administraciones públicas y organismos implicados en las actuaciones previstas en el PEIF, los recursos humanos y materiales existentes y movilizables, que integran las Unidades Básicas, son muy variables, incluso dentro de un mismo año según la época, lo cual obliga a una continua revisión y actualización de los mismos, por lo que éstos estarán continuamente disponibles y actualizados en los CCE provinciales.

A tal efecto, todos los servicios u organismos citados en el Plan, estarán obligados a notificar por escrito a los CCE provinciales los recursos disponibles, sus actuaciones o modificaciones, tanto de unidades o personal como de horarios de disponibilidad.

Los restantes tipos de recursos de carácter general y de los restantes Unidades Básicas (ambulancias, grúas, vehículos especiales, etc.), se hallan incluidos en el catálogo de medios y recursos del Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana y en los Planes Sectoriales.

Por lo que respecta a los recursos municipales, tanto públicos como privados, estos se incluirán en los respectivos Planes de Actuación Municipales frente al riesgo de Incendios Forestales.

5. DIRECTORIO

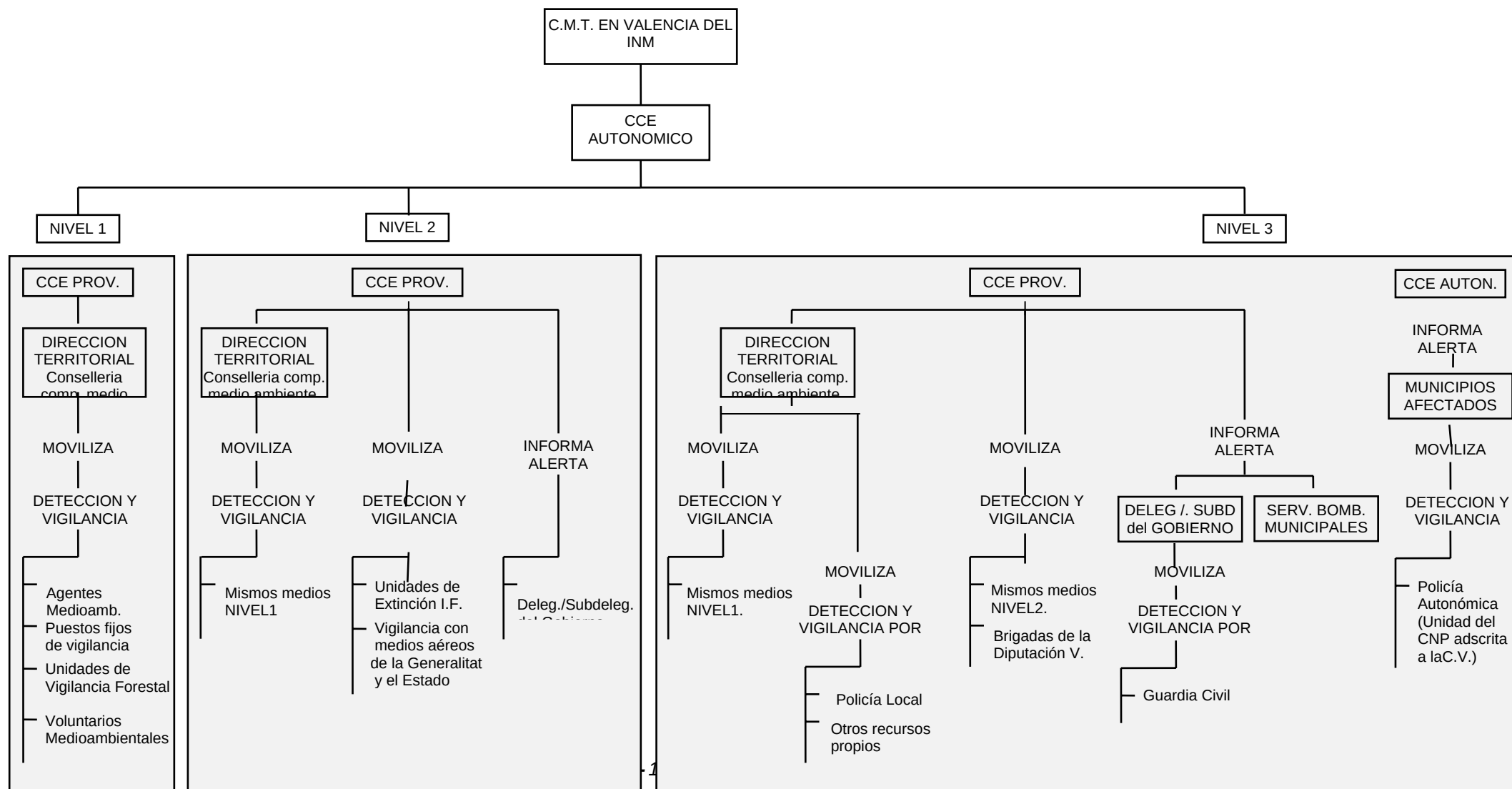
Tal como se explica en el punto 3 de este documento, el Plan de Transmisiones de los CCE provinciales contiene los medios de comunicación con todos los organismos/servicios implicados en el presente Plan. Asimismo, en dicho Plan de Transmisiones se halla incluido el Directorio de personas responsables implicadas.

Los CCE provinciales anualmente actualizarán el Directorio de miembros integrantes del CECOPI, los cuales a su vez estarán obligados a notificar por escrito a los CCE provinciales cualquier modificación, y trasladará dicha información al CCE Autonómico. Desde éste pasará copia de dicho Directorio a los responsables implicados.

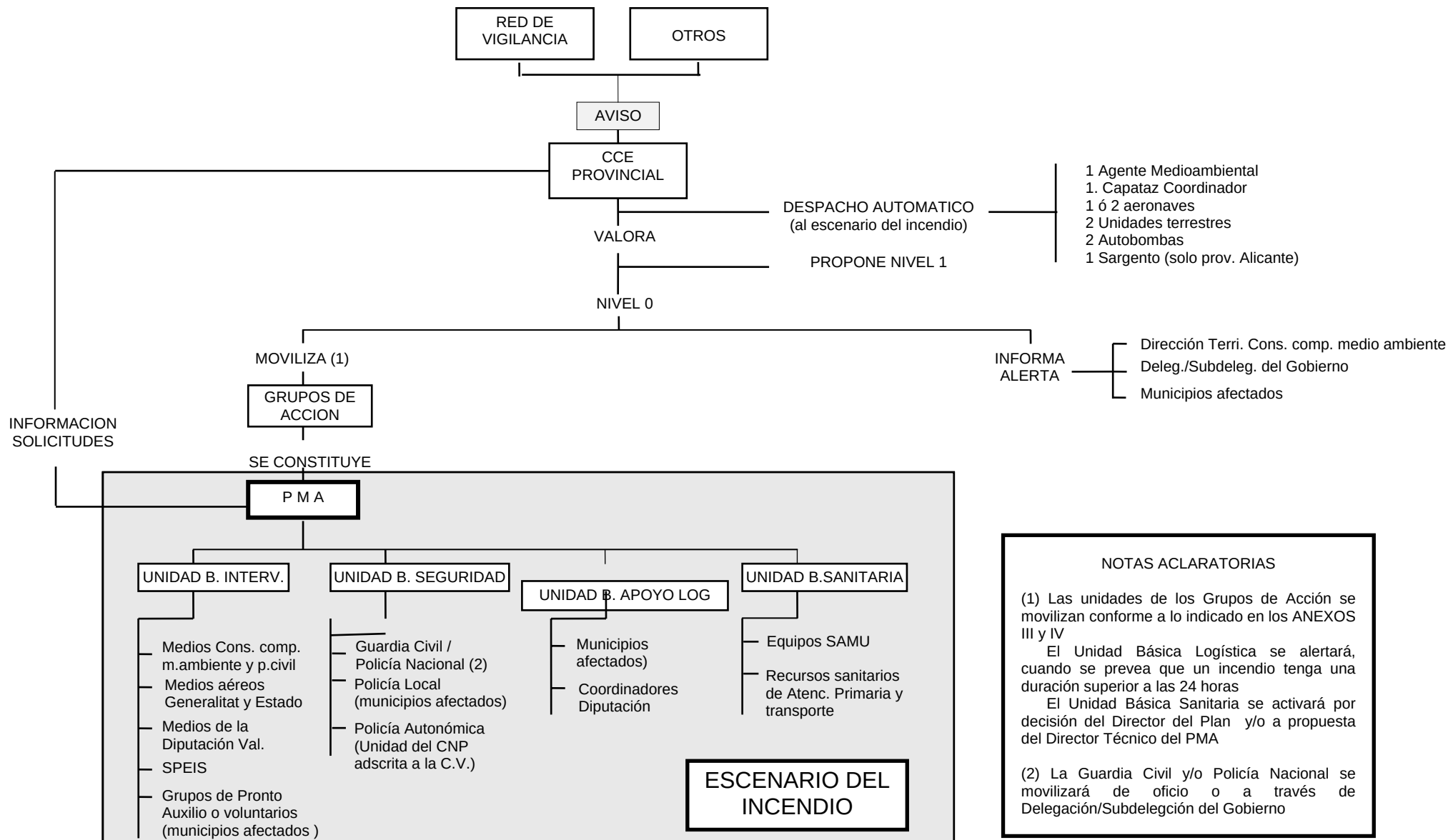
ANEXO I

ESQUEMAS DE ACTUACIÓN

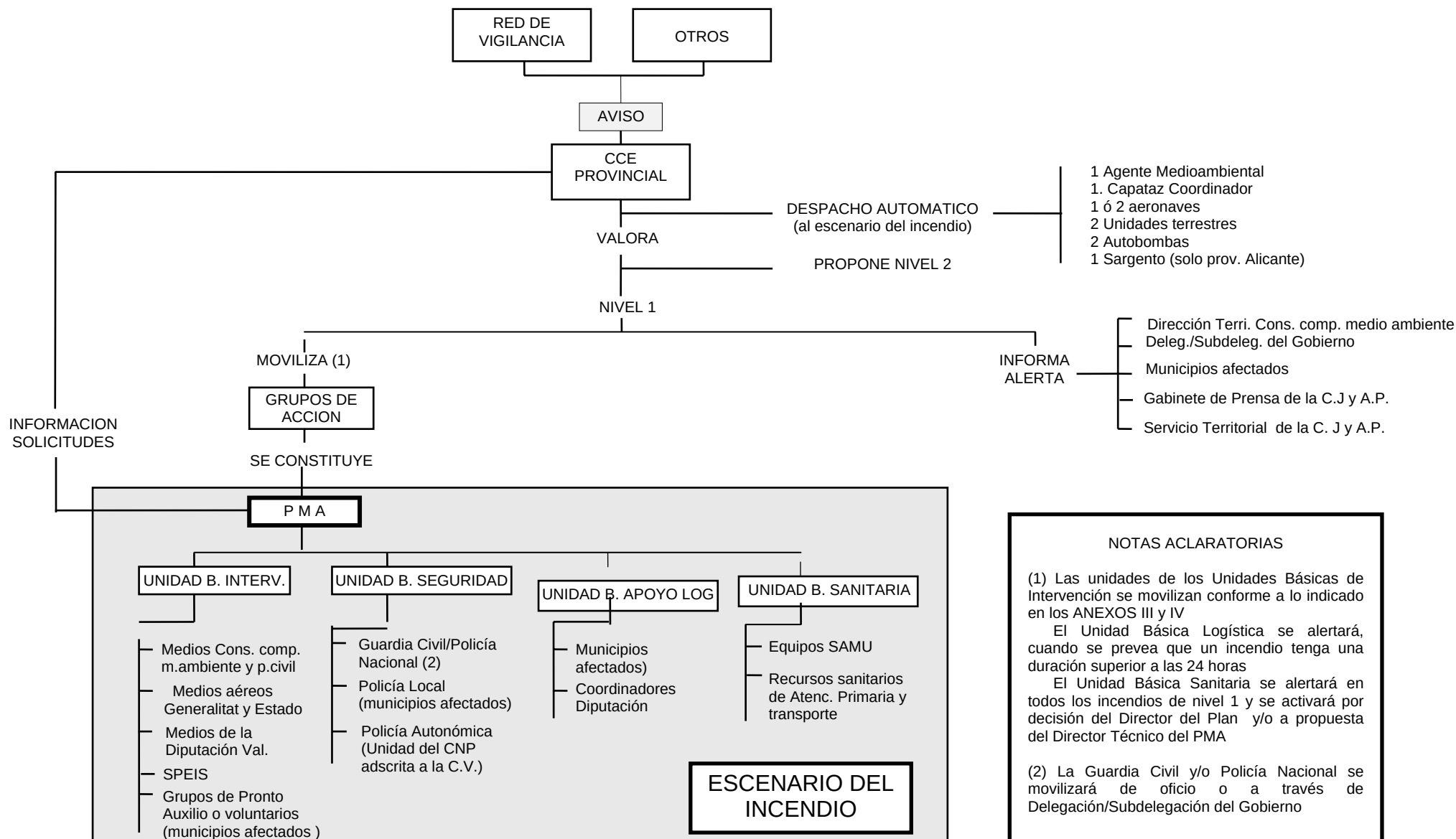
ESQUEMAS DE ACTUACION PREEMERGENCIAS



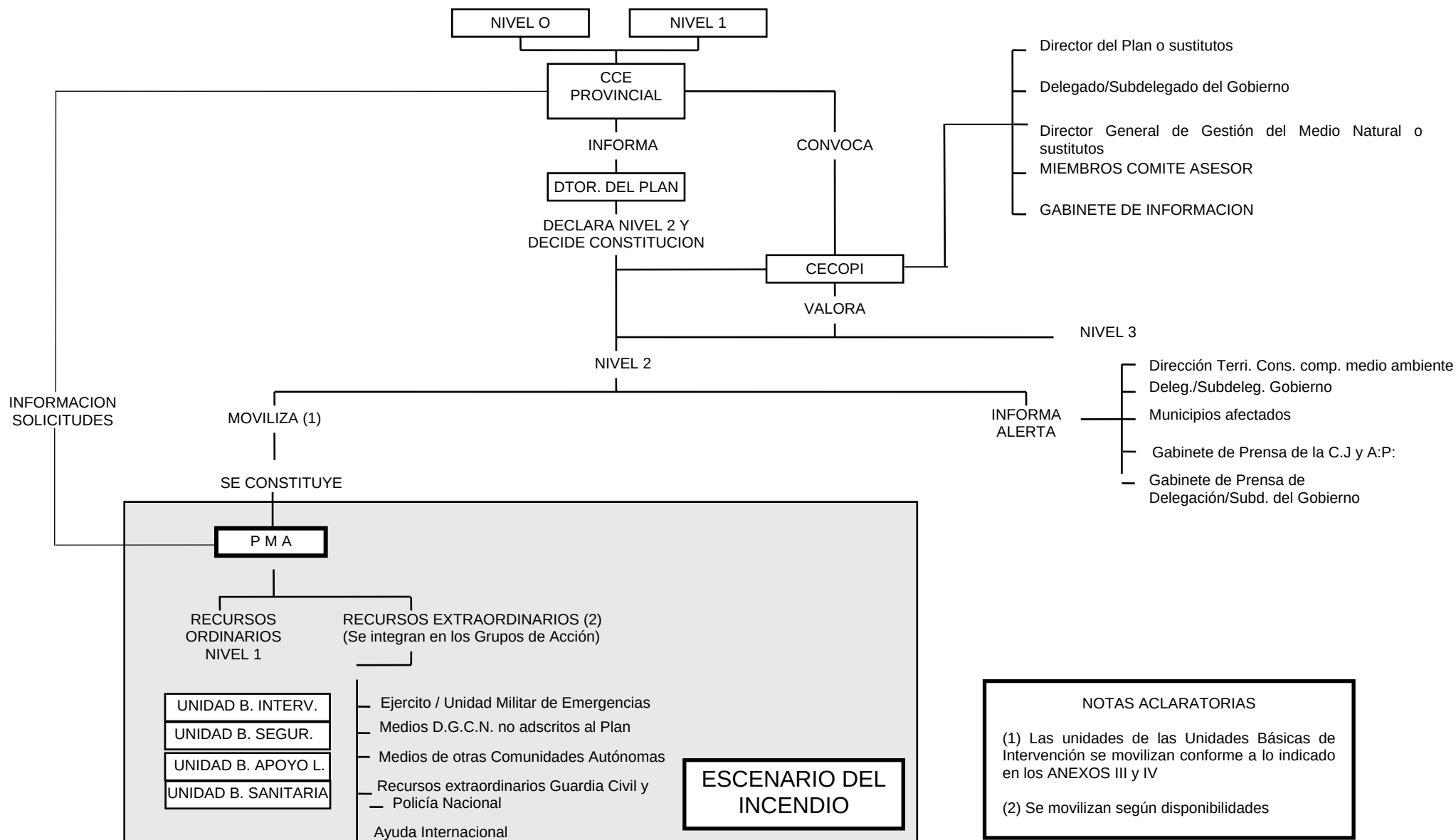
ESQUEMAS DE ACTUACION EMERGENCIA NIVEL 0



ESQUEMAS DE ACTUACION EMERGENCIA NIVEL 1



ESQUEMAS DE ACTUACION EMERGENCIA NIVEL 2



Anexo II

PLAN DE VIGILANCIA PREVENTIVA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

SUMARIO

1.	ÍNDICE DE PELIGROSIDAD DE INCENDIOS FORESTALES	1
2.	OBJETIVOS.....	1
3.	ACTUACIONES	1
3.1.	Coordinador Provincial de Medios.....	2
3.2.	Preemergencia Nivel 1	2
3.3.	Preemergencia Nivel 2	2
3.4.	Preemergencia Nivel 3	3
3.5.	PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN	3
1.	Vigilancia móvil en itinerarios prefijados	3
2.	Control de accesos.	4
4.	RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE CONSTITUYEN LAS ZONAS PREVIFOC	6

1. ÍNDICE DE PELIGROSIDAD DE INCENDIOS FORESTALES

El Centro Territorial de Valencia de la Agencia Estatal de Meteorología elabora un índice de peligrosidad de incendios forestales adaptado a las especiales condiciones de la Comunitat Valenciana.

Este índice será determinado diariamente, para un periodo de 48 horas, indicándose tres niveles de gravedad, para cada una de las 7 zonas en las que se ha dividido el territorio (ver mapa adjunto y relación de municipios que constituyen las diferentes zonas en el punto 4 del presente anexo), durante la época de mayor riesgo. En los restantes meses del año, dicha predicción se efectúa globalmente para cada una de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

A partir de dicho índice, y una vez considerados los factores socio-culturales y el resto de situaciones que pudieran elevar el nivel de gravedad, la Generalitat declarará, a través del CCE Autonómico, el nivel de preemergencia correspondiente.

2. OBJETIVOS

Dentro del objetivo marco de evitar el inicio de incendios forestales, el Plan de Vigilancia Preventiva pretende cubrir los siguientes aspectos:

- Definir los recursos humanos y materiales a movilizar para cada uno de los niveles de preemergencia.
- Determinar las áreas de actuación y los servicios concretos que han de realizarse en las mismas.
- Establecer un procedimiento de actuación común para todas las fuerzas actuantes.

3. ACTUACIONES

En este apartado se definen de forma genérica los recursos a movilizar para cada uno de los niveles de preemergencia, así como los procedimientos de actuación comunes para todas las fuerzas actuantes. La cuantificación de recursos, la determinación de áreas de actuación y el establecimiento de servicios concretos se encuentra desarrollado en el "Plan de Vigilancia Preventiva contra los Incendios Forestales", elaborado anualmente por la Conselleria competente en materia de medio ambiente, que a todos los efectos se considera complementario del presente Plan.

3.1. Coordinador Provincial de Medios

La notificación del nivel de preemergencia, será trasladado por el CCE Autonómico a los Coordinadores Provinciales de Medios de los Consorcios, los cuales en función de su contenido, movilizarán y/o alertarán los distintos recursos en función del nivel de preemergencia definido para cada una de las zonas referidas en el apartado 1.

Los recursos se movilizarán para la realización de labores de detección y vigilancia disuasoria conforme con el esquema de preemergencias que se acompaña en el Anexo I del presente documento.

3.2. Preemergencia Nivel 1

En las zonas donde el nivel de preemergencia clasificado para ese día sea el 1, será la red de vigilancia fija de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, la que de forma específica realizará labores de detección. Estos puestos fijos estarán complementados con la vigilancia móvil que realizan los Agentes Medioambientales, las Unidades de Vigilancia Forestal, el voluntariado medioambiental y Unidades de la Prestación Social. En estas zonas y circunstancias, el resto de medios adscritos al Plan realizarán las misiones ordinarias que cada organismo les tiene asignadas, sin perjuicio de que en el desarrollo de las mismas presten especial atención a la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal.

3.3. Preemergencia Nivel 2

Además de los recursos asignados para el nivel 1, se movilizará a las BRE de la Conselleria competente en materia de protección civil.

Tanto los medios aéreos de la Conselleria competente en materia de protección civil, como destinados al efecto por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, realizarán labores de vigilancia disuasoria cuando se considere necesario en los niveles de preemergencia 2 y 3. Las zonas a vigilar, así como los itinerarios, serán comunicados en el momento de la movilización a los técnicos de las bases donde se localice el recurso.

La movilización de estos últimos medios será decidida por el Coordinador Interprovincial del CCE Autonómico. En todo caso el Coordinador Interprovincial del CCE Autonómico, podrá establecer rutas interprovinciales de vigilancia con medios aéreos previa, notificación al CCE correspondiente del que dependa el medio aéreo movilizado.

3.4. Preemergencia Nivel 3

Además de los recursos movilizados para preemergencias de nivel 1 y 2, se movilizarán y/o alertarán:

- **Guardia Civil**

La Delegación / Subdelegación de Gobierno, una vez informada de la preemergencia por el CCE, movilizarán a la Guardia Civil para que, dentro de sus misiones cotidianas, presten especial atención a la vigilancia y a la observación del cumplimiento de lo establecido en la Reglamente de la Ley 3/93, Forestal de la Comunitat, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

- **Policía Autonómica.**

Realizará las misiones que para cada zona concreta establezca el plan de vigilancia, siendo movilizada por el CCE Autonómico.

- **Ayuntamientos.**

Los ayuntamientos de las zonas afectadas por este nivel serán alertados vía fax por el CCE Autonómico.

Establecida la alerta, el alcalde como Jefe de Protección Civil del municipio, movilizará en la medida de sus posibilidades los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en las zonas más sensibles de su término municipal (se destacan por su importancia los basureros).

Asimismo el Alcalde emitirá un bando en el que se notifique la situación y se recuerden las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunitat, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

- **Brigadas Forestales de la Diputación de Valencia.**

En la provincia de Valencia, además, se movilizará desde el CCE provincial en las zonas con nivel de preemergencia 3, a las Brigadas Forestales de la Diputación con las misiones establecidas en el Plan de Vigilancia Preventiva contra los incendios forestales.

3.5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Los Agentes Medioambientales, Unidades de Intervención de la Conselleria competente en materia de protección civil, Unidades de Vigilancia Forestal, Guardias Civiles, Policías Autonómicos y Policías Locales, una vez movilizados, realizarán los servicios encomendados en el Plan de Vigilancia, conforme siempre con lo establecido en los siguientes supuestos:

1. Vigilancia móvil en itinerarios prefijados

El objetivo de este tipo de misiones es la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal.

Ante una situación de riesgo, los agentes actuantes procederán de acuerdo a lo establecido para las siguientes situaciones:

1. Situaciones de riesgo que puedan requerir la intervención de los medios de extinción.

En estos casos se alertará de forma inmediata al CCE provincial y se procederá a paralizar la acción o actividad que está motivando esta situación.

Cuando en el lugar de los hechos se encuentre presente el responsable de la acción o la actividad, los agentes actuantes comunicarán al mismo la situación de alerta máxima y le facilitarán la documentación que para cada caso está prevista sobre prohibiciones y recomendaciones.

Cuando la actividad o la acción infrinja de forma clara y manifiesta alguna de las prohibiciones establecidas en el Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunitat Valenciana, se procederá a solicitar la presencia de un Agente Medioambiental que denunciará al responsable, informándole documentalmente de los motivos de la denuncia.

2. Situaciones de riesgo que no requieran la intervención de los medios de extinción.

Se procederá de la misma manera que en el caso anterior, pero sin alertar al CCE provincial. Como en el resto de los casos, se facilitará la información escrita consiguiente.

2. *Control de accesos.*

El objetivo de este tipo de misiones es el control de accesos o, en su caso, el cierre de caminos a vehículos y personas no vinculadas a la zona cortada.

1. Control de accesos

La misión del agente o agentes destacados en un punto de control es la de informar a las personas que pasen por el mismo de la situación especial en que se encuentra la zona.

Los agentes actuantes comunicarán la situación de preemergencia y facilitarán la documentación que para tal fin se elabore.

En cualquier caso recordarán las prohibiciones que se establecen en la Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunitat Valenciana.

2. Cierre de caminos a vehículos y personas

Como actuación excepcional, en momentos de peligro extremo, podrán cerrarse algunos caminos a vehículos y personas no vinculados con la zona.

Cuando la Conselleria competente en materia de protección civil considere que debe cerrarse el acceso a alguna zona por las condiciones ambientales y por la peligrosidad a causa de dificultades de evacuabilidad, lo solicitará al titular de la vía, independientemente de que el cierre pueda ser ejecutado, con la autorización oportuna, por los diferentes agentes de la autoridad contemplados anteriormente.

Asimismo, la Conselleria competente en materia de protección civil informará a la fiscalía tanto del cierre como de la apertura del acceso.

La misión del agente o agentes destacados en un punto de cierre de camino es la de impedir de forma razonada el paso por el mismo a personas no vinculadas con la zona.

Se entenderá que una persona está vinculada a la zona cuando el corte del camino le impida acceder a alguna de sus propiedades o le limite en sus actividades cotidianas (agricultura, ganadería, servicios, etc.).

Los agentes actuantes, en cualquiera de los casos, informarán a la persona o personas afectadas de las circunstancias que han motivado el cierre con especial insistencia en el tema de la propia seguridad de las personas.

En cualquier caso, la misión de los agentes de la autoridad en los controles de acceso, será la entrega de la documentación elaborada por la Conselleria competente en materia de protección civil y la identificación de las personas, quedando constancia escrita. Si no pudiera identificarse a las personas, se tomará nota con una descripción somera del vehículo, color, matrícula, número de ocupantes, etc..

Los restantes medios movilizados que no puedan actuar como agentes de la autoridad, colaborarán en la entrega de documentación y en la toma de datos anteriormente mencionada. En el caso de observar un posible incendio o una infracción del Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunitat Valenciana, lo notificarán a los CCE provinciales.

4. RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE CONSTITUYEN LAS ZONAS PREVIFOC

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
Castelló	ALT MAESTRAT, L'	12003	Albocàsser	1 N
		12014	Ares del Maestrat	1 N
		12026	Benasal	1 N
		12042	Catí	1 N
		12051	Culla	1 N
		12111	Tírig	1 N
		12119	Torre d'En Besora, la	1 N
		12129	Vilafranca	1 N
		12134	Vilar de Canes	1 N
Castelló	BAIX MAESTRAT, EL	12037	Castell de Cabres	1 N
		12093	Pobla de Benifassà, la	1 N
		12096	Rossell	1 N
		12052	Xert	1 N
Castelló	PLANA ALTA, LA	12103	Sarratella	1 N
		12105	Sierra Engarcerán	1 N
Castelló	PORTS, ELS	12038	Castellfort	1 N
		12045	Cinctorres	1 N
		12061	Forcall	1 N
		12068	Herbés	1 N
		12075	Mata, la	1 N
		12080	Morella	1 N
		12083	Olocau del Rey	1 N
		12087	Palanques	1 N
		12091	Portell de Morella	1 N
		12112	Todolella	1 N
		12127	Vallibona	1 N
		12137	Villores	1 N
		12141	Zorita del Maestrazgo	1 N

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
Castelló	ALCALATEN, L'	12005	Alcora, l'	1 S
		12001	Atzeneta del Maestrat	
		12025	Benafigos	
		12049	Costur	
		12060	Figueroles	
		12072	Lucena del Cid	
		12122	Useres, les	
		12139	Vistabella del Maestrazgo	
		12055	Xodos	
Castelló	ALTO MIJARES, EL	12013	Arañuel	1 S
		12015	Argelita	
		12017	Ayódar	
		12041	Castillo de Villamalefa	
		12046	Cirat	
		12048	Cortes de Arenoso	
		12058	Espadilla	
		12059	Fanzara	
		12063	Fuente la Reina	
		12064	Fuentes de Ayódar	
		12073	Ludiente	
		12078	Montán	
		12079	Montanejos	
		12092	Puebla de Arenoso	
		12113	Toga	
		12116	Torralba del Pinar	
		12118	Torrechiva	
		12123	Vallat	
		12130	Villahermosa del Río	
		12131	Villamalur	
		12133	Villanueva de Viver	
		12142	Zucaina	
Castelló	ALTO PALANCIA, EL	12008	Algimia de Almonacid	1 S
		12010	Almedíjar	
		12018	Azuébar	
		12020	Barracas	
		12022	Bejís	
		12024	Benafer	
		12039	Castellnovo	
		12043	Caudiel	
		12056	Chóvar	
		12065	Gaibiel	
		12069	Higueras	
		12071	Jérica	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
Castelló	ALTO PALANCIA, EL	12076	Matet	1 S
		12081	Navajas	
		12090	Pina de Montalgrao	
		12097	Sacañet	
		12106	Soneja	
		12107	Sot de Ferrer	
		12110	Teresa	
		12115	Torás	
		12114	Toro, El	
		12125	Vall de Almonacid	
		12140	Viver	
Castelló	PLANA BAIXA, LA	12002	Aín	1 S
		12006	Alcudia de Veo	
		12007	Alfondegulla	
		12016	Artana	
		12057	Eslida	
		12084	Onda	
		12095	Ribesalbes	
		12108	Suera	
		12109	Tales	

Castelló	BAIX MAESTRAT, EL	12004	Alcalà de Xivert	2
		12027	Benicarló	
		12034	Càlig	
		12036	Canet lo Roig	
		12044	Cervera del Maestre	
		12070	Jana, la	
		12089	Peníscola	
		12098	Salzadella, la	
		12101	San Rafael del Río	
		12099	Sant Jordi	
		12100	Sant Mateu	
		12102	Sta. Magdalena de Pulpis	
		12121	Traiguera	
		12138	Vinaròs	
Castelló	PLANA ALTA, LA	12009	Almassora	2
		12028	Benicàssim	
		12029	Benlloch	
		12031	Borriol	
		12033	Cabanes	
		12040	Castelló de la Plana	
		12050	Coves de Vinromà, les	
		12085	Orpesa	
		12094	Pobla Tornesa, la	
		12902	Sant Joan de Moró	
		12120	Torre c'En Domènech, la	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
Castelló	PLANA ALTA, LA	12117	Torreblanca	2
		12124	Vall d'Alba	
		12128	Vilafamés	
		12132	Vilanova d'Alcolea	
Castelló	PLANA BAIXA, LA	12011	Almenara	2
		12901	Alquerías del N. P.	
		12021	Betxí	
		12032	Borriana	
		12074	Llosa, la	
		12077	Moncofa	
		12082	Nules	
		12126	Vall d'Uixó, la	
		12135	Vila-real	
		12136	Vilavella, la	
		12053	Xilxes	

Castelló	ALTO PALANCIA, EL	12012	Altura	3
		12067	Geldo	
		12104	Segorbe	
València	CAMP DE MORVEDRE, EL	46010	Albalat dels Tarongers	3
		46024	Alfara de la Baronia	
		46028	Algar de Palancia	
		46030	Algimia de Alfara	
		46120	Estivella	
		46134	Gilet	
		46224	Segart	
València	CAMP DE TÚRIA, EL	46245	Torres Torres	3
		46051	Benaguasil	
		46067	Benisanó	
		46070	Bétera	
		46089	Casinos	
		46116	Elia, l'	
		46902	Gátova	
		46147	Llíria	
		46161	Marines	
		46178	Náquera	
		46182	Olocau	
		46202	Pobla de Vallbona, la	
		46214	Riba-roja de Túria	
		46903	S. Antonio de Benagéber	
València	COSTERA, LA	46228	Serra	3
		46256	Vilamarxant	
València	COSTERA, LA	46121	Estubeny	3

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
València	CANAL DE NAVARRÉS, LA	46039	Anna	3
		46071	Bicorp	
		46073	Bolbaite	
		46107	Chella	
		46118	Enguera	
		46167	Millares	
		46179	Navarrés	
		46206	Quesa	
València	HORTA OEST, L'	46159	Manises	3
		46190	Paterna	
		46102	Quart de Poblet	
València	HOYA DE BUÑOL, LA	46012	Alborache	3
		46077	Buñol	
		46109	Cheste	
		46111	Chiva	
		46115	Dos Aguas	
		46136	Godelleta	
		46158	Macastre	
		46229	Siete Aguas	
València	PLANA DE UTIEL- REQUENA, LA	46261	Yátova	3
		46080	Camporrobles	
		46095	Caudete de las Fuentes	
		46108	Chera	
		46129	Fuenterrobles	
		46213	Requena	
		46232	Sinarcas	
		46249	Utiel	
		46254	Venta del Moro	
València	RIBERA ALTA, LA	46259	Villargordo del Cabriel	3
		46011	Alberic	
		46016	Alcàntera de Xúquer	
		46019	Alcúdia, l'	
		46026	Alfarp	
		46017	Alzira (la Garrofera) *	
		46040	Antella	
		46053	Beneixida	
		46063	Benimodo	
		46064	Benimuslem	
		46084	Càrcer	
		46085	Carlet	
		46093	Catadau	
		46100	Cotes	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
València	RIBERA ALTA, LA	46130	Gavarda	3
		46139	Guadassuar	
		46156	Llombai	
		46162	Masalavés	
		46176	Montroy	
		46172	Montserrat	
		46212	Real	
		46225	Sellent	
		46236	Sumacàrcer	
		46246	Tous	
		46248	Turís	
València	RINCÓN DE ADEMUS, EL	46001	Ademuz	3
		46087	Casas Altas	
		46088	Casas Bajas	
		46092	Castielfabib	
		46201	Puebla de San Miguel	
		46242	Torrebaja	
		46252	Vallanca	
València	SERRANOS, LOS	46018	Alcublas	3
		46036	Alpuente	
		46038	Andilla	
		46041	Aras de los Olmos	
		46050	Benagéber	
		46076	Bugarra	
		46079	Calles	
		46106	Chelva	
		46112	Chulilla	
		46114	Domeño *	
		46133	Gestálgar	
		46141	Higueruelas	
		46148	Loriguilla *	
		46149	Losa del Obispo	
		46191	Pedralba	
		46234	Sot de Chera	
		46241	Titaguas	
		46247	Tuéjar	
		46258	Villar del Arzobispo	
		46262	Yesa, La	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
València	VALLE DE AYORA, EL	46044	Ayora	3
		46097	Cofrentes	
		46099	Cortes de Pallás	
		46142	Jalance	
		46144	Jarafuel	
		46239	Teresa de Cofrentes	
		46263	Zarra	

València	CAMP DE MORVEDRE, EL	46052	Benavites	4
		46058	Benifairó de les Valls	
		46082	Canet d'En Berenguer	
		46122	Faura	
		46192	Petrés	
		46101	Quart de les Valls	
		46103	Quartell	
		46220	Sagunt	
València	HORTA NORD, L'	46009	Albalat dels Sorells	4
		46013	Alboraya	
		46014	Albuixech	
		46025	Alfara del Patriarca	
		46032	Almàssera	
		46074	Bonrepós i Mirambell	
		46078	Burjassot	
		46117	Emperador	
		46126	Foios	
		46135	Godella	
		46163	Massalfassar	
		46164	Massamagrell	
		46166	Meliana	
		46171	Moncada	
		46177	Museros	
		46199	Pobla de Farnals, la	
		46205	Puçol	
		46204	Puig	
		46207	Rafelbunyol	
		46216	Rocafort	
		46237	Tavernes Blanques	
		46260	Vinalesa	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
València	HORTA OEST, L'	46005	Alaquas	4
		46021	Aldaia	
		46169	Mislata	
		46193	Picanya	
		46244	Torrent	
		46110	Xirivella	
València	HORTA SUD, L'	46007	Albal	4
		46015	Alcàsser	
		46022	Alfafar	
		46054	Benetússer	
		46065	Beniparrell	
		46094	Catarroja	
		46152	Llocnou de la Corona	
		46165	Massanassa	
		46186	Païporta	
		46194	Picassent	
		46223	Sedaví	
		46230	Silla	
València	RIBERA ALTA, LA	46029	Algemesí	4
		46031	Alginet	
		46060	Benifaió	
València	RIBERA BAIXA, LA	46008	Albalat de la Ribera	4
		46035	Almussafes	
		46904	Benicull de Xúquer	
		46105	Cullera	
		46125	Fortaleny	
		46197	Polinyà de Xúquer	
		46215	Riola	
		46233	Sollana	
València	VALÈNCIA	46235	Sueca	4
València	València	46250	Valencia	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
Alacant	ALACANTÍ, L'	3132	Torre de les Maçanes, la	5
		3083	Xixona	
Alacant	ALCOIÀ, L'	3009	Alcoi	5
		3021	Banyeres de Mariola	
		3032	Benifallim	
		3053	Castalla	
		3079	Ibi	
		3096	Onil	
		3103	Penàguila	
		3129	Tibi	
		3023	Beneixama	
Alacant	ALT VINALOPÓ, L'	3043	Biar	5
		3051	Camp de Mirra, el	
		3052	Cañada	
		3116	Salinas	
		3123	Sax	
		3140	Villena	
Alacant	COMTAT, EL	3003	Agres	5
		3007	Alcocer de Planes	
		3008	Alcoleja	
		3010	Alfafara	
		3016	Almudaina	
		3017	Alqueria d'Asnar, l'	
		3020	Balones	
		3022	Benasau	
		3028	Beniarrés	
		3035	Benilloba	
		3036	Benillup	
		3038	Benimarfull	
		3039	Benimassot	
		3056	Cocentaina	
		3067	Facheca	
		3068	Famorca	
		3072	Gaïanes	
		3073	Gorga	
		3086	Millena	
		3092	Muro de Alcoy	
		3084	Orxa, l'	
		3106	Planes	
		3060	Quatretondeta	
		3130	Tollos	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
Alacant	MARINA ALTA, LA	3001	Adsubia	5
		3006	Alcalalí	
		3026	Beniarbeig	
		3030	Benidoleig	
		3029	Benigembla	
		3040	Benimeli	
		3041	Benissa	
		3047	Calp	
		3054	Castell de Castells	
		3063	Dénia	
		3071	Gata de Gorgos	
		3085	Llíber	
		3091	Murla	
		3095	Ondara	
		3097	Orba	
		3100	Parcent	
		3101	Pedreguer	
		3102	Pego	
		3042	Poble Nou de Benitatxell, el	
		3901	Poblets, els	
		3110	Ràfol d'Almúnia, el	
		3115	Sagra	
		3117	Sanet y Negrals	
		3125	Senija	
		3128	Teulada	
		3131	Tormos	
		3134	Vall d'Alcalà, la	
		3135	Vall d'Ebo, la	
		3136	Vall de Gallinera	
		3137	Vall de Laguar, la	
		3138	Verger, el	
		3082	Xàbia	
		3081	Xaló	
Alacant	MARINA BAIXA, LA	3018	Altea	5
		3027	Beniardá	
		3033	Benifato	
		3037	Benimantell	
		3045	Bolulla	
		3048	Callosa d'En Sarrià	
		3075	Castell de Guadalest, el	
		3057	Confrides	
		3069	Finestrat	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
Alacant	MARINA BAIXA, LA	3011	Alfàs del Pi, l'	5
		3031	Benidorm	
		3094	Nucia, la	
		3098	Orxeta	
		3107	Polop	
		3112	Relleu	
		3124	Sella	
		3127	Tàrbena	
Alacant	VINALOPÓ MITJÀ, EL	3066	Elda	5
		3089	Monòver	
		3104	Petrer	
		3105	Pinós, el	
València	COSTERA, LA	46020	Alcúdia de Crespins, l'	5
		46045	Barxeta	
		46081	Canals	
		46096	Cerdà	
		46128	Font de la Figuera, la	
		46132	Genovés	
		46137	Granja de la Costera, la	
		46154	Llanera de Ranes	
		46151	Llocnou d'En Fenollet	
		46157	Llosa de Ranes	
		46170	Moixent	
		46174	Montesa	
		46180	Novetlé	
		46217	Rotglà i Corberà	
		46243	Torrella	
		46251	Vallada	
València	RIBERA ALTA, LA	46253	Vallés	5
		46145	Xàtiva	
		46083	Carcaixent	
		46119	Ènova, l'	
		46160	Manuel	
		46203	Pobla Llarga, la	
		46209	Rafelguaraf	
		46222	Sant Joanet	
		46227	Senyera	
València	RIBERA BAIXA, LA	46257	Villanueva de Castellón	5
		46017	Alzira* (la part principal del terme)	
		46098	Corbera	
		46123	Favara	
		46155	Llaurí	

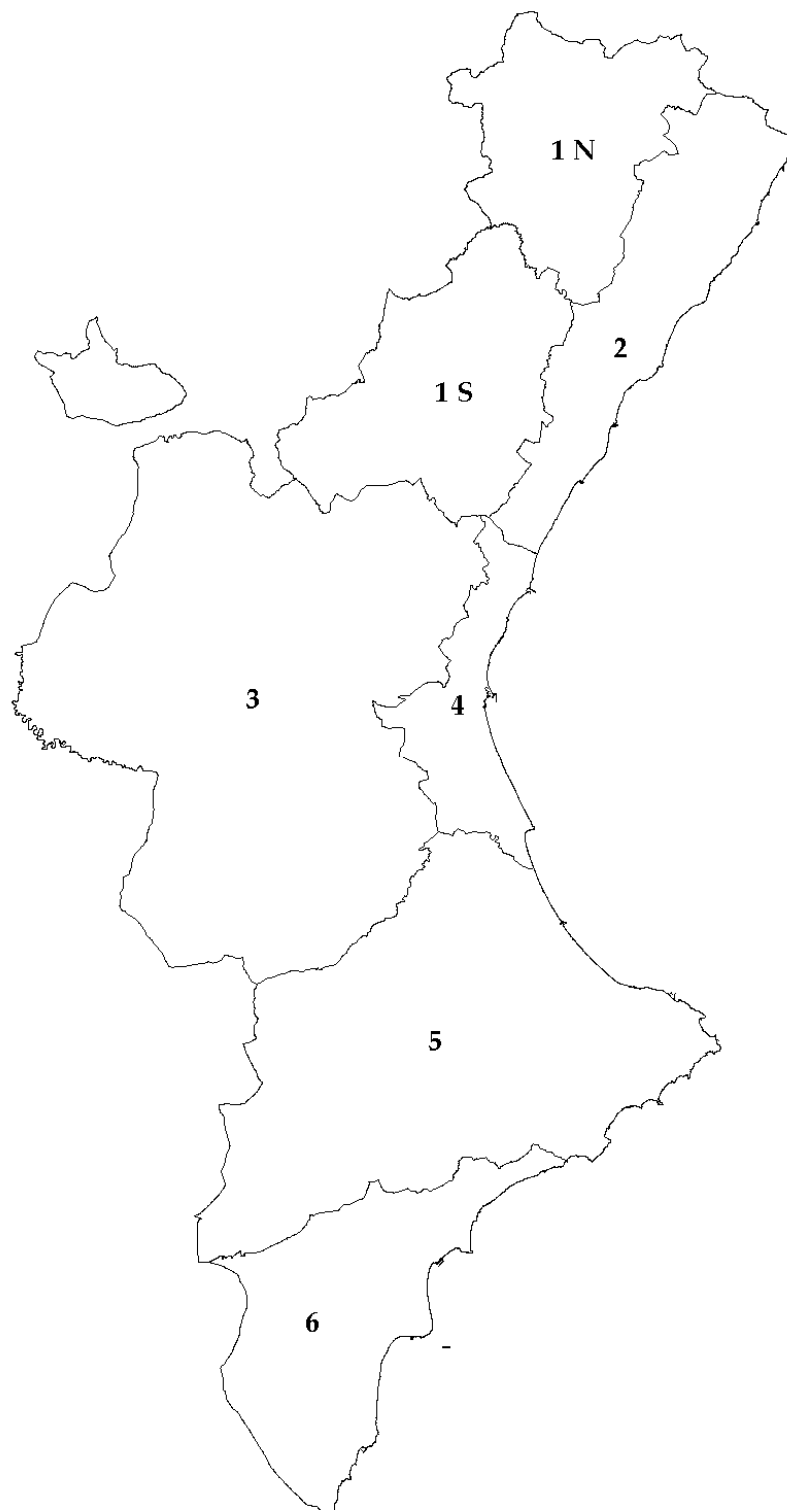
Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
València	SAFOR, LA	46002	Ador	5
		46023	Alfauir	
		46033	Almiserà	
		46034	Almoines	
		46037	Alqueria de la Comtessa	
		46046	Barx	
		46048	Bellreguard	
		46055	Beniarjó	
		46059	Benifairó de la Valldigna	
		46061	Beniflà	
		46066	Benirredrà	
		46091	Castellonet de la Conquesta	
		46113	Daimús	
		46127	Font d'En Carrós, la	
		46131	Gandia	
		46140	Guardamar	
		46153	Llocnou de Sant Jeroni	
		46168	Miramar	
		46181	Oliva	
		46187	Palma de Gandía	
		46188	Palmera	
		46195	Piles	
		46198	Potrías	
		46208	Rafelcofer	
		46211	Real de Gandía	
		46218	Rótova	
		46231	Simat de la Valldigna	
		46238	Tavernes de la Valldigna	
		46255	Villalonga	
		46143	Xeraco	
		46146	Xeresa	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
València	VALL D'ALBAIDA, LA	46004	Agullent	5
		46042	Aielo de Malferit	
		46043	Aielo de Rugat	
		46006	Albaida	
		46027	Alfarrasí	
		46003	Atzeneta d'Albaida	
		46047	Bèlgida	
		46049	Bellús	
		46056	Beniatjar	
		46057	Benicolet	
		46062	Benigànim	
		46068	Benissoda	
		46069	Benisuera	
		46072	Bocairent	
		46075	Bufalí	
		46086	Carrícola	
		46090	Castelló de Rugat	
		46124	Fontanars dels Alforins	
		46138	Guadasequies	
		46150	Llutxent	
		46173	Montaverner	
		46175	Montichelvo	
		46183	Olleria, l'	
		46184	Ontinyent	
		46185	Otos	
		46189	Palomar, el	
		46196	Pinet	
		46200	Pobla del Duc, la	
		46104	Quatretonda	
		46210	Ràfol de Salem	
		46219	Rugat	
		46221	Salem	
		46226	Sempere	
		46240	Terrateig	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
Alacant	ALACANTÍ, L'	3002	Agost	6
		3004	Aigües	
		3014	Alacant	
		3046	Busot	
		3050	Campello, el	
		3090	Mutxamel	
		3119	Sant Joan d'Alacant	
		3122	Sant Vicent del Raspeig	
Alacant	BAIX SEGURA, EL	3005	Albatera	6
		3012	Algorfa	
		3015	Almoradí	
		3024	Benejúzar	
		3025	Benferri	
		3034	Benijófar	
		3044	Bigastro	
		3049	Callosa de Segura	
		3055	Catral	
		3058	Cox	
		3061	Daya Nueva	
		3062	Daya Vieja	
		3064	Dolores	
		3070	Formentera del Segura	
		3074	Granja de Rocamora	
		3076	Guardamar del Segura	
		3080	Jacarilla	
		3903	Montesinos, Los	
		3099	Orihuela	

Provincia	Comarca	código INE	Municipio	ZONA PREVIFOC
Alacant	BAIX SEGURA, EL	3902	Pilar de la Horadada	6
		3109	Rafal	
		3111	Redován	
		3113	Rojales	
		3118	San Fulgencio	
		3904	San Isidro	
		3120	San Miguel de Salinas	
		3133	Torrevieja	
Alacant	BAIX VINALOPÓ, EL	3059	Crevillent	6
		3065	Elx	
		3121	Santa Pola	
Alacant	MARINA BAIXA, LA	3139	Vila Joiosa, la	6
Alacant	VINALOPÓ MITJÀ, EL	3013	Algueña	6
		3019	Aspe	
		3077	Fondó de les Neus, el	
		3078	Hondón de los Frailes	
		3088	Monforte del Cid	
		3093	Novelda	
		3114	Romana, la	

ZONAS PREVIFOC **COMUNITAT VALENCIANA**



ANEXO III

Guías de Respuesta de la Unidades Básicas de Seguridad, de Apoyo Logístico y Sanitaria, y de los Recursos Extraordinarios

SUMARIO:

1.	CRITERIOS GENERALES PARA TODAS LAS UNIDADES BÁSICAS.....	1
1.1.	Punto de encuentro en el lugar del incendio.	1
1.2.	Desmovilización y relevo de medios.	1
1.3.	Comunicaciones.	1
2.	UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD.	2
2.1.	Niveles en que actúa.....	2
2.2.	Procedimiento para su movilización.	2
2.3.	Procedimiento de actuación.	2
3.	UNIDAD BÁSICA DE APOYO LOGÍSTICO.....	3
3.1.	Niveles en que actúa.....	3
3.2.	Procedimiento para su movilización.	3
3.3.	Procedimiento de actuación.	3
4.	UNIDAD BÁSICA SANITARIA	4
4.1	Niveles en que actúa.....	4
4.2	Procedimiento para su movilización.	4
4.3	Procedimiento de actuación	4
5.	RECURSOS EXTRAORDINARIOS.....	5
5.1.	Niveles en que actúa.....	5
5.2.	Procedimiento para su movilización.	5
5.3.	Procedimiento de actuación.	6

1. CRITERIOS GENERALES PARA TODAS LAS UNIDADES BÁSICAS

1.1. Punto de encuentro en el lugar del incendio

Para la incorporación de los medios a un incendio caben tres posibilidades:

- 1.** En los primeros momentos el punto de encuentro del personal que interviene es el propio foco de incendio.
- 2.** Una vez incorporado el mando de la Unidad Básica de Intervención Directa y constituido el PMA, los medios que se vayan incorporando al incendio lo harán al mismo, presentándose al mando de su Unidad Básica o, en su defecto, al Director Técnico del PMA.
- 3.** Si el Director Técnico del PMA constituye un Centro de Recepción de Medios, se incorporarán en éste, presentándose al responsable del mismo.

Atendiendo a lo anterior, en los procesos de notificación de movilización, se comunicará específicamente el punto de encuentro y su ubicación.

1.2. Desmovilización y relevo de medios

La confirmación y órdenes de desmovilización y relevo de medios seguirán el orden jerárquico de dirección de la emergencia, consecuentemente, en el PMA será su Director Técnico responsable de dicha tarea.

En el caso de que se haya constituido el CRM, todos los medios que se retiren del incendio, tendrán que pasar necesariamente por el mismo, notificándolo al responsable de su gestión. Si no está constituido, notificarán su retirada al PMA.

1.3. Comunicaciones

En todo momento se deberá respetar la jerarquización y disciplina en las comunicaciones, para ello:

- Independientemente de que cada Servicio utilice sus propios medios de transmisión en el área del incendio, las comunicaciones con el CCE provincial se realizarán a través del PMA, por medio del Mando de su Unidad Básica, presente en el mismo.
- Dentro de la Unidad Básica de Intervención Directa, a excepción del Ejército y los medios aéreos, se trabajará con la Red de Emergencia de la Generalitat, (ver Directriz Técnica sobre Comunicaciones Anexo VI del presente documento).

No obstante, la rigidez de comunicaciones establecida, no será razón para no intentar cualquier medio de comunicación ante situaciones de elevada gravedad, que así lo justifiquen.

2. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD

2.1. Niveles en que actúa

Todos los niveles de emergencia.

2.2. Procedimiento para su movilización

Las posibles unidades intervinientes serán movilizadas, por el Coordinador Provincial de Medios, a través del CCE provincial.

- **Guardia Civil.** Se movilizará de oficio al tener conocimiento del incendio, o bien a través de la correspondiente Delegación / Subdelegación de Gobierno.
- **Policía Local.** Se movilizará la de los municipios afectados a través de sus respectivos ayuntamientos, vía teléfono o radio.
- **Unidad del Cuerpo Nacional de Policía.** Se movilizará a través del CCE autonómico, vía teléfono o radio.
- **Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana,** si afecta a sus demarcaciones. Se movilizará de oficio al tener conocimiento del incendio, o bien a través de la correspondiente Delegación / Subdelegación de Gobierno.

2.3. Procedimiento de actuación

- **Guardia Civil.** Acudirá al lugar del incendio. El mando de las unidades intervinientes de la Guardia Civil, como mando de la Unidad Básica de Seguridad, se incorporará al PMA y atenderá las directrices de su Director Técnico, dando las oportunas instrucciones a sus unidades y a las presentes de la Policía Local y Unidad del CNP adscrita a la C. Valenciana.
La Guardia Civil, en colaboración con el resto de fuerzas de la Unidad Básica de Seguridad, controlará todos los accesos a la zona del incendio, facilitando la llegada a la misma de los vehículos de intervención e impidiendo el paso de vehículos y personas ajenas al mismo. En el tema de adopción de medidas de protección a la población, se actuará según lo previsto en el punto 2.1. del Documento IV del presente Plan.
- **Cuerpo Nacional de Policía.** Si afecta a sus demarcaciones podrá asumir las funciones antes descritas de Guardia Civil a excepción del mando de la Unidad Básica.
- **Policía Local y Unidad del CNP adscrita a la Comunitat Valenciana.** Acudirá al lugar del incendio, presentándose al PMA y atendiendo a las instrucciones del Mando de la Unidad Básica (mando de la Guardia Civil o del Director Técnico del PMA si éste no estuviera presente).

3. UNIDAD BÁSICA DE APOYO LOGÍSTICO

3.1. Niveles en que actúa

En todos los niveles de emergencia siempre que el incendio tenga una duración superior a las 24 horas.

3.2. Procedimiento para su movilización

El posible personal interviniente será movilizado en función de la gravedad del incendio, por el Coordinador Provincial de Medios, a través del CCE provincial.

- **Personal de la Diputación encargado del Plan Sectorial de Abastecimiento.** Se movilizarán a través de los CCE provinciales, vía teléfono o radio, localizando al Director Técnico de dicho Plan Sectorial.
- **Representantes en esta Unidad Básica de los municipios afectados.** Se movilizarán a través de los CCE provinciales, vía teléfono, localizando al alcalde o persona delegada por éste, quien, según lo previsto en su Plan Territorial o en su Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales, movilizará al personal que tenga entre sus funciones la de abastecimiento o la de apoyo logístico. En su defecto designará a un representante que asuma dichas funciones.

3.3. Procedimiento de actuación

- **Personal de la Diputación encargado del Plan Sectorial de Abastecimiento.** El Director Técnico del Plan Sectorial de Abastecimiento, o persona designada por éste, acudirá al incendio, integrándose en el PMA, atendiendo las directrices del Director Técnico del PMA, y asumiendo las funciones de Mando de esta Unidad Básica.

Si el Director Técnico del PMA ha considerado oportuno la creación de un CRM, éste será gestionado por un representante de esta Unidad Básica.

Inicialmente los medios de avituallamiento y de maquinaria, se procurará gestionarlos en el ámbito de los municipios afectados, solicitándolos a sus representantes en esta Unidad Básica.

Cuando por las circunstancias del incendio las necesidades de avituallamiento, maquinaria, etc. sobrepasen los recursos ordinarios, el Mando de la Unidad Básica de Apoyo Logístico solicitará la activación de los Planes Sectoriales correspondientes del Plan Territorial de comunidad.

- **Representantes en esta Unidad Básica de los municipios afectados.** Acudirán al lugar del incendio, presentándose en el PMA o CRM al Mando de esta Unidad Básica y atendiendo sus solicitudes mismo.

4. UNIDAD BÁSICA SANITARIA

4.1 Niveles en que actúa

En cualquier nivel cuando se considere por el Director del Plan y/o a propuesta del Director Técnico del PMA.

4.2 Procedimiento para su movilización

El CCE provincial informará/alertará al CICU provincial que movilizará los recursos sanitarios que deben intervenir en la emergencia.

4.3 Procedimiento de actuación

Los recursos sanitarios realizarán su labor bajo la dirección del Mando de la Unidad Básica Sanitaria y este a su vez actuará según instrucciones del Director Técnico del PMA o en su defecto del Mando de la Unidad Básica de Intervención Directa.

El coordinador de la Unidad Básica Sanitaria informará de las actuaciones en el lugar de la emergencia y de la situación de los recursos sanitarios al CICU provincial y al Director Técnico del PMA. Con la información recibida por el Mando de la Unidad Básica Sanitaria y la recibida desde el CCE provincial, el CICU establecerá el procedimiento de actuación concreto para dar la respuesta sanitaria más adecuada, así mismo el CICU debe asegurar que el CCE correspondiente conoce la situación y actividades de la Unidad Básica Sanitaria en el lugar de la emergencia.

5. RECURSOS EXTRAORDINARIOS

5.1. Niveles en que actúa

En los niveles 2 y 3.

5.2. Procedimiento para su movilización

La movilización de estos recursos se efectuará conforme a lo establecido en el Plan Estatal frente a este riesgo.

- **Fuerzas Armadas.** La movilización de las FAS la efectuará la Delegación / Subdelegación de Gobierno previa petición del CCE Autonómico, vía teléfono y rellenando la ficha que se adjunta en el Anexo VII.3 del presente documento. Recibida la solicitud la Delegación / Subdelegación de Gobierno se pondrá en contacto con la autoridad militar competente.
La movilización de la **Unidad Militar de Emergencias** se llevará a cabo siguiendo los protocolos aprobados al efecto.
- **Medios de la D.G. para la Biodiversidad no asignados al Plan.** Se movilizarán desde el CCE autonómico según lo indicado para los medios de la D.G. para la Biodiversidad en el Anexo VII.2 del presente documento.
- **Medios de otras comunidades autónomas.** La solicitud se efectuará por la Dirección General de Protección Civil, a requerimiento del CCE autonómico. En su solicitud, el CCE autonómico habrá de proporcionar, al menos, los datos básicos que figuran en la ficha del Anexo VII.4 del presente documento.
- **Medios de titularidad Estatal** (Recursos Extraordinarios de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y otros). Serán movilizados por el Delegado / Subdelegado de Gobierno de la provincia en que los medios se encuentren ubicados. La petición la realizará el CCE autonómico al Delegado de Gobierno proporcionando los datos de la ficha del Anexo VII.4 del presente documento.
- **Ayuda Internacional.** La petición se efectuará por la Dirección General de Protección Civil a requerimiento del Delegado del Gobierno y previa solicitud del CCE autonómico, proporcionando los datos de la ficha del Anexo VII.3 del presente documento.

5.3. Procedimiento de actuación

- **Fuerzas Armadas.** Se dirigirán al incendio incorporándose dentro de la Unidad Básica de Intervención Directa. El mando de las unidades del Ejército actuantes, se incorporará al PMA, siendo el Director Técnico del PMA quien le facilitará los detalles de las misiones y el destino concreto de las unidades militares, teniendo en cuenta que su colaboración habrá de limitarse a tareas auxiliares y de apoyo logístico, en todo caso, de conformidad con lo que establece el Plan Estatal. Actuarán bajo sus mandos naturales.

Se exceptúa a la **Unidad Militar de Emergencias**, cuyo procedimiento de actuación y tareas a realizar, se regirán por los protocolos aprobados al efecto.
- **Medios del de la D.G. para la Biodiversidad no asignados al Plan.** Una vez incorporados al área del incendio, sus actuaciones se regirán de la misma forma que los medios que este organismo asigna al Plan.
- **Medios de otras comunidades autónomas.** Una vez incorporados al área del incendio, actuarán de la siguiente manera:
 - **Medios aéreos.** Hasta su desmovilización actuarán en todo de acuerdo a lo establecido para los medios aéreos de la Conselleria competente en materia de protección civil (ver Anexo V del presente documento).
 - **Medios terrestres.** Se integrarán dentro de las unidades básicas de la Unidad Básica de Intervención Directa. Su responsable pasará a incorporarse al PMA.
- **Medios de Titularidad Estatal.** Recursos extraordinarios de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y otros. Se incorporarán en la Unidad Básica correspondiente, atendiendo las instrucciones del Mando de la Unidad Básica.
- **Ayuda Internacional.** Actuarán de la misma forma que los medios de la D.G. para la Biodiversidad.

Anexo IV

DIRECTRIZ TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA

SUMARIO

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	INTRODUCCIÓN A LA EVOLUCIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL	1
3.	MOVILIZACIÓN DE MEDIOS	2
3.1.	Recursos de la Unidad Básica de Intervención Directa	2
3.2.	El Despacho Automático	3
3.3.	Movilización de los restantes medios	3
4.	ORGANIZACIÓN. MISIONES	4
4.1.	De las unidades del despacho automático. El PMA Inicial	4
4.2.	Incorporación de nuevos medios. Estructura ampliada	5
4.2.1.	Definición de unidades operativas	5
4.2.2.	Incorporación de mandos a la estructura	8
4.2.3.	Prelación de mandos de la U.Básica de Intervención Directa	9
4.2.4.	El PMA ampliado. El centro de recepción de medios (CRM)	10
5.	RELEVO Y RETIRADA DE MEDIOS	10
6.	PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL VOLUNTARIO EN LAS TAREAS DE EXTINCIÓN	11

1. INTRODUCCIÓN

La presente Directriz Técnica viene a establecer y aclarar los aspectos de organización de los recursos actuantes en los incendios forestales que integran la Unidad Básica de Intervención Directa, así como el desarrollo de la misma durante la evolución de un incendio. Es complementaria de lo expuesto en el PEIF y no considera los casos particulares de actuación en los términos municipales de Castellón y Valencia.

Asimismo, no se trata la organización de los medios aéreos en la Unidad Básica de Intervención Directa, que es desarrollado en otra Directriz Técnica, al igual que en lo correspondiente a la utilización de las comunicaciones durante los incendios.

La presente Directriz, queda supeditada a las decisiones y órdenes que el Director del Plan realice durante la actuación en un determinado incendio.

2. INTRODUCCIÓN A LA EVOLUCIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL

Recibido el aviso de un incendio forestal, el Coordinador Provincial de Medios, moviliza los medios del despacho automático.

En los primeros momentos el mando de las unidades movilizadas valora la gravedad del incendio, en función de la cual se movilizan nuevos recursos. Se establece el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y los nuevos recursos se incorporan conforme a una determinada estructura de intervención por sectores de incendio, con tareas y misiones determinadas, de acuerdo con lo que establezca el Director del PMA.

Dentro de dicha estructura, en función de la gravedad y evolución previsible del incendio, se podrá constituir un Centro de Recepción de Medios (CRM), desde donde se gestionarán todos los aspectos de logística y relevos de medios. La Jefatura del PMA será asumida por los sucesivos mandos del nivel superior, de acuerdo con la gravedad del siniestro, pudiendo ser necesaria la subdivisión de las tareas del Director del PMA, en caso de siniestros muy graves, con el nombramiento de un Jefe de Intervención y un responsable del CRM.

Desde el PMA se determinará la retirada de medios así como las tareas de repaso de perímetros u otras que deban realizar las unidades de retén que permanezcan hasta dado por extinguido el incendio.

3. MOVILIZACIÓN DE MEDIOS

Recibida la notificación en el CCE provincial, este realizará la movilización de los medios, por personal de los Consorcios Provinciales de Bomberos, de acuerdo con las instrucciones del Coordinador Provincial de Medios de dicho centro.

Dicho Coordinador Provincial será el Técnico o Mando designado por el Consorcio Provincial de Bomberos de cada provincia, para realizar dicha función en los CCE. Podrá ser asesorado, en caso de que lo considere necesario, por un Técnico Forestal de guardia de incendios de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. Su colaboración se gestionará a través de las centrales de comunicación de la citada Conselleria previo conocimiento y autorización del Director del Plan. Sus misiones básicas, aparte de otras indicadas en la presente Directriz o asignadas en el Plan, son: asegurar la movilización de los despachos automáticos a través del personal de los CCE y asignar prioridades de movilización de medios ante incendios simultáneos.

La movilización de medios terrestres y aéreos dispuestos al efecto en cada época del año en cada provincia se realizará desde el correspondiente CCE provincial. La movilización de los medios aéreos, por tener carácter autonómico, será notificada inmediatamente al CCE Autonómico, el cual a su vez será el responsable de la movilización de medios interprovinciales, efectuando dicha solicitud al CCE provincial correspondiente.

En los casos de movilización interprovincial de medios, si hay disparidad de criterios, será el Director del Plan o persona en quien delegue, el que decidirá la conveniencia de movilizar dichos medios.

3.1. Recursos de la Unidad Básica de Intervención Directa

- Medios de los Consorcios Provinciales de Bomberos.
- Brigadas Forestales de la Diputación Provincial de Valencia.
- Técnicos del Área competente en Emergencias.
- Técnicos y Agentes Medioambientales de guardia de incendios de la Conselleria competente en materia de medio ambiente; adscritos en funciones durante los incendios.
- Brigadas Rurales de Emergencia (BRE) y Capataces Coordinadores contratados por la Conselleria competente en materia de protección civil.
- Medios aéreos de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.
- Medios aéreos de la Conselleria competente en materia de protección civil.
- Voluntarios y/o Grupos de Pronto Auxilio Municipales.
- Maquinaria u otros recursos privados.
- Unidades de Bomberos de los Parques Municipales de Alicante, Castellón y Valencia: *medios extraordinarios*.
- Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias (UME): *medios extraordinarios*.

NOTA: La movilización se realizará de acuerdo con lo establecido en el PEIF y mediante las normas o directrices que se desarrollen por las organismos implicados. La de las Brigadas Forestales de la Diputación Provincial de Valencia, se realizará conforme a lo especificado en el procedimiento al respecto entre la Generalitat y la Diputación Provincial de Valencia.

3.2. El Despacho Automático

Recibida la notificación el Coordinador Provincial de Medios movilizará con carácter de despacho automático, de forma inmediata y sin esperar confirmación del servicio ni autorización, los siguientes medios:

- 1 Capataz Coordinador contratado por la Conselleria competente en materia de protección civil (en el caso de la provincia de Alicante) o por los consorcios Provinciales de Bomberos (en las provincias de Castellón y Valencia).
- 1 Agente Medioambiental de guardia de incendios de la zona (movilizado a través del coordinador provincial de guardia de incendios de la Conselleria competente en materia de medio ambiente).
- 1 helicóptero de la zona con su BRE o 2 aviones ligeros de carga en tierra, si no se dispone del helicóptero.
- 2 unidades de personal de tierra (normalmente 2 BRE).
- 2 autobombas del parque de bomberos más próximo o de las disponibles en la zona de las contratadas por la Conselleria competente en materia de protección civil. Se seleccionarán prioritariamente aquellas con un tiempo de respuesta más corto.

En incendios de alta peligrosidad o con riesgo poblacional, además de los medios anteriores, se movilizarán dos aviones ligeros de carga en tierra o un avión semipesado de carga en tierra. En estos casos se movilizará un mando de bomberos, con categoría mínima de Sargento.

En la provincia de Alicante, siempre que se movilice un Capataz Coordinador, se movilizará a un Sargento o Cabo en funciones de Sargento.

No obstante lo anterior, el Coordinador Provincial de Medios del CCE, en función de la disponibilidad de medios y la gravedad de la emergencia, podrá adecuar dicho primer nivel de respuesta.

3.3. Movilización de los restantes medios

La movilización de más medios al lugar del incendio se realizará desde el CCE por el Coordinador Provincial de Medios, en función de las demandas del mando de la emergencia y de la disponibilidad en el momento.

4. ORGANIZACIÓN. MISIONES

4.1. De las unidades del despacho automático. El PMA Inicial

El primer mando de cualquiera de las unidades movilizadas del despacho automático que acceda en primera instancia al incendio, asumirá la coordinación del mismo, realizando una primera valoración e indicando el punto de encuentro y acceso al lugar del incendio que comunicará al Coordinador Provincial de Medios. Asimismo adoptará las primeras estrategias de actuación.

La prelación por orden ascendente, de la coordinación en los primeros momentos será:

- Responsable de BRE
- Responsable de BRE helitransportada
- Agente Medioambiental de guardia
- Capataz Coordinador

Desde el momento de su llegada, el Capataz Coordinador movilizado asumirá el mando hasta la llegada del Sargento de bomberos, si éste ha sido movilizado.

El Agente Medioambiental, que hasta el momento realizaba las labores de coordinación, se pondrá a la disposición del primer mando de los dos anteriores que se presente, y le transmitirá las novedades y medidas adoptadas.

El primero de los dos mandos anteriores (Capataz Coordinador o Sargento) que llegue al incendio, constituirá el Puesto de Mando Avanzado y asumirá la función de Director Técnico del mismo, el cual:

- Evaluará la evolución del incendio y su gravedad (tipo de combustible, superficie afectada, condiciones meteorológicas, peligro para personas o bienes, etc.), comunicando el nivel de emergencia al CCE, conforme a los niveles definidos en el Plan de Actuaciones frente al Riesgo de Incendios Forestales.
- Determinará la estructuración de las unidades, nombrando a los responsables y asignando recursos y comunicaciones.
- Asignará frentes del incendio, determinado las tareas de salvamentos o tácticas de extinción a emplear.
- Determinará y comunicará al Coordinador Provincial de Medios la ubicación del PMA, según criterios de seguridad, accesibilidad, espacio, posibilidad de observación y/o facilidad de acceso al incendio y acceso a las comunicaciones.
- Conjuntamente con el Mando sobre el terreno de la Unidad Básica de Seguridad, determinarán las actuaciones a realizar por los componentes de dicha Unidad Básica.
- Comunicará a los representantes de los municipios afectados presentes la situación del incendio y las actuaciones que se llevan a cabo. En el caso

de que no estén presentes solicitará al Coordinador Provincial de Medios que informe directamente a los ayuntamientos afectados. Reclamará de estos ayuntamientos, si así lo considera, la colaboración en materia de apoyo logístico o de seguridad, conforme a lo previsto en el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales.

- Dará por extinguido el incendio, o delegará esta labor en mandos inferiores en el caso de que se le requiera para otra emergencia.

4.2. Incorporación de nuevos medios. Estructura ampliada

La incorporación de nuevos medios al incendio requerirá que se realice de forma organizada y según las necesidades demandadas por el Director Técnico del PMA. Para ello, se seguirán los criterios expuestos en los apartados siguientes de la presente Directriz.

4.2.1. Definición de unidades operativas. Incorporación. Estructura operativa

a) Unidades de intervención

Se definen las unidades de intervención como toda parte o grupo identificable como elemento básico de estructuración de los medios operativos, siendo el primer nivel de estructuración de los mismos. Se sugiere su catalogación de acuerdo con el siguiente desarrollo:

- **Medios aéreos:** Unidades de intervención compuestas por un medio aéreo y su tripulación, con misiones de extinción o dirección identificable según los códigos e identificativos establecidos en la correspondiente Directriz Técnica.
- **Brigadas helitransportadas:** Unidades compuestas por un responsable al mando de una brigada helitransportada y dotadas de medios para un primer ataque y para el establecimiento de un primer enlace radio estandarizado.
- **Brigadas de tierra:** Unidades compuestas por un responsable al mando de una brigada, dotadas de medios para el ataque y contención del incendio y de enlace radio estandarizado.
- **Autobombas:** Unidades motorizadas con capacidad de transporte y abastecimiento de agua, con dotación humana experta en su manejo y dotada de enlace radio estandarizado.
- **Autobombas asistidas:** Unidades compuestas por una brigada de tierra desplazada sobre una autobomba, con personal experto en el manejo de la misma y dotada de enlace radio estandarizado.
- **Unidades de Bomberos:** Unidades compuestas por una dotación mínima de 2 Bomberos sobre una autobomba dotada de radio estandarizado.

- **Unidades de defensa o sectorización:** Unidades compuestas por maquinaria pesada de sectorización y su dotación auxiliar correspondiente, al mando de un capataz.

b) Equipos de Intervención

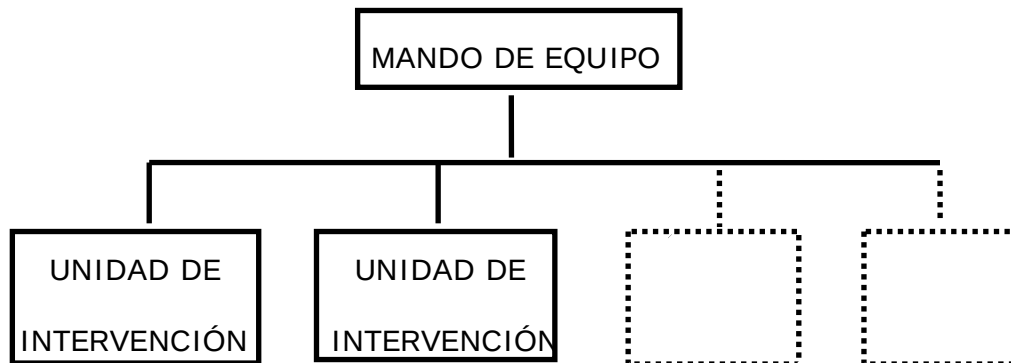
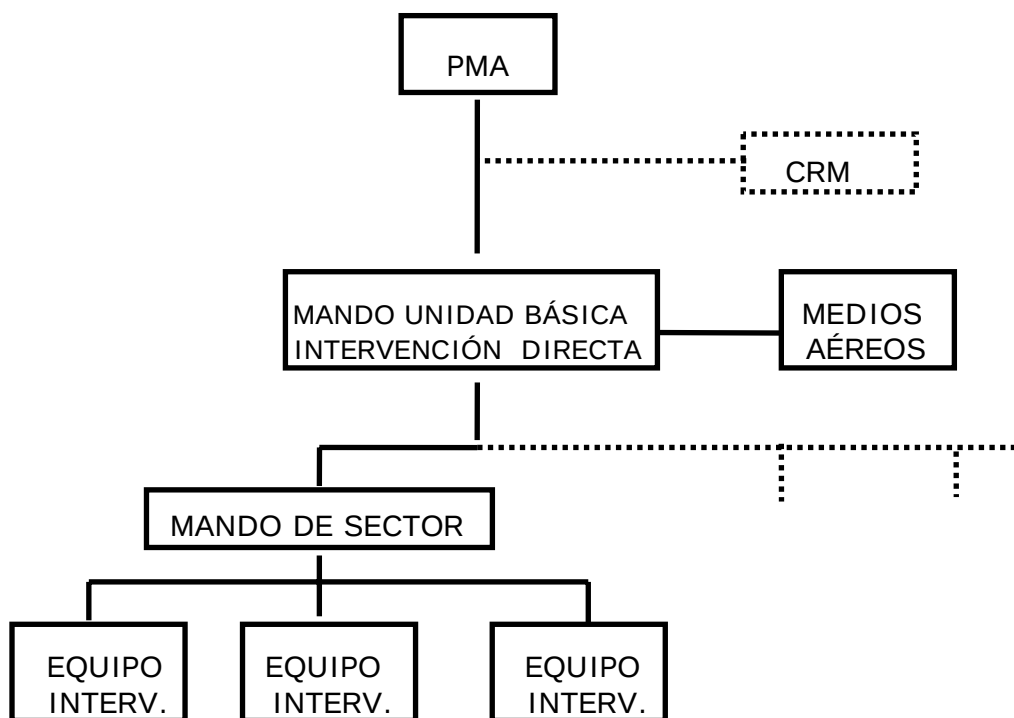
El conjunto de dos o más unidades de intervención, cuando el conjunto afronta un objetivo común y perfectamente definido y dispone de un mando responsable de su coordinación, enlazado vía radio normalizada con dichas unidades y con el mando del nivel de organización superior, constituye un Equipo de Intervención, módulo de segundo nivel en la estructuración de los efectivos.

En su composición intervienen entre dos y cinco unidades de intervención, siendo tres el número de unidades óptimo y aceptándose hasta un máximo de siete en casos especialmente justificados como lo son por ejemplo, la constitución del primer equipo de intervención de despacho automático.

c) Sectores de intervención

El conjunto de dos o más equipos de intervención, cuando el conjunto afronta un objetivo común y perfectamente definido y dispone de un mando responsable de su coordinación, enlazado vía radio normalizada con dichos equipos y con el mando del nivel de organización superior, constituye un Sector de Intervención, módulo de tercer nivel en la estructuración de los efectivos y el territorio.

En su composición intervienen entre dos y cinco equipos de intervención, siendo tres el número de equipos óptimo y aceptándose hasta un máximo de siete en casos especialmente justificados como lo son por ejemplo, la constitución del primer sector de incendio si se prevé la extinción inmediata del incendio con los medios disponibles.

ESQUEMA EQUIPO DE INTERVENCIÓN**ESQUEMA OPERATIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA**

4.2.2. Incorporación de mandos a la estructura

Bajo el criterio que la responsabilidad máxima en el incendio recae sobre el Director Técnico del PMA, la incorporación de los jefes necesarios para la consecución de la estructura definida en el apartado anterior, será como sigue:

- Si después de la movilización del despacho automático se requiere movilizar solamente de una o dos unidades de intervención, no será necesaria la incorporación de más mandos.
- Si es necesario movilizar más unidades de intervención, se creará un nuevo equipo de intervención, siguiendo la estructura planteada en el punto anterior. Los jefes de equipo podrán ser cabos del correspondiente Consorcio Provincial, Agentes Medioambientales o Capataces Coordinadores, correspondiendo la Dirección Técnica del PMA y/o Unidad Básica de Intervención Directa a mandos de superior categoría (ver mandos de sector de intervención).
- La movilización de más medios aéreos requerirá que entre ellos se designe un coordinador. Las misiones de dicha aeronave quedan definidas en las "Normas de Coordinación de Aeronaves en tareas de extinción de incendios forestales". (Anexo V del presente documento).
- Cuando por el número de unidades movilizadas o la gravedad y evolución del incendio lo aconseje, se crearán sectores de intervención. Para la dirección de los mismos se podrán movilizar Sargentos del correspondiente Consorcio Provincial, Capataces Coordinadores, Jefes de Zona Forestal o Jefes de Comarca Forestal. La Dirección Técnica del PMA y/o Unidad Básica de Intervención Directa será ejercida por el mando superior, siguiendo el orden de prelación del punto 4.2.3..
- En los casos de gran número de medios presentes en el incendio, el Director Técnico del PMA, podrá delegar el mando de la Unidad Básica de Intervención Directa entre uno de los presentes o solicitar la movilización de otro mando para realizar dicha función.
- En el caso que la extensión y gravedad del incendio lo requiera, podrán constituirse dos estructuras paralelas, con dos PMA, cuya coordinación corresponderá al correspondiente CCE provincial.

La incorporación de mandos intermedios de los servicios de Bomberos a la estructura jerárquica de mando frente a los incendios forestales, será establecida por sus mandos superiores en cada provincia, dependiendo de las necesidades, disponibilidad y distribución territorial correspondiente. En el caso de que se movilicen mandos de diferentes organismos, se seguirá la prelación expuesta en el punto 4.2.3.

La incorporación de Agentes Medioambientales, Jefes de Zona Forestal o Jefes de Comarca Forestal, se solicitará a través del Técnico Coordinador de Incendios de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. En el incendio, la asignación de funciones a este personal por el Director Técnico del PMA, se realizará a través del mando superior presente de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. Una vez asignadas las funciones

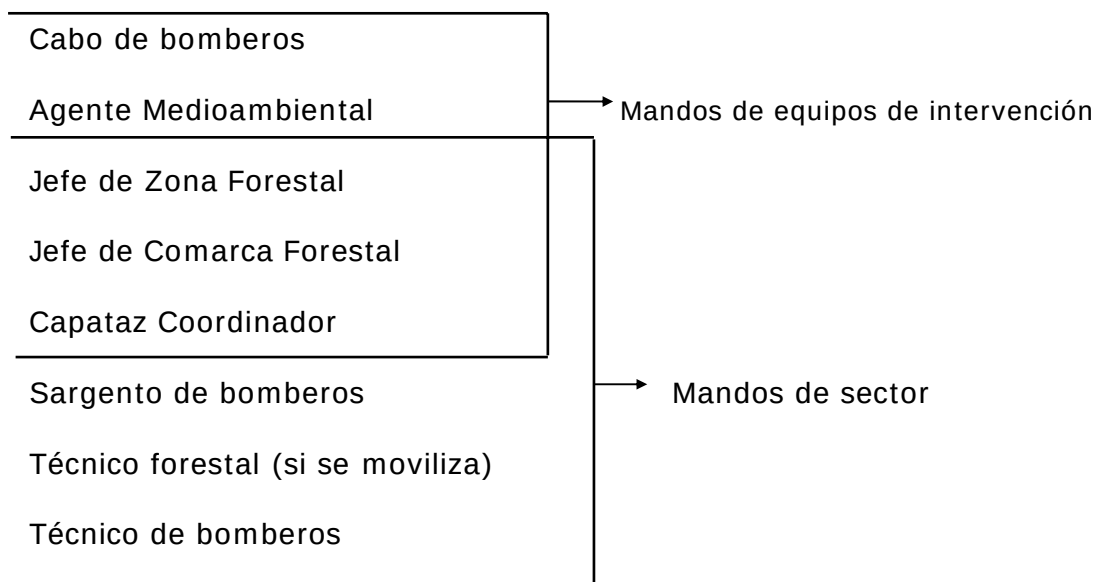
como jefes de equipo o sector y asignados los medios, las misiones, órdenes y seguimiento en el incendio, seguirán la estructura jerárquica de mandos establecida para el mismo.

Los Técnicos Forestales de guardia de incendios de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, colaborarán en los incendios, según lo previsto en el Plan, siempre que así se demande por el Director Técnico del PMA. Su movilización corresponderá al Director del Plan a través del Técnico Coordinador de Incendios de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. En situaciones extremas estos Técnicos asumirán las funciones de dirección del incendio, siempre que así se le demande por el Director del Plan, que confirmará esta notificación vía fax.

Los técnicos propios del Área competente en emergencias, podrán ser movilizados para atender diferentes tareas en el PMA en colaboración y bajo las órdenes del Director Técnico del mismo. Su movilización corresponderá al Director del Plan.

4.2.3. Prelación de mandos de la Unidad Básica de Intervención Directa

En el siguiente esquema se describe la prelación de mandos de la Unidad Básica de Intervención Directa, por orden ascendente.



4.2.4. El PMA ampliado. El centro de recepción de medios (CRM)

Una vez superada la movilización del despacho automático, es necesario que el Director Técnico del PMA evalúe la necesidad de mantener el PMA, o de desplazarlo en función de la evolución del incendio y de los criterios enumerados para la constitución del primer PMA. Asimismo evaluará la conveniencia de constituir un CRM, dando al Mando sobre el terreno de la Unidad Básica de Apoyo Logístico la responsabilidad de gestión del mismo. Cualquier modificación en el emplazamiento del PMA o del CRM, deberá ser comunicada de inmediato al Coordinador Provincial de Medios del CCE provincial por el Director Técnico del PMA, indicando asimismo el canal de coordinación (ver Directriz sobre Utilización de Comunicaciones de la Unidad Básica de Intervención Directa, Anexo VI del presente documento).

El Director Técnico del PMA, además de asumir las misiones ya indicadas en el PEIF y las enumeradas en este documento:

- Deberá mantener informados de la evolución del incendio a los responsables de las diferentes Unidades Básicas y a los restantes miembros del PMA, así como al Coordinador Provincial de Medios.
- Definirá conjuntamente con ellos las medidas y tácticas a adoptar. En todo caso prevalecerá su criterio sobre el de los restantes componentes del PMA.
- Deberá de procurar que en el PMA se dispongan de medios de comunicación con todo el personal actuante (todas las Unidades Básicas de Intervención) y con el CCE provincial.
- Deberá de disponer de cartografía de todo el sector de actuación.
- Designará, en su caso, a una persona responsable de las comunicaciones.
- En caso de que se prevea una larga duración del incendio, solicitará la habilitación de zonas para el descanso del personal. Dichas zonas se gestionarán por el mando sobre el terreno de la Unidad Básica de Apoyo Logístico.
- Una vez dado por controlado el incendio, asegurará el repaso de su perímetro y la disposición de retenes hasta que éste se pueda dar por extinguido, cuestión que compete exclusivamente al Director Técnico del PMA.

5. RELEVO Y RETIRADA DE MEDIOS

Salvo en situaciones excepcionales, se procurará que todo el personal interviniente no sobrepase las 12 horas continuadas de intervención, procediendo al relevo de medios cuando se prevea que el incendio sea de larga duración.

El relevo de medios será solicitado por el Director Técnico del PMA al Coordinador Provincial de Medios.

El relevo de medios se realizará en el propio lugar del incendio, en el PMA o en el CRM, dependiendo de las circunstancias.

La confirmación y órdenes de retirada y relevo de medios seguirán el orden jerárquico de dirección de la emergencia referido en el punto 4.2.3, consecuentemente, en el PMA será su Director Técnico responsable de dicha tarea.

En el caso de que se haya constituido el CRM, todos los medios que accedan o se retiren del incendio, tendrán que pasar necesariamente por el mismo o notificándolo al responsable de su gestión. Si no está constituido, notificarán su retirada al PMA.

6. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL VOLUNTARIO EN LAS TAREAS DE EXTINCIÓN

El personal voluntario que acuda en apoyo a las tareas de extinción, deberá ser presentado al Director del PMA o CRM por un responsable municipal o responsable de la asociación o agrupación correspondiente, que aportará una relación del personal voluntario que se presenta.

En principio se destinará a labores auxiliares de apoyo logístico, pudiendo destinarse a labores complementarias en la extinción, cuando su formación y equipamiento lo justifiquen.

En casos muy especiales de personal experimentado y capacitado, a criterio del Director Técnico del PMA y coordinado con el resto de equipos actuantes, podrá admitirse su participación en labores propias de extinción.

En el caso de destinarlos a labores relacionadas directamente con la extinción, serán asignados a una unidad de profesionales con la que trabajarán conjuntamente.

Las comunicaciones les serán facilitadas conforme a lo indicado en la "Directriz Técnica de Comunicaciones de la Unidad Básica de Intervención Directa Anexo VI del presente documento).

ANEXO V

DIRECTRIZ TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE AERONAVES

SUMARIO

1.	INTRODUCCION	1
2.	NORMAS DE COORDINACION DE AERONAVES EN LABORES DE EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES.....	1
2.1.	Aeronaves contra incendios al servicio de la Generalitat. Denominaciones.....	1
2.2.	Aeronave de Coordinación en incendios forestales	2
2.3.	Normas y criterios de movilización de la Aeronave de Coordinación.....	3
2.4.	Criterios de asignación de la Aeronave de Coordinación.....	3
2.5.	Misiones generales y particulares de la Aeronave de Coordinación.	4
2.6.	Comunicaciones en la extinción	5
3.	MOVILIZACION DE MEDIOS AEREOS	6
3.1.	Operativa cotidiana.....	6
3.2.	Movilizaciones complementarias de medios aéreos	7
3.3.	Operación de medios anfibios.....	8
4.	RELACION CON OTROS CENTROS DE CONTROL Y COORDINACIÓN.....	9
5.	DIFUSION DE LAS NORMAS DE COORDINACION DE AERONAVES.	9

1. INTRODUCCION

Determinados incendios forestales, en especial a partir de cierta magnitud, adquieren una especial complejidad por el gran número de aeronaves que intervienen en las labores de extinción.

En estos casos, el espacio aéreo en el incendio y sus rutas de acceso y alejamiento, se convierten en zonas de elevado tránsito de aeronaves que poseen diferentes características –ala fija, helicópteros-, diversas capacidades y que en ocasiones pertenecen a diferentes administraciones.

En base a lo anterior, y con el propósito de lograr eficacia y eficiencia en las tareas aéreas de extinción y un adecuado nivel de seguridad en vuelo para todos los medios aéreos implicados, se establecen las siguientes *Normas de Coordinación de Aeronaves en Labores de Extinción de Incendios Forestales*, sin menoscabo de la normativa aeronáutica vigente, en particular de lo establecido en la CIRCULAR OPERATIVA 16 B y su Anexo 1 sobre limitaciones de tiempo de vuelo, máximos de actividad aérea y periodos mínimos de descanso para las tripulaciones.

2. NORMAS DE COORDINACION DE AERONAVES EN LABORES DE EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES

El presente documento establece normas de actuación en materia de coordinación para todas las aeronaves implicadas en labores de extinción de incendios forestales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, independientemente de su pertenencia a uno u otro organismo, administración o empresa privada adjudicataria de un servicio.

2.1. *Aeronaves contra incendios al servicio de la Generalitat. Denominaciones.*

La Generalitat, a través de las Consellerias competentes en materias de protección civil y de medio ambiente, dispone para las tareas de lucha contra incendios forestales de las siguientes aeronaves:

- **Helicópteros:** de extinción, de coordinación/rescate, de vigilancia y prevención y medicalizado.
- **Aviones:** de extinción/vigilancia, que pueden ser de carga en tierra y anfibios.

Los Helicópteros se denominarán por el calificativo “alfa”, “charlie” o “victor” según se trate de helicópteros con base en las provincias de Alicante, Castellón o Valencia, respectivamente. Dentro de una misma provincia la diferenciación entre los helicópteros se efectuará adjudicando a cada uno de ellos un dígito correlativo, empezando por el 1.

Los aviones se denominarán por el calificativo “alfa”, “charlie” o “victor” según se trate de helicópteros con base en las provincias de Alicante, Castellón o Valencia, respectivamente. Dentro de una misma provincia la diferenciación entre los helicópteros se efectuará adjudicando a cada uno de ellos un dígito correspondiente.

El dígito de identificación de los aviones semipesados de carga en tierra estará en el rango 50-54; el dígito de identificación de los aviones semipesado anfibios estará en el rango 55-59.

En las actuaciones conjuntas con medios de Castilla-La Mancha, ya sea por incendios forestales en zonas limítrofes o por la intervención de medios de una comunidad autónoma en el territorio de la otra, y con el objeto de evitar problemas de confusión de indicativos, los medios intervinientes usarán las siguientes denominaciones:

- “alicante” y “albacete” en lugar de “alfa”
- “castellón” y “cuenca” en lugar de “charlie”

2.2. Aeronave de Coordinación en incendios forestales

Se crea la figura de la **Aeronave de Coordinación** en incendios forestales que será desempeñada por un helicóptero de la flota al servicio de la Generalitat.

Las normas y criterios de movilización y asignación así como sus misiones se establecen respectivamente en los puntos 2.3, 2.4 y 2.5 de este anexo.

La Aeronave de Coordinación es una herramienta de apoyo a la tarea de dirección de la extinción que desarrolla el Director del PMA.

La especial visión del territorio que ofrece el seguimiento del incendio desde la Aeronave de Coordinación aconseja que, siempre que sea técnicamente posible y las labores de organización lo permitan, el Director del PMA realice un vuelo de toma de contacto en dicho helicóptero y conozca las impresiones y sugerencias operativas que pueda realizar el Piloto Coordinador.

La información que obtenga sobre las características del incendio y la afectación al medio ambiente, personas y bienes, le permitirá adoptar con mayor conocimiento, las primeras decisiones de distribución de medios, designación de frentes de trabajo, posibles evacuaciones, u otras medidas de trascendencia.

Asimismo, si la envergadura y la evolución del incendio así lo requieren, el Director del PMA tendrá a su disposición la Aeronave de Coordinación para la realización de posteriores vuelos.

2.3. Normas y criterios de movilización de la Aeronave de Coordinación

La presencia de la Aeronave de Coordinación dependerá principalmente del número de medios aéreos que se encuentren trabajando en un incendio forestal o que hayan sido movilizados al mismo.

Su movilización es competencia del CCE Autonómico, a solicitud de los Consorcios Provinciales de Bomberos o por propia decisión.

Como norma general, existirá una Aeronave de Coordinación en los siguientes supuestos:

- En aquellos incendios en los que el número de aeronaves que intervengan sea elevado. Sin ser vinculante, se tomará el criterio de la presencia de **4** medios aéreos de extinción en un incendio, como el valor a partir del cual es aconsejable la movilización de dicha Aeronave de Coordinación, caso de no existir otros elementos de juicio que aconsejen retrasar o adelantar la decisión.
- En aquellos incendios en los que intervengan aeronaves de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y/o de otras comunidades autónomas y sea posible operativamente.

Dichas aeronaves contarán con un especial apoyo y colaboración por parte del Piloto Coordinador y de todos los medios aéreos contra incendios de la Generalitat, ya que por su procedencia poseen un menor conocimiento del territorio valenciano y de las presentes normas de coordinación.

2.4. Criterios de asignación de la Aeronave de Coordinación

En los incendios forestales en los que el nº de aeronaves intervinientes sea inferior a lo indicado en el punto anterior, no existirá una aeronave dedicada específicamente a la coordinación, sino que uno de los medios presentes ejercerá dichas funciones, pudiendo compaginar la tarea de extinción con la de coordinación.

Siempre que el helicóptero Víctor 1 se movilice a un incendio forestal será éste quien asuma las funciones de coordinación aérea, con preferencia sobre cualquier otro medio aéreo presente.

Cuando no sea posible la intervención de dicho helicóptero, la coordinación será realizada por aquel que reúna los condicionantes más favorables, por decisión del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente o del CCE Autonómico, en su caso. En la medida de lo posible deberán aplicarse criterios de mayor eficiencia, empleando en la coordinación el medio aéreo de menor capacidad de descarga de agua.

En circunstancias extraordinarias, por decisión del CCE Autonómico, las labores de coordinación en un incendio podrán ser realizadas por una aeronave al

servicio de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

2.5. Misiones generales y particulares de la Aeronave de Coordinación.

Las **misiones generales** de la Aeronave de Coordinación serán las de ordenar el tráfico de medios aéreos en la zona del incendio y atender las instrucciones del Director del PMA o del Mando de la Unidad Básica de Intervención Directa, a quien mantendrá informado periódicamente de la evolución del incendio y de su peligrosidad, así como del movimiento de medios aéreos.

El comandante de la Aeronave de Coordinación conjugará ambas misiones con los criterios de aprovechamiento de los recursos aéreos, en función de la situación del incendio, las características de las aeronaves intervinientes y con la consideración primordial de la seguridad de las aeronaves y personal en tierra.

Dado que la responsabilidad que se transfiere al comandante de la Aeronave de Coordinación adquiere una especial trascendencia, será exigible del resto de aeronaves participantes en la extinción, el puntual cumplimiento de sus directrices.

Las **misiones particulares** que deberá realizar la Aeronave de Coordinación, siguiendo las instrucciones del Director del PMA y en coordinación permanente con el mismo, serán las siguientes:

- a) Identificarse como tal ante el resto de aeronaves
- b) Comunicar su condición de coordinadora al respectivo CCE Provincial y al Director del PMA cuando éste se persone
- c) Identificar a las aeronaves que trabajan en la zona, confirmando indicativos
- d) Confirmar a todas las aeronaves la frecuencia aeronáutica de trabajo en el incendio y dado el caso los cambios de la misma cuando se produzcan
- e) Asignar anticipadamente frentes de trabajo a los medios aéreos, en función de la evolución del incendio, tipo y número de aeronaves, características del terreno y efectivos en tierra.
- f) Establecer para el incendio, puntos de entrada por tiempo o físicos según zona y notificación, así como altitudes y pasillos de entrada y salida
- g) Dar órdenes de actuación/espera, estableciendo preferencias para las descargas según tipo de aeronave y teniendo en cuenta la seguridad de todo el operativo

- h) Optimizar los recursos intervinientes, evitando tanto la afluencia simultánea de medios a la zona del incendio como su ausencia.
- i) Con respecto al Director del PMA o Mando de la Unidad Básica de Intervención Directa:
- Informarle periódicamente del movimiento de medios aéreos tanto de los presentes en la zona del incendio como los que se dirigen a las bases a recargar y/o repostar
 - Transportarle cuando éste lo requiera; en el caso de que las necesidades de ordenación del tráfico aéreo no lo permitan de forma inmediata, se le comunicará el hecho, atendiéndole a la mayor brevedad posible.
- j) Estar informado por parte de las aeronaves, con suficiente antelación, de sus próximas paradas técnicas (combustible/ tiempo de operación/ períodos de descanso/ paradas por mantenimiento etc.) con objeto de poder llevar a cabo con eficacia lo descrito en el punto f.
- k) Organizar su propio relevo
- l) Otras misiones que se le asignen, tales como filmaciones y perimetraciones del incendio.
- m) Elaborar posteriormente informes sobre las labores de coordinación realizadas, en caso de que se le requieran

Ninguna aeronave podrá permanecer en la zona del incendio o en las zonas de influencia del mismo -pasillos de entrada y salida, espacios de maniobra- sin conocimiento y autorización de la Aeronave de Coordinación.

2.6. Comunicaciones en la extinción

La frecuencia de trabajo principal en la Comunitat Valenciana será la frecuencia principal VHF/AM banda aérea **130'500 Mhz**, tanto para aproximación a la zona del incendio como para trabajo dentro de ella.

La frecuencia de trabajo de reserva en la Comunitat Valenciana será la frecuencia VHF/AM banda aérea 129'825 Mhz.

En caso de necesidad, existe una frecuencia de trabajo secundaria VHF/AM banda aérea 123'425 Mhz, que podrá ser activada, en los supuestos que se establecen a continuación, previa autorización del CCE Autonómico.

Frecuencia Principal	Frecuencia de Reserva	Frecuencia Secundaria
130'500	129'825	123'425

Las aeronaves que se dirijan a colaborar en un incendio forestal, en labores de extinción o en misiones de apoyo, informarán a la Aeronave de Coordinación en la frecuencia 130'500 Mhz, indicando asimismo su ruta de aproximación, a no

ser que desde el CCE correspondiente se les indique una frecuencia de trabajo diferente de entre las disponibles.

Se podrá modificar la frecuencia de trabajo principal por la de reserva o por la secundaria, en los siguientes supuestos:

- Preventivamente, si coinciden temporalmente varios incendios en un mismo ámbito territorial
- Durante los incendios, si se produjeran interferencias en las comunicaciones entre medios aéreos que trabajen en provincias limítrofes o en incendios próximos

El cambio de la frecuencia principal, lo solicitará la central de comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente al CCE Autonómico, por propia iniciativa, a instancia de los Mandos de bomberos en los incendios o a instancia del piloto de la Aeronave de Coordinación.

Dicho cambio de frecuencias, consiste en una actuación técnica telecomandada desde el CCE Autonómico que se realiza de forma instantánea sobre el correspondiente repetidor que cubra el área territorial afectada.

Tras un cambio en la frecuencia de trabajo, todos los CCE y la Aeronave de Coordinación se asegurarán que todos los medios aéreos intervinientes en el incendio tengan conocimiento de la nueva frecuencia asignada.

El uso de cualquier otra frecuencia aeronáutica en incendios forestales sólo podrá realizarse con autorización expresa del CCE Autonómico.

Por último, las frecuencias de trabajo entre la Aeronave de Coordinación y el PMA y/o CCE se establecerán en la Directriz Técnica de Comunicaciones de la Unidad Básica de Intervención Directa (Anexo VI de este documento).

3. MOVILIZACION DE MEDIOS AEREOS

3.1. Operativa cotidiana

Los Consorcios Provinciales de Bomberos serán los encargados de la movilización cotidiana de los medios aéreos contra incendios ubicados en las bases de su provincia.

Las centrales de comunicaciones de los Consorcios Provinciales, notificarán al CCE Autonómico las movilizaciones de aeronaves a los incendios, reflejándolas, en tiempo real, en los terminales informáticos del "*Sistema Integrado de Gestión de Emergencias y Comunicaciones de 1·1·2 Comunitat Valenciana*", de acuerdo con las Instrucciones Técnicas que se determinen en cada momento por el servicio competente en gestión de emergencias de la Generalitat.

El Sistema de Información Geográfica (GIS) de "1·1·2 Comunitat Valenciana" facilitará permanentemente a aquellos servicios operativos

integrados en la plataforma 1-1-2, que participen en la gestión de los incendios forestales, la posición de los helicópteros y aviones pertenecientes a la flota al servicio de la Generalitat.

Con este objetivo, todas las aeronaves contra incendios forestales dispondrán de equipos del subsistema Automático de Localización de Vehículos (AVL), que permitirá conocer en todo momento la posición de las unidades.

Cualquier solicitud de movilización de medios aéreos tanto al CCE Autonómico como de éste a los Consorcios Provinciales de Bomberos deberá contener la siguiente información sobre el incendio:

- Cuadrícula normalizada
- Municipio y denominación del lugar
- Tipo de vegetación y condiciones de viento en la zona, si se conocen
- Medios aéreos que se encuentran trabajando
- Si se ha constituido PMA y Frecuencia aeronáutica en el incendio

3.2. Movilizaciones complementarias de medios aéreos

Si los medios aéreos habituales asignados a una provincia, son insuficientes para el control y extinción de un incendio, los Consorcios Provinciales de Bomberos solicitarán al CCE Autonómico la movilización de otros medios aéreos complementarios.

Dependiendo de las características del incendio, de la disponibilidad de aeronaves así como de otros criterios estratégicos, el CCE Autonómico decidirá si se movilizan medios aéreos al servicio de la Generalitat ubicados en otras provincias o si se solicitan medios de la Dirección General para la Biodiversidad aeronaves de otras CC.AA. limítrofes en base al protocolo de colaboración existente.

Cuando el CCE Autonómico decida la movilización de medios aéreos asignados a una provincia para intervenir en incendios forestales en otros puntos de la Comunitat Valenciana, y el Coordinador Provincial de Medios de dicha provincia no esté de acuerdo, éste podrá objetivar la no idoneidad de la medida ante el CCE Autonómico. En caso de persistir la discrepancia prevalecerá el criterio del CCE Autonómico.

Una vez se encuentren las aeronaves trabajando en una determinada provincia, la coordinación de dichos medios pasará a realizarse desde el respectivo Consorcio Provincial de Bomberos y desde el PMA en la zona del incendio.

Cualquier medio aéreo que abandone la zona del incendio lo comunicará a la Aeronave de Coordinación, PMA o Consorcio Provincial, según corresponda. Asimismo, cuando abandone la provincia donde está el incendio, entrará en contacto con el Consorcio Provincial al que pertenezca la base a la que se dirige para informar de la llegada y en su caso de la nueva salida hacia el incendio.

La comunicación entre las centrales de los diversos Consorcios Provinciales de Bomberos y el CCE Autonómico complementará y asegurará el conocimiento en todo momento de la ubicación de las distintas aeronaves

3.3. Operación de medios anfibios

Los aviones anfibios de la Dirección General para la Biodiversidad así como los pertenecientes a la flota al servicio de la Generalitat, deberán solicitar al CCE Autonómico autorización para la toma de agua en las siguientes superficies de agua de la Comunitat Valenciana:

- zonas portuarias o de influencia de puertos del estado o de la Generalitat
- embalses que reúnan características apropiadas para ello.
- parque Natural de la Albufera

La comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima sobre el momento de carga de agua de 30 minutos, a fin de que desde el CCE Autonómico se realicen los correspondientes avisos a las Autoridades Portuarias, responsables de puertos, a la Confederación Hidrográfica del Júcar o a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, según proceda.

Dependiendo de la titularidad de los medios aéreos, la comunicación podrá efectuarse a través del PMA o a través de la central de comunicaciones de la Dirección General para la Biodiversidad, o en su caso por parte de la Aeronave de Coordinación.

No estará autorizada ninguna operación de toma de agua en las mencionadas superficies, sin que exista una previa confirmación por parte del CCE Autonómico.

La toma de agua en otras zonas no estará sometida a ninguna restricción, debiendo en todos los casos realizarse extremando las medidas de seguridad.

4. RELACION CON OTROS CENTROS DE CONTROL Y COORDINACIÓN

La relación de carácter operativo con las centrales de mando y comunicaciones de organismos de otras administraciones será realizada por el CCE Autonómico. En particular con:

- **Central de Incendios Forestales de la Dirección General para la Biodiversidad.**

Para la movilización y coordinación de los medios aéreos contra incendios desplegados en la C. Valenciana o la petición de otros medios estatales.

Las peticiones se realizarán adjuntando información sobre el incendio en el formato normalizado existente, bien a la central de comunicaciones en la Comunitat Valenciana en campaña estival o a la central en Madrid el resto del año.

- **Control de Tráfico Aéreo de los Aeropuertos de Manises y l'Altet**

En los casos de incendio forestal con presencia de un elevado número de aeronaves, se informará de este hecho al Centro de Control de Tráfico Aéreo de Manises o de l'Altet, por si fuera pertinente la publicación urgente de un "NOTAM C" que implique la reserva temporal de espacio aéreo.

- **Autoridades Portuarias y Puertos de la Generalitat**

En los casos en que los aviones anfibios comuniquen la intención de cargar agua en los recintos o cercanías de las instalaciones portuarias, se solicitará a los responsables portuarios la autorización para dicha operación. En dichos supuestos las autoridades portuarias adoptan medidas de control para asegurar el tráfico marítimo y facilitar al tiempo las maniobras de las aeronaves.

5. DIFUSION DE LAS NORMAS DE COORDINACION DE AERONAVES.

La divulgación de la presente "*Directriz Técnica de Coordinación de Aeronaves en labores de extinción de incendios forestales*" se efectuará a los servicios operativos de las diferentes administraciones públicas que estén implicados en la gestión de los incendios forestales, así como al personal de las empresas adjudicatarias de contratos de medios aéreos al servicio de la Generalitat para la defensa contra incendios forestales.

Anexo VI

DIRECTRIZ TÉCNICA DE

COMUNICACIONES DE LA UNIDAD

BÁSICA DE INTERVENCIÓN DIRECTA

1.- INTRODUCCIÓN

Las comunicaciones constituyen una herramienta básica de los servicios de seguridad y emergencias. La disponibilidad de la infraestructura técnica necesaria en todo el ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana y la dotación de equipos de comunicación a los recursos, permiten la coordinación de todos los efectivos intervinientes en la resolución de las situaciones de emergencia.

La evolución de las tecnologías desde los sistemas analógicos a los digitales ha permitido una mejor optimización y eficiencia del espectro radioeléctrico y, también, aportar un valor añadido a lo que anteriormente no permitían los sistemas analógicos de comunicación por radio.

Para la obligada adaptación a la tecnología digital, la Generalitat ha implantado la denominada Red de Comunicaciones Digitales de Emergencia y Seguridad (COMDES) para uso conjunto de todos los operativos de seguridad y emergencia que operan en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Por todo ello la Generalitat, en cumplimiento de las competencias que tiene asumidas en materia de protección civil y gestión de emergencias, debe adaptar la Directriz de Comunicaciones por radio a la realidad que se plantea con el uso de las redes digitales de radiocomunicación.

2.- OBJETO DE LA DIRECTRIZ

Los objetivos que se plantea conseguir la presente directriz de comunicaciones son los siguientes:

- Explicitar las infraestructuras de comunicaciones digitales disponibles
- Detallar la disponibilidad de grupos de comunicación
- Implantar los procedimientos de comunicaciones que se utilizarán, de conformidad con la operatividad indicada en los planes de gestión de emergencias.
- Jerarquizar las comunicaciones, creando grupos de comunicación, que permitan minimizar el tráfico innecesario de comunicaciones.
- Establecer una norma única de utilización de las comunicaciones en incendios forestales

3.- LA RED "COMDES"

Las comunicaciones digitales por radio que se utilizan en la gestión de situaciones de emergencias y seguridad, y que estén incluidas en los riesgos cuya competencia de gestión corresponde a la Generalitat, se canalizarán a través de la Red de Comunicaciones de Emergencia y Seguridad (COMDES), que es la red de comunicaciones normalizada para todos los servicios de urgencia y emergencia que dependen de la Generalitat Valenciana.

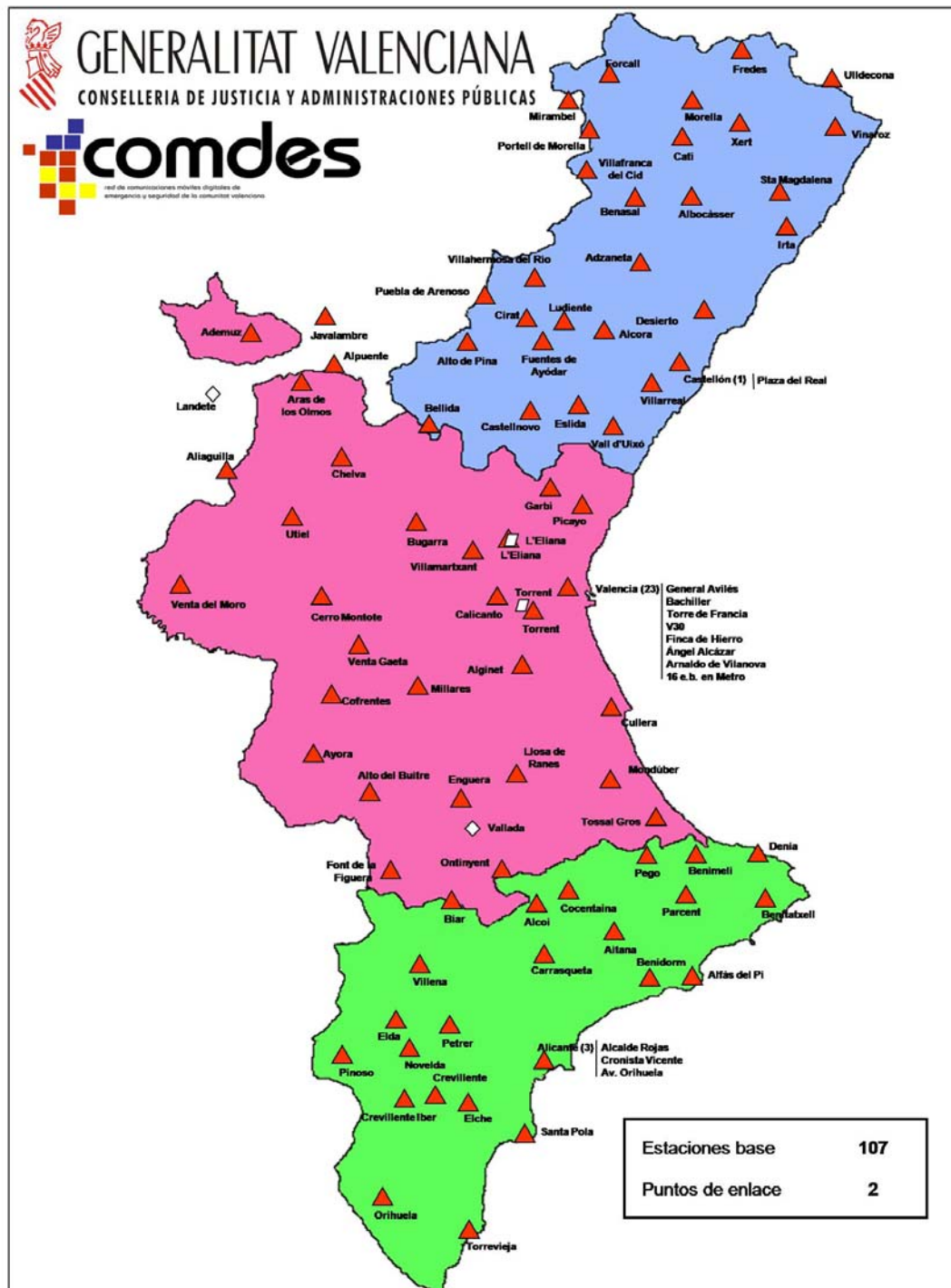
3.1.- Características técnicas de la Red COMDES

La red de COMDES, en operación en la Comunitat Valenciana, es una red de radiocomunicaciones basada en el estándar TETRA (Terrestrial Trunked Radio), cuyas principales características son las siguientes:

- Se trata de un sistema de radio móvil profesional, "trunking" completamente digital y celular
- Soporta comunicaciones de voz y de datos (mensajes de estado, mensajes de datos cortos, transferencia de archivos,...)
- Permite tres tipos de llamadas: individuales, de grupo y de emergencia.
- Admite dos modos de trabajo:
 - o El "Modo de Red": En que los terminales se comunican entre sí utilizando toda la infraestructura de red. A este modo se le denomina de forma técnica como "TMO"
 - o El "Modo Directo": En el que los terminales comunican entre sí directamente uno con otro, sin utilizar la infraestructura de red. A este modo se le denomina de forma técnica como "DMO"
- Priorización de las llamadas: La Red COMDES permite, tanto de manera estática como dinámica, la asignación de diferentes prioridades a las llamadas.
- Posibilita llamadas de emergencia, asegurando su realización aún en el caso de que la red esté saturada.
- Incorpora servicios suplementarios: Identificación de terminal llamante, identificación de terminal que habla en grupo, etc
- La red COMDES dispone de 110 estaciones base y proporciona cobertura radio en el 95% del territorio de la Comunitat Valenciana, en Modo de Red. En modo directo, la "cobertura" viene determinada por el alcance mutuo entre equipos.
- COMDES es una red multiflota, es decir, la misma red proporciona servicio a diferentes organizaciones o entidades, cada una de las cuales dispone de recursos propios, lo cual hace que la perciban como red propia. No obstante, al mismo tiempo, proporciona recursos comunes, de uso compartido por diferentes flotas, lo cual hace posible la interoperabilidad y la coordinación inter-servicios.
- La red COMDES trabaja en la banda UHF (380-400 MHz) e incorpora servicios de gestión de usuarios y terminales (permisos, altas, bajas, etc).

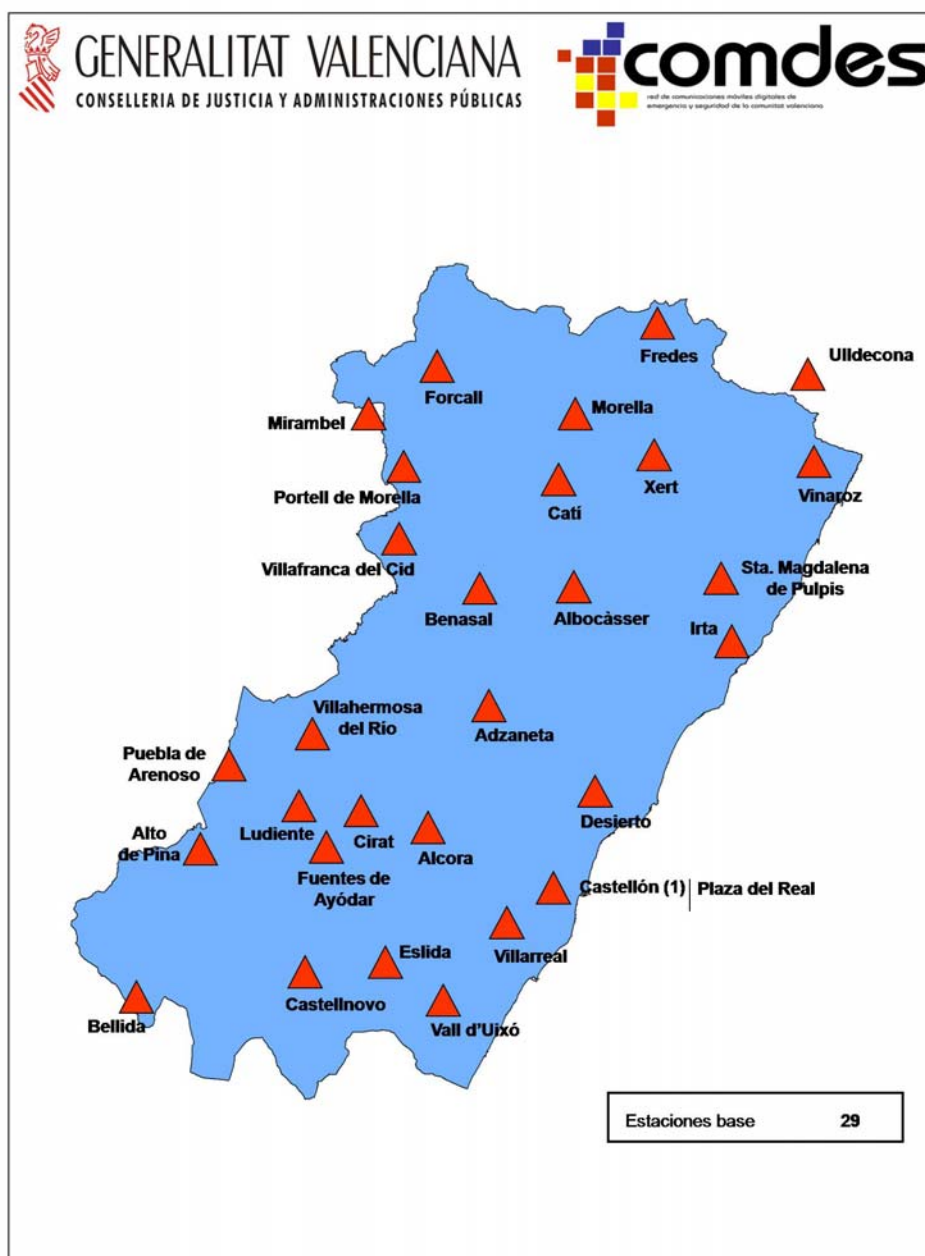
3.2.- Cartografía de la Red COMDES

A continuación se adjunta la cartografía de las estaciones de la Red COMDES en el ámbito de la Comunitat Valenciana como en su concreción provincial:

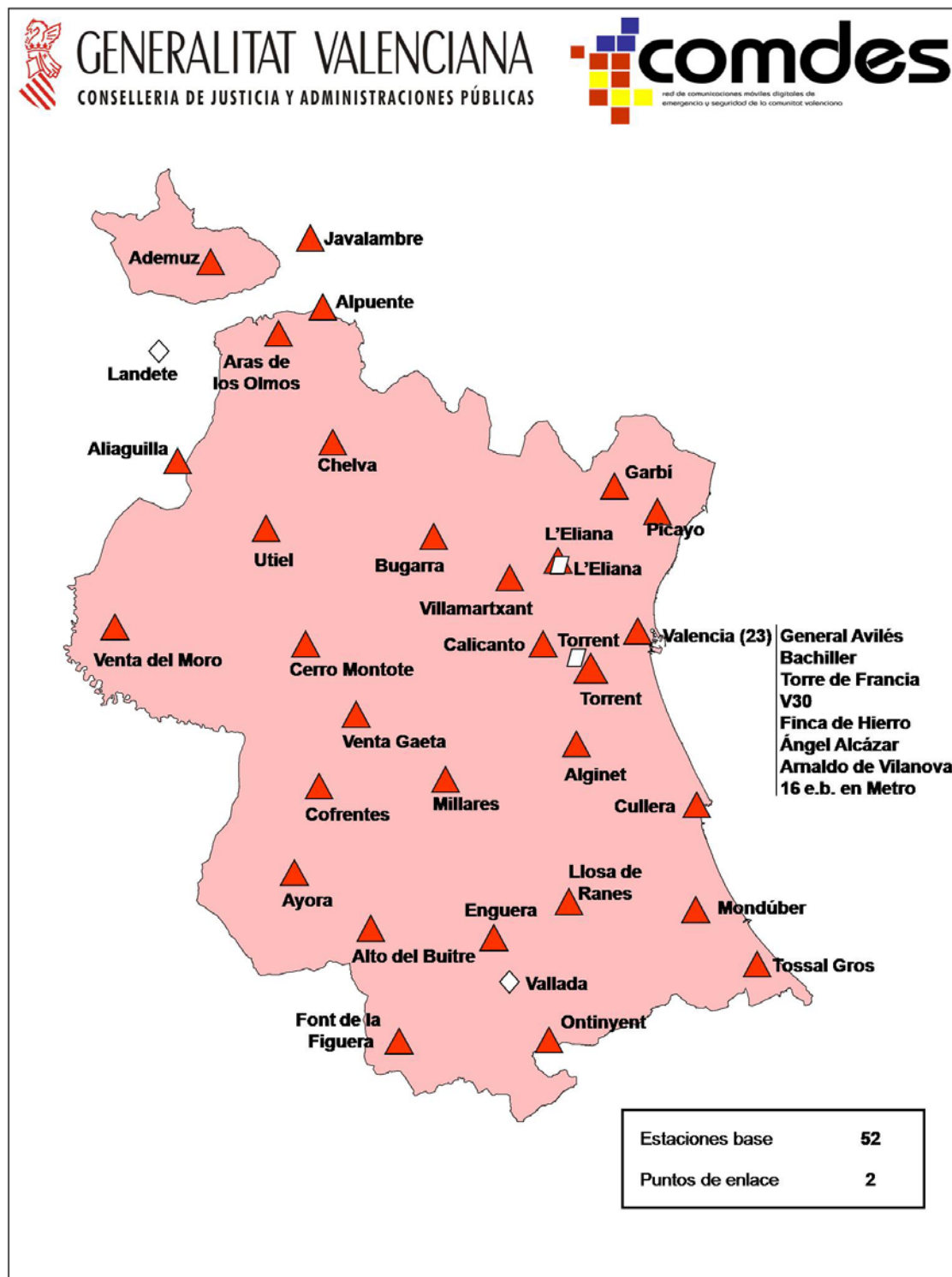


Cartografía de estaciones COMDES en la Comunitat Valenciana.

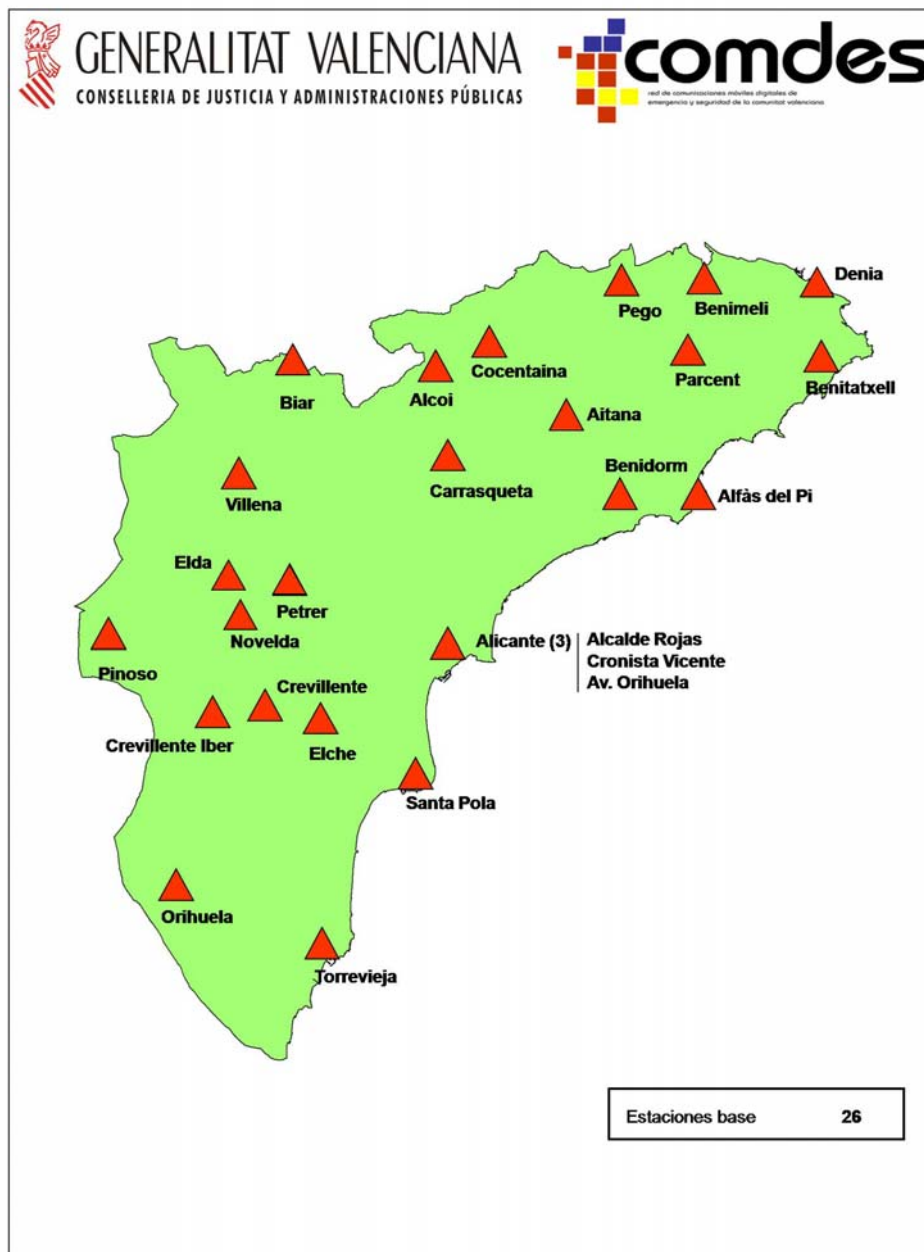
Cartografía de estaciones COMDES en la provincia de Castellón:



Cartografía de estaciones COMDES en la provincia de Valencia:



Cartografía de estaciones COMDES en la provincia de Alicante:



NOTA: Todos los datos cartográficos que se presentan están referidos a fecha 28 de mayo de 2010.

3.3.– Usuarios de la Red COMDES

La red COMDES está implantada para proveer de comunicaciones a los servicios operativos de seguridad y emergencia en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Son usuarios de la Red COMDES los servicios de emergencia y seguridad que a continuación se relacionan:

- La Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias de la Conselleria de Gobernación
- La Unidad Adscrita de Cuerpo Nacional de Policía a la Comunitat Valenciana (Policía de la Generalitat)
- Los Consorcios Provinciales de Bomberos
- Los Cuerpos de Bomberos Municipales
- Los Cuerpos de la Policía Local
- La Agencia Valenciana de Salud de la Conselleria de Sanidad
- Las Brigadas de Emergencia de la Conselleria de Gobernación
- Los Agentes Medioambientales y las Unidades de Prevención de la Conselleria de Medio Ambiente
- Los Medios Aéreos de la Generalitat
- Las Brigadas de la Diputación Provincial de Valencia
- Los Ferrocarriles de la Generalitat (MetroValencia y TRAM)
- Las empresas incluidas en el RD. 1254/99

3.4.– Modos de funcionamiento de la Red COMDES

La red COMDES permite el establecimiento de diferentes tipos de comunicación, cada uno de ellos adaptado a las necesidades que puedan presentarse en la gestión de una situación de emergencia:

3.4.1.– Comunicaciones de Voz

- Definición: Son aquellas comunicaciones de carácter vocal
- Tipos:
 - o *Comunicaciones de grupo en “Modo de Red”*: Son aquellas comunicaciones vocales que tienen como origen un terminal de la red y destino todos los terminales que estén en el mismo grupo que el terminal que origina la comunicación. Para el establecimiento de este tipo de comunicaciones se utilizan las infraestructuras de la red
 - o *Comunicaciones de grupo en “Modo Directo”*: Son aquellas comunicaciones vocales que tienen como origen un terminal de la red y destino todos los terminales que estén en el mismo grupo que el terminal que origina la comunicación. Para el establecimiento de este tipo de comunicaciones no se utilizan las infraestructuras de la red

- o *Llamadas individuales de Despacho a Terminal*: Son aquellas comunicaciones vocales que tienen como origen una consola de despacho del Centro de Mando y Control correspondiente y destino un terminal concreto. Para el establecimiento de este tipo de comunicaciones se utiliza las infraestructuras de la red

3.4.2.- Comunicaciones de Datos

- Definición: Son aquellas comunicaciones en las que se transmiten paquetes de datos
- Tipos:
 - o *Mensajes de estado*: También conocidos con “estatus”. Son aquellas comunicaciones de datos que tiene como origen un terminal y destino el Centro de Mando y Control correspondiente, que tienen como objeto informar del estado operativo del recurso asociado al terminal.
 - o *Mensajes cortos*: Son aquellas comunicaciones de datos en modo alfanumérico que tiene como origen un terminal y destino otro terminal o el Centro de Mando y Control correspondiente.

3.4.3.- Llamadas de Emergencia

- Definición: Son aquellas comunicaciones en las que un terminal comunica que se encuentra en una situación de emergencia
- Tipos:
 - o *Llamadas de emergencia en “Modo de Red”*: Son aquellas comunicaciones vocales que tienen como origen un terminal de la red en situación de emergencia y destino todos los terminales que estén en el mismo grupo que el terminal que origina la comunicación. Para el establecimiento de este tipo de comunicaciones se utilizan las infraestructuras de la red. Estas llamadas tienen la máxima prioridad y cortan cualquier otra llamada.
 - o *Llamadas de emergencia en “Modo Directo”*: Son aquellas comunicaciones vocales que tienen como origen un terminal de la red en situación de emergencia y destino todos los terminales que estén en el mismo grupo que el terminal que origina la comunicación o, en su caso, los terminales del último grupo en “Modo de Red” en el que estuvo el terminal. Para el establecimiento de este tipo de comunicaciones pueden o no utilizarse las infraestructuras de la red

4.- UTILIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DIGITALES EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

A los efectos de normalizar el uso conjunto de la Red COMDES por parte de los diferentes servicios de intervención de emergencia y seguridad en las situaciones de emergencia derivadas de incendios forestales, se establece en este punto una sistemática de utilización de la Red COMDES que facilite dotar de comunicaciones ágiles y eficientes al modelo de extinción de incendios forestales. Esta sistemática de normalización y utilización eficiente de las radiocomunicaciones aporta eficacia en el uso de las comunicaciones y seguridad al personal de extinción.

4.1.- Grupos de trabajo

La agrupación de terminales de radio que operan de forma conjunta en la red COMDES se materializa mediante la adscripción a un “grupo de trabajo” o, en una denominación más abreviada, a un “grupo”.

El concepto de “grupo” usado en las comunicaciones digitales viene a sustituir al concepto de “canal” que se utilizaba en el uso de las comunicaciones analógicas.

La ventaja de trabajar mediante el uso de “grupo” en radiocomunicaciones digitales en el “Modo de Red” consiste en que ya no se hace necesario cambiar de canal según la zona geográfica en que nos encontremos para obtener cobertura radio, sino que la “inteligencia” de la Red COMDES conocerá a qué “grupo” está adscrito un terminal concreto y dónde se encuentra, de forma que le encaminará las comunicaciones que a dicho terminal vayan dirigidas y permitirá la comunicación de dicho terminal con el resto de terminales de su “grupo”. Y todo ello con independencia de la situación geográfica donde se encuentre el terminal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, siempre en que exista cobertura de red COMDES en dicho punto.

De los diferentes “grupos” en los que se organiza la Red COMDES, serán de utilización en las tareas de extinción de incendios forestales los que a continuación se relacionan:

GRUPOS DE MOVILIZACIÓN (*)		
Denominación	Descripción	Modos
UBE-CST	Grupo de movilización provincial de Castellón (por defecto)	Red
UBE-VLC	Grupo de movilización provincial de Valencia (por defecto)	Red
UBE-ALC	Grupo de movilización provincial de Alicante (por defecto)	Red

(*): Grupos de movilización de las Brigadas de Emergencia

GRUPOS DE COORDINACIÓN

Denominación	Descripción	Modos
UBE Z-1 C	Grupo 1 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-2 C	Grupo 2 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-3 C	Grupo 3 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-4 C	Grupo 4 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-5 C	Grupo 5 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-6 C	Grupo 6 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-1 V	Grupo 1 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-2 V	Grupo 2 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-3 V	Grupo 3 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-4 V	Grupo 4 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-5 V	Grupo 5 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-6 V	Grupo 6 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-1 A	Grupo 1 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-2 A	Grupo 2 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-3 A	Grupo 3 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-4 A	Grupo 4 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-5 A	Grupo 5 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-6 A	Grupo 6 de coordinación de la provincia de Alicante	Red

GRUPOS DE INTERVENCIÓN

Denominación	Descripción	Modos
SECTOR-1C	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-2C	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-3C	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-4C	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-5C	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-6C	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Castellón	Red
D-SEC-1C	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-2C	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-3C	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-4C	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-5C	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-6C	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Castellón	Directo
SECTOR-1V	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Valencia	Red
SECTOR-2V	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Valencia	Red
SECTOR-3V	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Valencia	Red

SECTOR-4V	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Valencia	Red
SECTOR-5V	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Valencia	Red
SECTOR-6V	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Valencia	Red
D-SEC-1V	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-2V	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-3V	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-4V	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-5V	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-6V	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Valencia	Directo
SECTOR-1A	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-2A	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-3A	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-4A	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-5A	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-6A	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Alicante	Red
D-SEC-1A	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-2A	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-3A	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-4A	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-5A	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-6A	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Alicante	Directo

GRUPOS DE MANDO

Denominación	Descripción	Modos
SECTOR-7C	Grupo de mando de la provincia de Castellón	Red
D-SEC-7C	Grupo de mando de la provincia de Castellón	Directo
SECTOR-7V	Grupo de mando de la provincia de Valencia	Red
D-SEC-7V	Grupo de mando de la provincia de Valencia	Directo
SECTOR-7A	Grupo de mando de la provincia de Alicante	Red
D-SEC-7A	Grupo de mando de la provincia de Alicante	Directo

GRUPOS DE APOYO		
Denominación	Descripción	Modos
PMA-1C	Grupo 1 de apoyo de la provincia de Castellón	Red
PMA-2C	Grupo 2 de apoyo de la provincia de Castellón	Red
PMA-3C	Grupo 3 de apoyo de la provincia de Castellón	Red
PMA-1V	Grupo 1 de apoyo de la provincia de Valencia	Red
PMA-2V	Grupo 2 de apoyo de la provincia de Valencia	Red
PMA-3V	Grupo 3 de apoyo de la provincia de Valencia	Red
PMA-1A	Grupo 1 de apoyo de la provincia de Alicante	Red
PMA-2A	Grupo 2 de apoyo de la provincia de Alicante	Red
PMA-3A	Grupo 3 de apoyo de la provincia de Alicante	Red

4.2.- Mensajes de Estado

Los "Mensajes de Estado", también conocidos como "estatus", son mensajes predefinidos cuya finalidad es señalar determinadas circunstancias significativas en la movilización de recursos en emergencias.

Todos los recursos que sean movilizados a la extinción de un incendio forestal, y que dispongan de equipos en la Red COMDES deberán comunicar el estado en el que se encuentran mediante el envío de de "Mensajes de Estado".

El proceso de envío del "Mensaje de Estado" se realiza con la pulsación en el terminal, durante al menos 2 segundos, de la tecla correspondiente al mensaje que corresponda. En la tabla siguiente se relacionan los "Mensajes de Estado". En la tabla siguiente se explicitan los "Mensajes de Estado" definidos y las teclas de marcación que los generan:

MENSAJES DE ESTADO		
Denominación	Tecla de Marcación	Descripción
En ruta a servicio	4	Mensaje que indica que el recurso ha recibido la misión y se dirige hacia el lugar del incendio forestal
En servicio	5	Mensaje que indica que el recurso ha llegado al lugar del incendio forestal
Regreso de servicio	6	Mensaje que indica que el recurso se retira del lugar del incendio forestal porque ha recibido la autorización del PMA
En base	7	Mensaje que indica que el recurso ha llegado a su base de origen
Parada técnica "standby"	8	Sólo para medios aéreos: Mensaje que indica que el recurso aéreo se dirige a repostar o a cumplir con la "16 Bravo". Finalizada esta situación deberá comunicar que está de nuevo "En servicio" (Tecla 5)

4.3.– Procedimientos de actuación en radiocomunicaciones digitales

4.3.1.– Comunicaciones para la Movilización de Unidades de Intervención

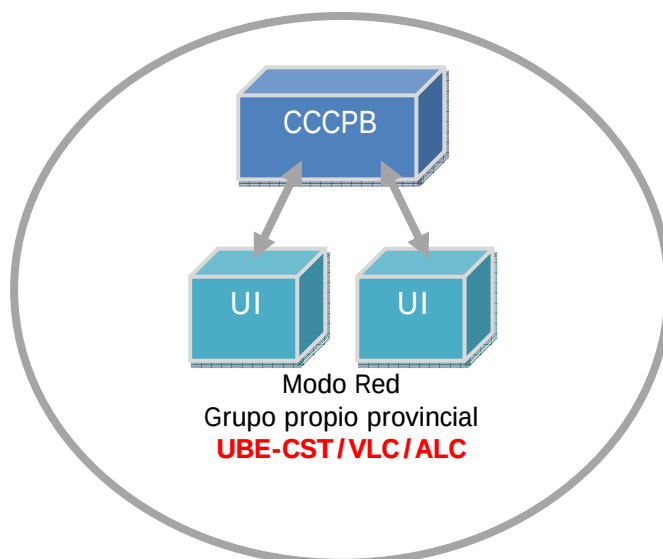
Los recursos que constituyen las Unidades de Intervención en situaciones de materialización de incendios forestales, estarán integrados por defecto en correspondiente “Grupo de Movilización” de carácter provincial. Este grupo operará en red abierta de forma que todas las comunicaciones serán escuchadas por todos los terminales.

Los Centros de Comunicaciones de los Consorcios Provinciales de Bomberos respectivos (CCCPB), contactarán y movilizarán a todas y cada una de las Unidades de Intervención de Brigadas de Emergencia a través de los grupos propios provinciales. En la tabla siguiente se indican los “Grupos de Movilización” a utilizar:

GRUPOS DE MOVILIZACIÓN		
Denominación	Descripción	Modos
UBE-CST	Grupo de movilización provincial de Castellón (por defecto)	Red
UBE-VLC	Grupo de movilización provincial de Valencia (por defecto)	Red
UBE-ALC	Grupo de movilización provincial de Alicante (por defecto)	Red

El modo de utilización ordinaria de la Red COMDES y de movilización de unidades responde al esquema representado en la figura siguiente:

ESQUEMA DE COMUNICACIÓN EN RÉGIMEN ORDINARIO Y EN MOVILIZACIÓN



4.3.2.- Comunicaciones en ruta hacia el incendio forestal

Materializada una situación de incendio forestal, el Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos (CCCPB) respectivo deberá:

- Asignar y movilizar las Unidades de Intervención (UI) al incendio forestal, vinculando las unidades asignadas al incidente o “caso” del sistema de gestión de emergencias “CoordCom G5” que se haya creado por el incendio forestal.
- Establecer el “Grupo de Coordinación” en el que se va a trabajar el incendio forestal. En aquellos Consorcios Provinciales donde exista una zonificación establecida se estará a lo que disponga la misma para establecer el “Grupo de Coordinación” en el que deba operarse.
- Indicar al Mando del recurso operativo el “Grupo de Coordinación” que servirá de enlace entre ambos durante el trayecto y posteriormente tras la llegada a la zona del incendio forestal.
- Actualizar las informaciones disponibles sobre el incendio a las Unidades de Intervención movilizadas.

Los “Grupos de Coordinación” que podrán utilizarse en función de la provincia donde tenga lugar el incendio forestal son los siguientes:

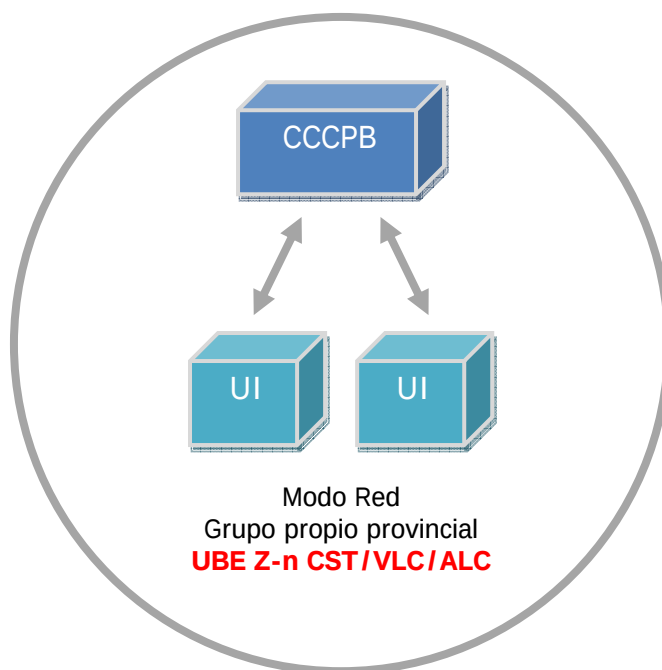
GRUPOS DE COORDINACIÓN		
Denominación	Descripción	Modos
UBE Z-1 C	Grupo 1 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-2 C	Grupo 2 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-3 C	Grupo 3 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-4 C	Grupo 4 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-5 C	Grupo 5 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-6 C	Grupo 6 de coordinación de la provincia de Castellón	Red
UBE Z-1 V	Grupo 1 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-2 V	Grupo 2 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-3 V	Grupo 3 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-4 V	Grupo 4 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-5 V	Grupo 5 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-6 V	Grupo 6 de coordinación de la provincia de Valencia	Red
UBE Z-1 A	Grupo 1 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-2 A	Grupo 2 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-3 A	Grupo 3 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-4 A	Grupo 4 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-5 A	Grupo 5 de coordinación de la provincia de Alicante	Red
UBE Z-6 A	Grupo 6 de coordinación de la provincia de Alicante	Red

Por su parte las Unidades de Intervención movilizadas al incendio forestal deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Indicar al Centro de Comunicaciones del Consorcio de Bomberos correspondiente (CCCPB) el momento de partida hacia la zona del incendio forestal, mediante el envío del “Mensaje de Estado” denominado “En ruta a servicio” que se realiza con la marcación durante, al menos 2 segundos, de la tecla **4** del equipo de radiocomunicaciones COMDES.
- Utilizar el “Grupo de Coordinación” asignado para comunicarse entre sí y con el Centro de Comunicaciones del Consorcio de Bomberos correspondiente, informando a este último, de forma periódica, de su posición y del tiempo estimado para su llegada a la zona

El modo de utilización de la Red COMDES cuando los recursos van en ruta al incendio forestal responde al esquema representado en la figura siguiente:

ESQUEMA DE COMUNICACIÓN EN RUTA HACIA EL INCENDIO FORESTAL



4.3.3.- Comunicaciones a la llegada al incendio forestal

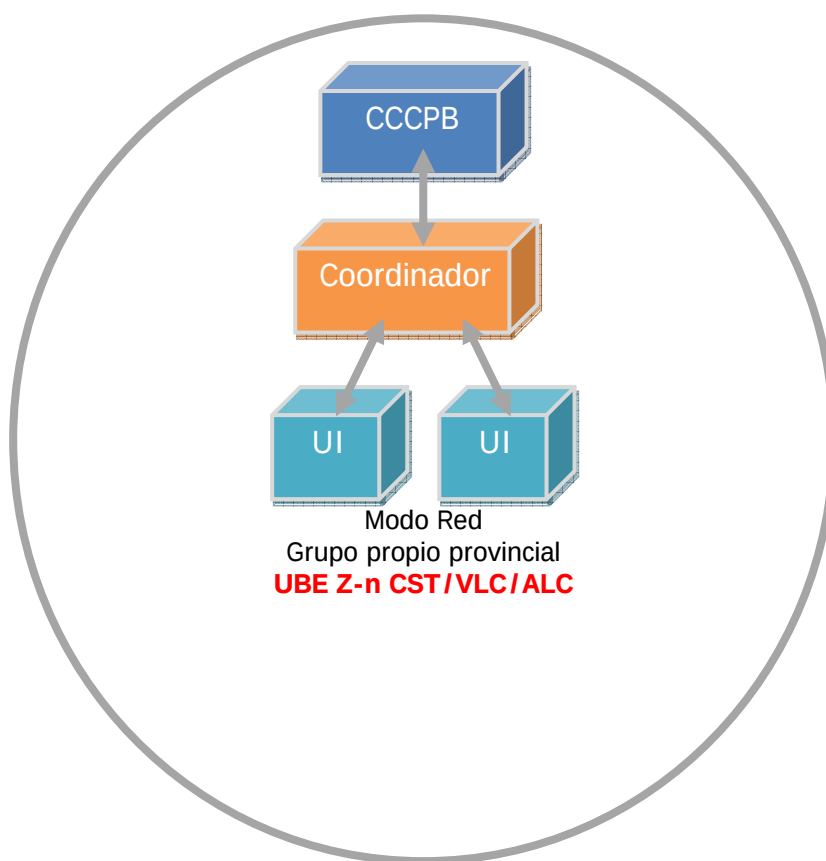
Una vez hayan llegado al lugar del incendio forestal, las Unidades de Intervención movilizadas realizarán las siguientes actuaciones:

- Indicar al Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente (CCCPB) el momento de la llegada al incendio forestal, mediante el envío del “Mensaje de Estado” denominado “En servicio” que se realiza con la marcación durante, al menos 2 segundos, de la tecla **5** del equipo de radiocomunicaciones COMDES.

- Seguir utilizando el “Grupo de Coordinación” asignado para comunicarse entre el Coordinador de la intervención en los primeros instantes y las diferentes Unidades de Intervención movilizadas al incendio forestal.
- Respetar la norma de que a partir de dicho momento el único interlocutor que tendrá el Centro de Comunicaciones del Consorcio de Bomberos correspondiente, será en esta fase de la emergencia, el Coordinador de la Intervención.

El modo de utilización de la Red COMDES cuando los recursos han llegado al incendio forestal responde al esquema representado en la figura siguiente:

**ESQUEMA DE COMUNICACIÓN
A LA LLEGADA AL INCENDIO FORESTAL**



La incorporación al incendio forestal de nuevas Unidades de Intervención se hará de conformidad con lo indicado en los puntos 4.3.1 y 4.3.2

4.3.4.- Comunicaciones en la extinción de un incendio forestal

El inicio de las actuaciones de extinción obliga a establecer una reestructuración de los grupos de comunicaciones, de forma que se implantan el “Grupo de Coordinación” y el “Grupo de Intervención”:

- El “Grupo de Coordinación” estará constituido por Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente (CCCPB), el Director Técnico de la Extinción, que constituirá el PMA, y el Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico de la Generalitat (CCEA).
- El “Grupo de Intervención” estará constituido por el Director Técnico de Extinción y por las Unidades de Intervención que hayan sido movilizadas al incendio forestal.

El Mando de la Intervención, y con carácter previo a iniciar las tareas de extinción, deberá realizar las siguientes actuaciones de comunicaciones:

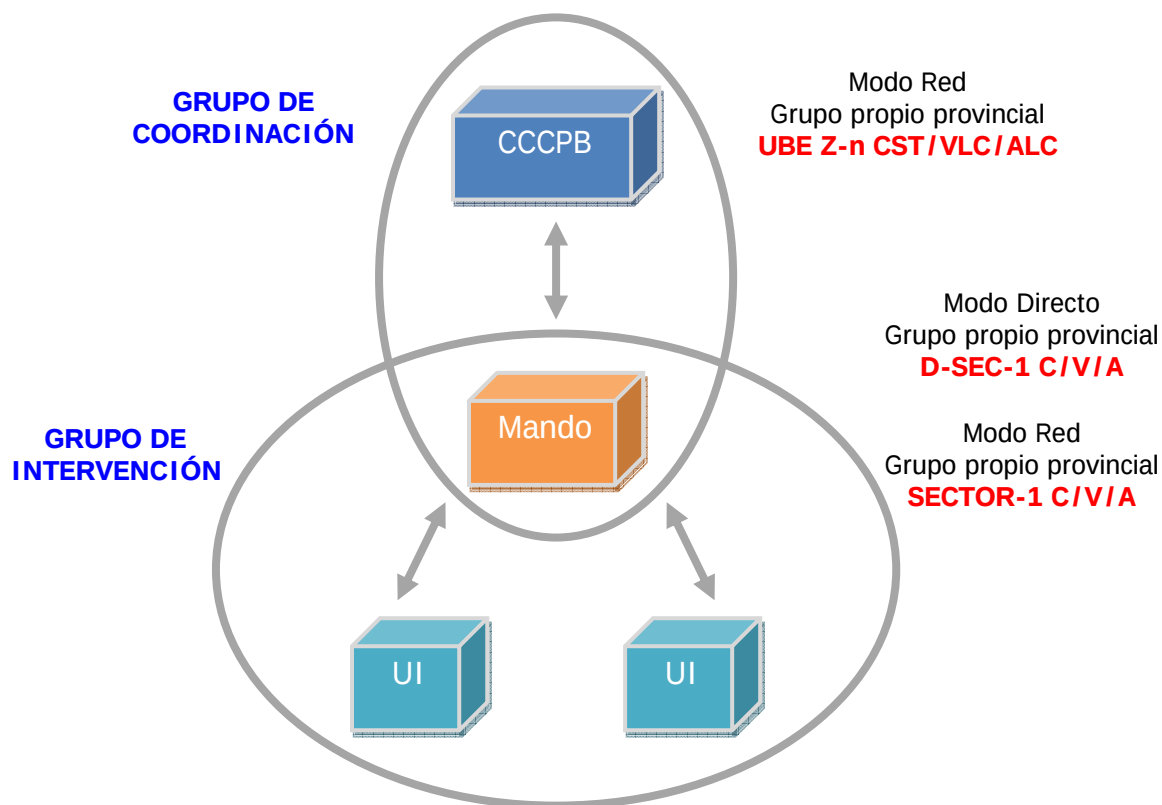
- Establecer el “Grupo de Intervención” comunicando a las Unidades de Intervención movilizadas que deben cambiar de grupo.
- Constatar que todas las Unidades de Intervención están operativas por radio en el “Grupo de Intervención”
- Informar al Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente que se ha constituido el “Grupo de Intervención” y que a partir de ese momento queda establecido entre ambos el “Grupo de Coordinación” en el grupo en el que se han ido desarrollando hasta ese momento las comunicaciones entre el Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos y las Unidades de Intervención movilizadas, esto es, el grupo establecido en el punto 4.3.2.

Los “Grupos de Intervención” que podrán utilizarse en función de la provincia donde tenga lugar el incendio forestal son los siguientes:

GRUPOS DE INTERVENCIÓN		
Denominación	Descripción	Modos
SECTOR-1C	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Castellón	Red
D-SEC-1C	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Castellón	Directo
SECTOR-1V	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Valencia	Red
D-SEC-1V	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Valencia	Directo
SECTOR-1A	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Alicante	Red
D-SEC-1AC	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Alicante	Directo

El modo de utilización de la Red COMDES en la extinción de un incendio forestal responde al esquema representado en la figura siguiente:

ESQUEMA DE COMUNICACIÓN EN LA EXTINCIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL



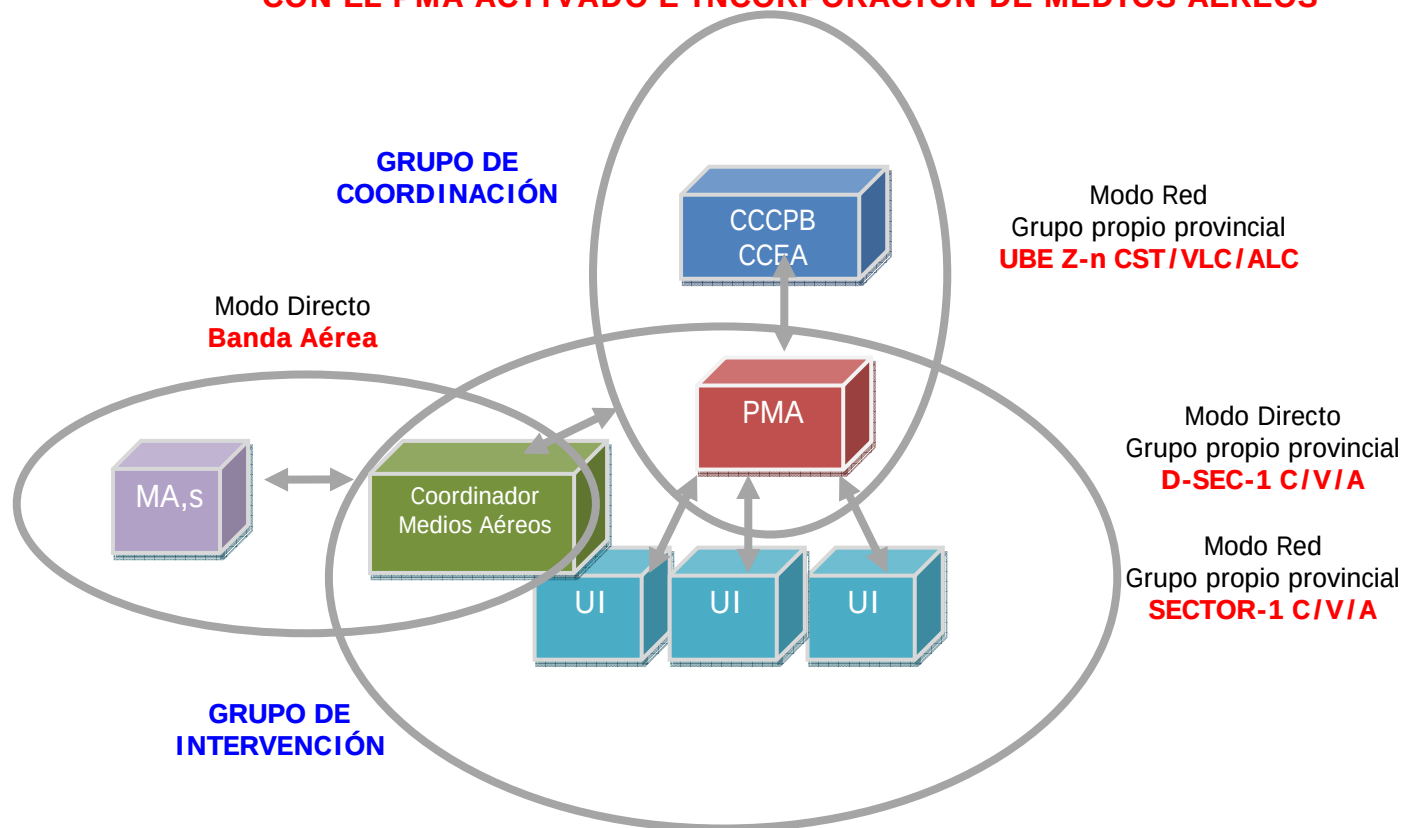
La utilización en el “Grupo de Intervención” del *Modo de Red* o del *Modo Directo* dependerá de la extensión del incendio forestal y, por ello, de la distancia que mantengan entre sí las Unidades de Intervención. Si las distancias entre Unidades son pequeñas, se utilizará el *Modo Directo*, y si, por el contrario, las distancias son grandes o la orografía es complicada, se utilizará el *Modo de Red*.

4.3.5.- Incorporación de Medios Aéreos

La constitución del Puesto de Mando Avanzado (PMA), llevará implícita la capacidad de comunicación con todos los efectivos que están involucrados en la extinción del incendio y a tal efecto el PMA se constituye con elemento nodal de las comunicaciones.

El modo de utilización de la Red COMDES en la extinción de un incendio forestal, cuando se han incorporado los Medios Aéreos (MA,s), responde al esquema representado en la figura siguiente:

ESQUEMA DE COMUNICACIÓN EN LA EXTINCIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL CON EL PMA ACTIVADO E INCORPORACIÓN DE MEDIOS AÉREOS



4.3.6.- Comunicaciones en un incendio forestal sectorizado

La sectorización de incendio forestal es una decisión operativa del Director Técnico de Extinción. Por norma general, la sectorización se adopta por razón de la extensión del incendio forestal o por el número de recursos movilizados, estando ambas razones íntimamente relacionadas.

En esta situación, de gran extensión y numerosos recursos, debe modificarse y adaptarse el sistema inicial de comunicaciones, implantándose uno nuevo, que permita todas las comunicaciones que las tareas de extinción del incendio forestal requieran.

La sectorización de la emergencia, implica la implantación de un nuevo grupo de comunicaciones, denominado "Grupo de Mando". Por tanto, una vez establecida la sectorización del incendio forestal, las comunicaciones se organizarán en los grupos siguientes:

- El "Grupo de Coordinación": Estará constituido por el Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente, el Puesto de Mando Avanzado y el Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico (CCEA).

- El “Grupo de Mando”: Estará integrado por el Puesto de Mando Avanzado (PMA), el Centro de Recepción de Medios (CRM), la coordinación de medios aéreos y los Mandos de cada uno de los sectores.
- Los “Grupos de Intervención”: Se crearán tantos grupos de intervención como sectores se haya dividido el incendio, y estará integrado, cada uno de ellos, por el Mando del Sector correspondiente y las Unidades de Intervención a él asignadas.

El Director Técnico de la Extinción, y a los efectos de establecer la sectorización del incendio forestal, deberá realizar las siguientes actuaciones de comunicaciones:

- Establecer el “Grupo de Mando” informando de ello al Centro de Recepción de Medios (CRM), al Coordinador de Medios Aéreos y a los diferentes Mandos de los Sectores en que quede dividido el incendio forestal.
- Constatar que todos los recursos de mando están operativos por radio en el “Grupo de Mando”
- Establecer, en el caso de incendios forestales extensos o con dificultades orográficas, la utilización mediante el *Modo de Red* del “Grupo de Mando”.
- Establecer tantos “Grupos de Intervención” como sectores haya creado en el incendio, comunicando a las Unidades de Intervención movilizadas a qué sector quedan adscritas y bajo qué persona queda el Mando del Sector.
- Comunicar al Mando del Sector y a las Unidades de Intervención adscritas en qué número de “Grupo de Intervención” van a desarrollar las comunicaciones en el sector asignado. La asignación de numeral de “Grupo de Intervención” se hará empezando por el 1 y finalizando por el 6.
- Establecer, en el caso de sectores extensos o con dificultades orográficas, la utilización mediante el *Modo de Red* del “Grupo de Intervención” correspondiente a esos sectores singulares.
- Informar al Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente que se han constituido el “Grupo de Intervención” y los “Grupos de Intervención”, indicando el número de ellos.

Los “Grupos de Mando” que podrán utilizarse en función de la provincia donde tenga lugar el incendio forestal son los siguientes:

GRUPOS DE MANDO		
Denominación	Descripción	Modos
SECTOR-7C	Grupo de mando de la provincia de Castellón	Red
D-SEC-7C	Grupo de mando de la provincia de Castellón	Directo
SECTOR-7V	Grupo de mando de la provincia de Valencia	Red
D-SEC-7V	Grupo de mando de la provincia de Valencia	Directo
SECTOR-7A	Grupo de mando de la provincia de Alicante	Red
D-SEC-7A	Grupo de mando de la provincia de Alicante	Directo

Con carácter preferente se utilizará en el “Grupo de Mando” el “*Modo de Red*”.

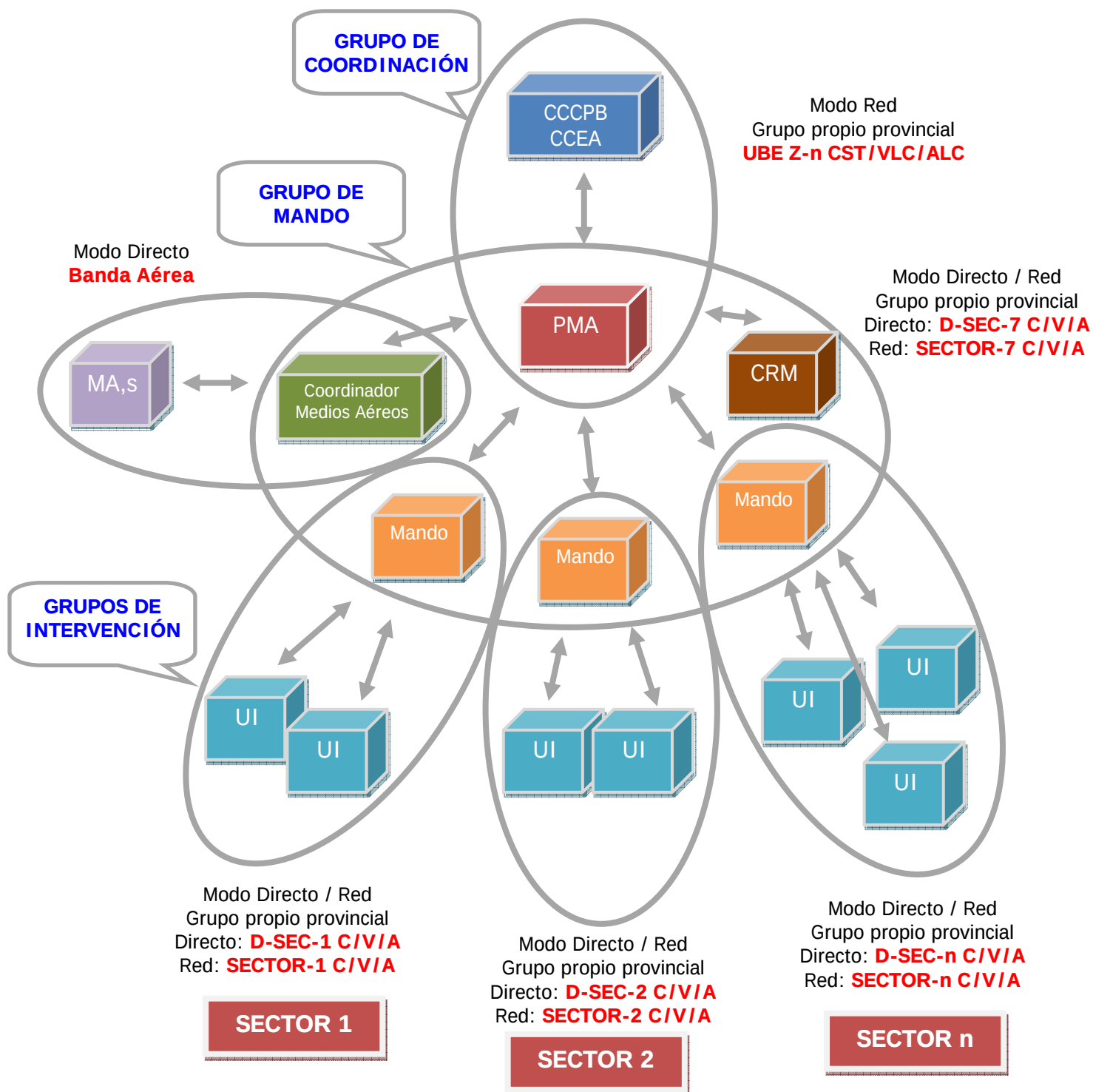
Los “Grupos de Intervención” que podrán utilizarse para la sectorización del incendio forestal, en función de la provincia donde tenga lugar el incendio forestal son los siguientes:

GRUPOS DE INTERVENCIÓN		
Denominación	Descripción	Modos
SECTOR-1C	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-2C	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-3C	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-4C	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-5C	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Castellón	Red
SECTOR-6C	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Castellón	Red
D-SEC-1C	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-2C	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-3C	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-4C	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-5C	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Castellón	Directo
D-SEC-6C	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Castellón	Directo
SECTOR-1V	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Valencia	Red
SECTOR-2V	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Valencia	Red
SECTOR-3V	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Valencia	Red
SECTOR-4V	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Valencia	Red
SECTOR-5V	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Valencia	Red
SECTOR-6V	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Valencia	Red
D-SEC-1V	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-2V	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-3V	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-4V	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-5V	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Valencia	Directo
D-SEC-6V	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Valencia	Directo
SECTOR-1A	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-2A	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-3A	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-4A	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-5A	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Alicante	Red
SECTOR-6A	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Alicante	Red
D-SEC-1A	Grupo de intervención - sector 1 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-2A	Grupo de intervención - sector 2 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-3A	Grupo de intervención - sector 3 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-4A	Grupo de intervención - sector 4 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-5A	Grupo de intervención - sector 5 de la provincia de Alicante	Directo
D-SEC-6A	Grupo de intervención - sector 6 de la provincia de Alicante	Directo

Con carácter preferente se utilizará en los “Grupo de Intervención” el “*Modo Directo*”.

El modo de utilización de la Red COMDES en la extinción de un incendio forestal, cuando se ha establecido el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y procedido a la sectorización del incendio, responde al esquema representado en la figura siguiente:

ESQUEMA DE COMUNICACIÓN EN LA EXTINCIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL SECTORIZADO



Se pueden establecer, por cada uno de los *Modos de Red* y *Modo Directo*, hasta 6 sectores

4.3.7.- Comunicaciones en un incendio forestal sectorizado con apoyos externos

En el caso de un gran incendio forestal, se produce la participación o apoyo de otros recursos o grupos de intervención que no son habituales en el caso de incendios forestales de pequeña entidad.

Al hablar de estos recursos hacemos referencia a los medios sanitarios de la Agencia Valenciana de la Salud (AVS), a los efectivos de la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Valenciana o Policía de la Generalitat (PAU), a los efectivos de la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente (MA), a la Unidad Militar de Emergencias (UME) del Ministerio de Defensa, a las Policías Locales y, también, a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de la Cruz Roja.

A los efectos de conseguir la integración de actuaciones y, por tanto, de comunicaciones, se hace necesario establecer un nuevo grupo de comunicación, denominado “Grupo de Apoyo” de forma que permita el trabajo coordinado de estos nuevos efectivos en la estructura de extinción establecida.

En el “Grupo de Apoyo” quedarán inscritos el Puesto de Mando Avanzado, y los mandos de los diferentes servicios operativos que se incorporen. En el caso de la Unidad Militar de Emergencia el Mando a incorporar en este grupo es el denominado “Oficial de Enlace”.

Los “Grupos de Apoyo” que podrán utilizarse en un incendio forestal, en función de la provincia donde tenga lugar el incendio forestal son los siguientes:

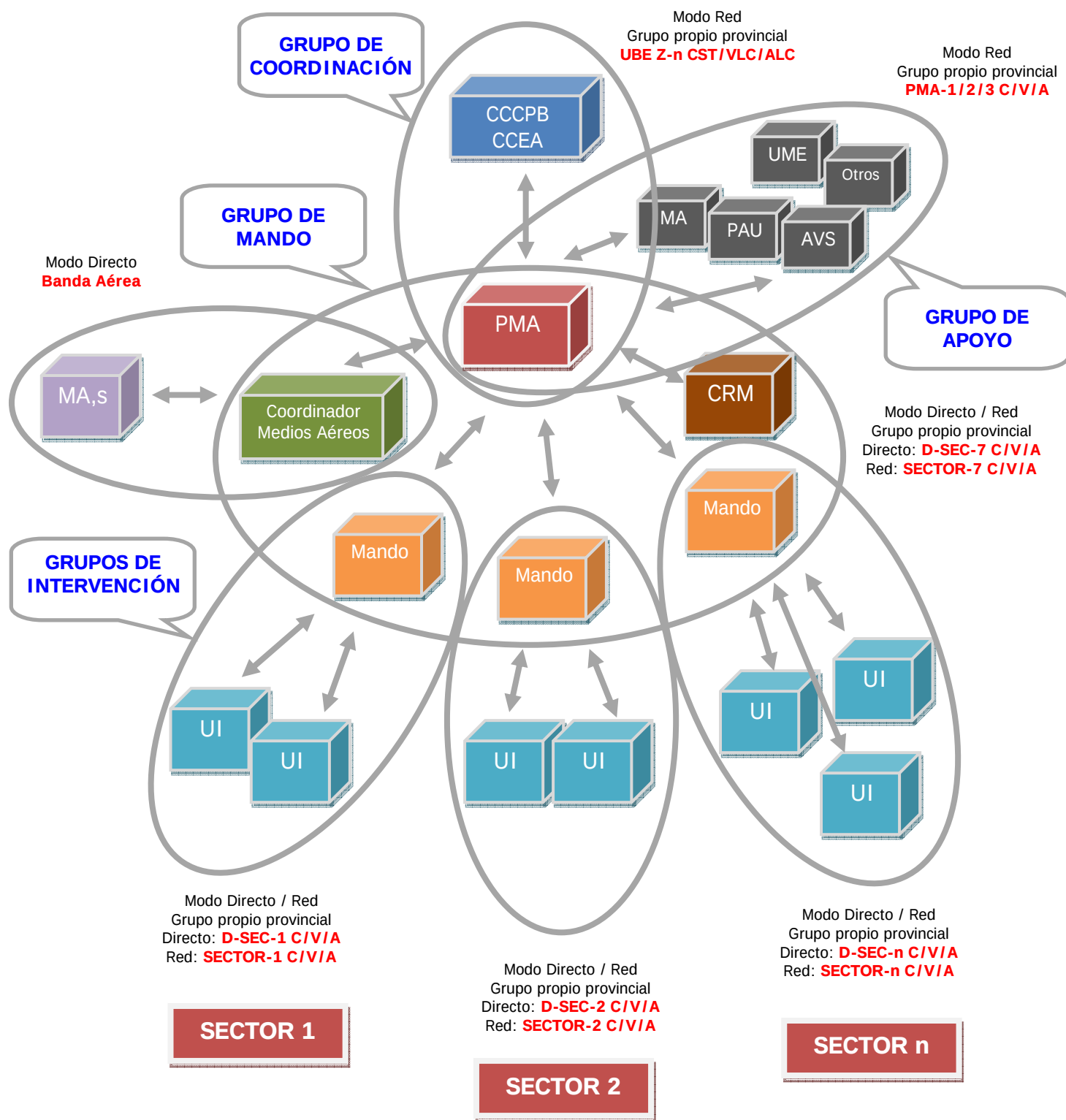
GRUPOS DE APOYO		
Denominación	Descripción	Modos
PMA-1C	Grupo 1 de apoyo de la provincia de Castellón	Red
PMA-2C	Grupo 2 de apoyo de la provincia de Castellón	Red
PMA-3C	Grupo 3 de apoyo de la provincia de Castellón	Red
PMA-1V	Grupo 1 de apoyo de la provincia de Valencia	Red
PMA-2V	Grupo 2 de apoyo de la provincia de Valencia	Red
PMA-3V	Grupo 3 de apoyo de la provincia de Valencia	Red
PMA-1A	Grupo 1 de apoyo de la provincia de Alicante	Red
PMA-2A	Grupo 2 de apoyo de la provincia de Alicante	Red
PMA-3A	Grupo 3 de apoyo de la provincia de Alicante	Red

El Director Técnico de Extinción, y a los efectos de establecer conseguir la coordinación y comunicación con las ayudas externas que pudieran presentarse en la zona del incendio forestal, deberá realizar las siguientes actuaciones de comunicaciones:

- Establecer el “Grupo de Apoyo” informando a los Mandos de los servicios de apoyo y ayuda que hayan hecho acto de presencia en el incendio forestal.
- Constatar que todos los recursos externos están operativos por radio en el “Grupo de Apoyo”
- Informar al Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente que se ha constituido el “Grupo de Apoyo” y los servicios de apoyo y ayuda que lo integran.

El modo de utilización de la Red COMDES en la extinción de un incendio forestal, cuando se ha establecido el Puesto de Mando Avanzado (PMA), se ha procedido a la sectorización del incendio y se hace necesario crear el “Grupo de Apoyo”, responde al esquema representado en la figura siguiente:

ESQUEMA DE COMUNICACIÓN EN LA EXTINCIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL SECTORIZADO Y CON RECURSOS EXTERNOS DE APOYO



4.3.8.- Retirada de Unidades de Intervención

El retiro de Unidades de Intervención puede tener lugar atendiendo a dos razones principales: porque sea necesario su relevo en atención a las horas que lleva trabajando en el incendio forestal, o porque la evolución del incendio es favorable y ya no se considera como necesaria su presencia.

El Mando de la Unidad de Intervención que se retira debe realizar las siguientes actuaciones en materia de comunicaciones:

- Haber recibido vía radio la instrucción del Director Técnico de Extinción de que puede proceder a su retiro.
- Pasar por el CRM para notificar su abandono de la zona del incendio, y devolver, si hubiera sido el caso, el material de comunicaciones (portátiles, baterías de repuesto, etc.) que hubiera recibido a su incorporación al incendio o en el transcurso del mismo.
- Indicar al Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente el momento de su retirada de la zona del incendio forestal, mediante el envío del “Mensaje de Estado” denominado “Regreso de Servicio” que se realiza con la marcación durante, al menos 2 segundos, de la tecla 6 del equipo de radiocomunicaciones COMDES.
- Una vez llegado a destino, esto es, a su base de origen deberá indicar al Centro de Comunicaciones del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente el momento de su llegada a la base, mediante el envío del “Mensaje de Estado” denominado “En base” que se realiza con la marcación durante, al menos 2 segundos, de la tecla 7 del equipo de radiocomunicaciones COMDES.
- El Mando de la Unidad de Intervención revisará el estado del equipamiento de comunicaciones de toda su Unidad y se responsabilizará que todos los equipos se queden en carga.

4.3.9.- Intervención de recursos de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado

Cuando se produjera la participación de recursos de otras Comunidades Autónomas en las tareas de extinción de un incendio forestal, desde el Puesto de Mando Avanzado (PMA) o desde el Centro de Recepción de Medios (CRM) se dotará de comunicaciones al mando de cada una de las Unidades de Intervención. En el caso de medios aéreos procedentes de otra Comunidad Autónoma, se comunicarán y coordinarán en banda aérea con el resto de medios aéreos.

Por razones de seguridad y de coordinación, el Director Técnico de la Extinción no permitirá, sin excepción alguna posible, que se incorporen al operativo de extinción Unidades de Intervención que no estén equipadas con equipos de comunicaciones integrados en alguno de los “Grupos de Trabajo” que marca la presente Directriz de Comunicaciones.

Los medios estatales de la Unidad Militar de Emergencias (UME) utilizarán sus propias comunicaciones en tecnología Tetrapol, estando su “Oficial de Enlace” integrado en el “Grupo de Apoyo” y con comunicaciones en la Red COMDES. Por lo que respecta a los medios aéreos estatales, se comunicarán y coordinarán en banda aérea con el resto de medios aéreos.

4.3.10.- Comunicaciones con el Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico de la Generalitat

El Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico (CCEA) de la Generalitat y los Centros de Comunicaciones de los Consorcios Provinciales de Bomberos (CCCPB), mantendrán comunicación constante y fluida mediante los terminales del sistema de gestión de emergencias “CoordCom G5” y por la vías habituales durante todo el proceso de extinción de un incendio forestal.

El Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico queda integrado en el “Grupo de Coordinación” y, a través del mismo, informará a los Centros de Comunicaciones de los Consorcios Provinciales de Bomberos implicados en la extinción de un incendio forestal de la existencia de otros incendios forestales u otras incidencias recibidas por el teléfono de emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana” que pudieran afectar a la extinción del incendio en curso.

Anexo VII

Normas para la intervención de recursos de otras administraciones

Anexo VII.1

Normas para la movilización de las Brigadas de la Diputación de Valencia

1. Las brigadas de prevención de incendios forestales contratadas por la Diputación Provincial de Valencia, tienen como misión fundamental la prevención de incendios forestales, mediante apertura y conservación de cortafuegos, limpieza de cunetas y conservación de fajas auxiliares y otros trabajos preventivos en defensa de los montes, preferentemente municipales.

Participan, también, en la vigilancia preventiva contra incendios forestales según lo establecido en el Plan de Vigilancia Preventiva y atendiendo a lo acordado en las reuniones anuales al efecto.

Del 15 de julio al 15 de septiembre, en caso de situaciones de preemergencia de nivel 3 las brigadas realizarán tareas de vigilancia preventiva durante toda la jornada, en lugar de sus labores habituales y tendrán un horario especial, determinado por la Diputación. Independientemente del periodo anterior, siempre que exista preemergencia de nivel 3, las brigadas podrán ampliar su horario si son requeridas por el CCE Provincial por necesidades urgentes en el servicio, previa comunicación al coordinador de zona.

2. En caso de incendio forestal actuarán como servicio complementario de intervención. A tal efecto, desde el CCE Provincial se movilizarán en primer lugar a las Brigadas Rurales de Emergencia (BRE) de la Generalitat, movilizandolas brigadas de la Diputación cuando la gravedad del incendio lo aconseje o cuando la proximidad de una de ellas les permita llegar antes que las BRE de la Generalitat.

La movilización de las brigadas de la Diputación, desde el CCE Provincial se comunicará de inmediato al coordinador de las brigadas en la zona. Cuando deban actuar en un municipio diferente del suyo, siempre será con posterioridad a la movilización de las BRE de la Generalitat del entorno correspondiente. El desplazamiento al lugar del incendio se efectuará siempre por medios terrestres.

Cuando el personal de las brigadas de la Diputación se desplace a un incendio, colaborará en las labores de extinción, en el remate del perímetro tras el fuego y en los retenes post-incendio. En ningún caso asumirá la dirección de las actuaciones en el incendio, salvo la toma de decisiones inicial en el caso de que llegue en primer lugar y hasta que se persone en el incendio un recurso de la Generalitat, en cuyo caso el mando del mismo asumirá la dirección del incendio.

La Diputación indicará el periodo en el cual las brigadas estarán operativas, así como su horario de actividad. El control diario de la presencia de las brigadas se realizará desde el CCE Provincial, comunicando el responsable de la brigada el lugar, partida, labor a realizar y forma de localización durante el día.

Durante los incendios forestales, el director del PMA determinará, en coordinación con los coordinadores de las brigadas forestales de la Diputación, la distribución adecuada de los retenes y vigilancia de perímetros.

ANEXO VII.2

NORMAS PARA LA INTERVENCIÓN DE MEDIOS AÉREOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA BIODIVERSIDAD

SUMARIO:

0.	TERMINOLOGÍA.....	1
1.	TIPOS DE MEDIOS AÉREOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA BIODIVERSIDAD	2
2.	DESPACHO	2
3.	COORDINACIÓN EN EL INCENDIO.....	4
4.	LIMITACIONES.....	6
5.	APOYO LOGÍSTICO	7
6.	COMUNICACIONES	8

0. TERMINOLOGÍA

a) Organismos

DGB: Dirección General de la Biodiversidad
ADCIF: Área de Defensa contra Incendios Forestales
CA: Comunidad Autónoma
CLIF: Comité de Lucha contra Incendios Forestales (DGB + CCAA)

b) Personal

CTIF: Coordinador Territorial de Incendios Forestales
TB: Técnico de Base de la DGB
CRIF: Coordinador de medios aéreos de la DGB contra Incendios Forestales
CAR: Cuadrilla helitransportada de acción rápida (aprox. 10 combatientes)
BRIF: Brigada de refuerzo en grandes incendios (aprox. 45 combatientes)

c) Aeronaves

MCN: Medios aéreos de cobertura nacional.
MCR: Medios aéreos de cobertura regional.
MCC: Medios aéreos de cobertura comarcal.
AA: Avión Anfíbio.
ACT: Avión de carga en tierra.
HKA: Helicóptero bombardero de carga mediana (aprox. 1300 l)
HKB: Helicóptero bombardero de gran capacidad (aprox. 4500 l)
HCAR: Helicóptero para transporte de CAR.
HB: Helicóptero para transporte de BRIF.
ACO: Avión de Coordinación y Observación (con envío de imágenes y vídeo)

1. TIPOS DE MEDIOS AÉREOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA BIODIVERSIDAD

1.1. Los medios aéreos de la Dirección General de La Biodiversidad (DGB) se clasifican de la siguiente manera:

- Medios aéreos de cobertura nacional (MCN): Son las aeronaves que por su gran autonomía de vuelo pueden ser desplazadas para intervenir eficazmente en incendios situados a distancias de sus bases que superan los 200 Km.
- Medios aéreos de cobertura regional (MCR): Son las aeronaves que por su menor autonomía de vuelo y necesidades de infraestructura no deben ser desplazadas por razones de eficacia para intervenir en incendios situados a más de 200 Km. de sus bases.
- Medios aéreos de cobertura comarcal (MCC): Son las aeronaves cuya autonomía de vuelo y necesidades de infraestructura limitan sus desplazamientos a distancias inferiores a 100 Km. de sus bases.

1.2. Los medios de que disponga la DGB cada año se clasificarán de acuerdo con esta tipología, reflejándose esta clasificación en un Anexo anual a estas Normas.

2. DESPACHO

2.1. Se entiende por despacho la decisión de enviar un medio aéreo de la DGB para intervenir en la extinción de un incendio. (Anexos nº 1 y 2 de este Anexo).

2.2. Como regla general, los medios aéreos de la DGB desplegados en el territorio de cada comunidad autónoma para el lanzamiento de agua sobre el fuego o para el transporte de personal serán movilizados por el Coordinador Territorial de la DGC (CTI) a petición del servicio responsable de la extinción de la comunidad autónoma, que proporcionará los datos que le sean requeridos sobre localización, combustibles, meteorología y otros medios que intervengan. No obstante, para acelerar al máximo la primera intervención se aplicará el procedimiento de despacho automático en los casos que se indican a continuación. Se excluyen del despacho automático en los casos que se indican a continuación. Se excluyen del despacho automático los MCN, cuya salida deberá ser siempre ordenada o autorizada por el Área de Defensa contra Incendios Forestales.

2.3. La intervención de aviones y helicópteros de la DGB en los incendios que se inicien en un radio máximo de 50 Km. alrededor de sus bases, se realizará por el procedimiento de despacho automático, consistente en que la orden de intervención será dada por el Técnico de la DGB en la base, previa consulta con el Técnico de guardia competente de la comunidad autónoma a la que afecte el incendio en cuanto se tenga noticia en la base de la existencia de un incendio dentro del citado radio. Si no fuera posible conectar con dicho Técnico de guardia, el Técnico de la DGB dará la orden de salida sin más retraso, comunicándoselo al Coordinador Territorial de la DGB. (CTI).

En el caso de incendios simultáneos dentro de la zona, el Técnico de la DGB consultará la prioridad con el citado Técnico de guardia para decidir la salida inmediata.

Este procedimiento se aplicará a las superficies forestales que, situadas dentro de dicha zona, hayan sido clasificadas como prioritarias por el Servicio competente de la comunidad autónoma.

2.4. Las intervenciones fuera del radio de 50 Km. en otros incendios situados en la comunidad autónoma en que se encuentra emplazada la base, serán solicitadas por el Servicio competente de dicha comunidad al Coordinador Territorial de la DGB, que dará la orden de salida a través del Técnico de la base.

2.5. Cuando los Servicios competentes de la comunidad autónoma estimen justificadamente que el comportamiento de los incendios hace necesario el refuerzo de los medios aéreos desplegados en su territorio, lo solicitarán del Área de Defensa contra Incendios Forestales de la DGB en Madrid, a través del Coordinador Territorial de la DGB.

A la vista de esas peticiones y teniendo en cuenta la disponibilidad de medios aéreos de la DGB desplegados en el resto del territorio nacional, el Área de Defensa contra Incendios Forestales decidirá qué refuerzo es posible prestar y comunicará la correspondiente orden de salida a la base aérea en la que se encuentren los medios que deben desplazarse.

2.6. En el caso de desplazamiento de aeronaves de la DGB fuera de su zona, el responsable de la comunidad autónoma que lo haya solicitado propondrá al Coordinador Territorial de la DGB la base de operaciones para los mismos, facilitando el apoyo que sea necesario. El Coordinador Territorial de la DGB, de acuerdo con el asesoramiento técnico de los pilotos, tomará la decisión que proceda por razones de eficacia y seguridad.

2.7. Todas las solicitudes de intervención de medios aéreos de la DGB se realizarán por el Servicio competente de la comunidad autónoma, aportando los datos que figuran en la ficha del Anexo nº 1 del presente Anexo.

En las intervenciones para incendios que se hayan iniciado el día anterior la solicitud se cursará por fax, acompañada por un esquema del plan de operaciones que se vaya a seguir para la extinción y que figura en el modelo que se acompaña en el Anexo nº 3 y Anexo nº 3 (bis) del presente Anexo.

2.8. Los tiempos máximos de salida se fijarán para cada base al principio de campaña, teniendo en cuenta las características de las aeronaves y las condiciones de uso de la base.

Con carácter general las operaciones se desarrollarán de orto a ocaso, es decir, con luz natural, salvo que la base tenga condiciones de uso que obliguen a establecer un horario específico (por ejemplo, horario de apertura en un aeropuerto o en una base militar).

3. COORDINACIÓN EN EL INCENDIO

3.1. Siempre que en un incendio intervenga más de una aeronave de la DGB, se designará un Coordinador de los medios de la DGB (CRIF), (Ver organigrama del Anexo nº 4 del presente Anexo), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si está presente un Técnico de la DGB le corresponderá actuar como CRIF. Si hay más de uno, le corresponderá al que tenga mayor experiencia.
- Si no está presente ningún Técnico de la DGB, le corresponderá actuar como CRIF al piloto de aeronave de la DGB de mayor experiencia. Si alguna de las aeronaves fuera un helicóptero o un avión observador, se preferirá a su piloto para que actúe como CRIF, salvo circunstancias que aconsejen otra preferencia.
- Para los incendios que duren más de 24 horas, la DGB, de acuerdo con sus disponibilidades, formará equipos de personal especializado, dotados con helicópteros para que actúen como CRIF.

3.2. La labor de los CRIF será coordinar y controlar la intervención de los medios de la DGB en el incendio, recibiendo las instrucciones que le transmita el Director de la extinción por la comunidad autónoma, así como las informaciones que éste le facilite sobre otros medios terrestres y aéreos que estén interviniendo.

3.3. Para realizar su labor, los CRIF se auxiliarán de los helicópteros, aviones observadores y unidades móviles de meteorología y transmisiones (UMMT), que la DGB pueda disponer en la zona.

3.4. Los Directores de extinción de las comunidades autónomas se comunicarán exclusivamente con los CRIF para transmitir sus instrucciones relativas a intervención de los medios de la DGB, que deberán acompañar de las informaciones operativas que puedan precisar los CRIF, en particular, las relativas a su plan de operaciones. (Anexo nº 3).

Cuando el incendio se haya iniciado el día anterior el plan de operaciones deberá formularse por escrito, comunicándolo a todos los que intervienen en la extinción, en particular al CRIF.

3.5. Cuando un incendio se extienda por territorios de dos o más CCAA, los Directores de extinción de cada una de ellas se coordinarán, de manera que uno sólo de ellos se comunique con el CRIF. Si esto no se realizara, el CRIF decidirá por sí mismo la forma de intervención de los medios de la DGB que se encuentren en el incendio, teniendo en cuenta los objetivos de seguridad y eficacia en las operaciones. Simultáneamente informará de la situación al Área de Defensa contra Incendios Forestales, que tomará las decisiones que procedan considerando los mismos objetivos.

3.6. Corresponderá siempre al CRIF la prioridad en la ordenación del tráfico aéreo, debiendo todos los demás aparatos movilizados por la comunidad solicitar su autorización para entrar en la zona del incendio. Si no se respetara esta prioridad, la DGB podrá ordenar la retirada de sus medios del incendio por razones de seguridad.

3.7. El Técnico de guardia de la Comunidad Autónoma podrá disponer el cambio de las aeronaves de un incendio a otro, sólo cuando ambos incendios se hallen dentro de la zona de despacho automático, comunicándolo seguidamente al Técnico de la DGB en la base. Para otros casos deberá solicitarlo del Coordinador de la DGB.

3.8. Las aeronaves de la DGB se retirarán de un incendio cuando esté controlado o extinguido o cuando se presente alguna de las limitaciones mencionadas en 4.1., correspondiéndole al CRIF la orden de retirada, previa comunicación al Director de extinción.

3.9. La intervención de los helicópteros de la DGB en el transporte de brigada se realizará llevando la brigada adscrita a la base a un lugar inmediato al frente del fuego. Una vez depositada en tierra, la brigada empezará a actuar inmediatamente contra el incendio, de acuerdo con las instrucciones del Director de extinción por la Comunidad Autónoma. Si dicho Director de extinción no se encontrara aún en el incendio, la brigada procederá al primer ataque sin retraso.

Entretanto, el Técnico de guardia de la Comunidad, con las informaciones que reciba del incendio, habrá ordenado el traslado por tierra de las cuadrillas más próximas al lugar del siniestro y habrá decidido cuales otras, de entre las menos próximas a la zona, considera necesario desplazar en helicóptero, señalando el "punto de encuentro" en el que deben convergen para ser recogidas. A través de comunicación radiotelefónica, el Técnico de la base conocerá esta decisión y se le trasladará al piloto para que actúe sin pérdida de tiempo.

De esta forma se continuará operando hasta haber concentrado en el fuego al personal y los medios que el responsable de la dirección del incendio considere oportunos, en cuyo momento el helicóptero y su brigada podrán regresar a su base de procedencia, en previsión de nuevos incendios, o continuar en el mismo utilizando el helibalde, si dispone de él.

Una vez en la base, volverán al estado de alerta. Debe insistirse en la importancia de no retener esta brigada helitransportada más allá de lo estrictamente necesario.

Se evitará mediante los oportunos relevos que se hagan horas extraordinarias. Las cuadrillas que queden en el incendio regresarán a sus puntos de origen por medios terrestres.

3.10. El Coordinador Territorial de la DGB (CTI) comunicará diariamente al Área de Defensa contra Incendios Forestales los datos relativos a índice de peligro y operaciones efectuadas por los medios de la DGB para el oportuno seguimiento de la campaña.

Los técnicos de las bases elaborarán los partes de intervención, que serán remitidos por el CTI al ADCIF en el plazo más breve posible.

4. LIMITACIONES

4.1. Las intervenciones de los medios aéreos de la DGB estarán limitadas por lo siguiente:

- Condiciones meteorológicas: Según apreciación justificada de los pilotos.
- Operatividad de las aeronaves: Según tiempos de revisiones reglamentarias, reparación de averías, horario de apertura y cierre del aeropuerto, etc.
- Disponibilidad de luz: Se podrá trabajar de orto a ocaso, previéndose el regreso a la base con luz natural.
- Tiempo de trabajo:
 - o Ocho horas de vuelo cada día, como máximo por piloto.
 - o Diez horas de trabajo continuado como máximo por brigada, incluyendo tiempo de desplazamiento desde su base al incendio.
- Coste de la operación: Según la relación entre el coste previsible de la misma y los daños que se podrían evitar.
- Condiciones técnicas. Se considerarán limitativas las situaciones en las que los medios y métodos de ataque sean inadecuados y, a juicio de la DGB, se prevea que el apoyo de los medios aéreos resultará ineficaz. Asimismo se considerará limitación la inexistencia de Director de extinción o de Plan de Operaciones comunicado a la DGB.

Cuando se produzcan algunas de estas limitaciones, la DGB podrá decidir no intervenir o suspender la intervención con sus medios.

4.2. Las Comunidades Autónomas dedicarán, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, fondos para el acondicionamiento de pistas en los montes para aviones y helicópteros destinados a la extinción de incendios forestales, teniendo en cuenta las recomendaciones de la DGB sobre características de utilización y habitabilidad.

4.3. Antes de comenzar la campaña, los servicios de cada Comunidad Autónoma comunicarán a la DGB las zonas restringidas al vuelo. En estas zonas no se realizará despacho automático, ni vuelo de entrenamiento o reconocimiento.

4.4. Al principio de cada campaña, los pilotos de los helicópteros destacados por la DGB revisarán los "puntos de encuentro" propuestos por las Comunidades Autónomas en cada zona de "despacho automático" informando por escrito acerca de las condiciones de utilización que deberán ser respetadas por todo el personal que intervenga en la operación. Los pilotos de los aviones de carga en tierra revisarán igualmente las pistas auxiliares situadas en su zona para comprobar si están en condiciones de utilización.

4.5. La misión principal de los helicópteros es el transporte de cuadrillas para la extinción y el lanzamiento de agua, cuando estén equipados para ello. Con carácter secundario pueden utilizarse para coordinación de operaciones y para seguimiento y evaluación.

En estos casos solamente podrán ser transportadas por el helicóptero las personas directamente involucradas en las operaciones de extinción.

No podrán ser solicitados estos aparatos para otras misiones, ni transportar a personal distinto del ya citado, salvo que se trate de operaciones de salvamento y socorrismo o sea autorizado expresamente por la Dirección de la DGB.

4.6. No podrá ser transportado en los helicópteros de la DGB personal que no vaya equipado adecuadamente para la extinción y que no haya sido seleccionado y entrenado, de acuerdo con la normativa elaborada por la Comisión Técnica de Normalización sobre Incendios Forestales.

4.7. No se podrán disgregar las brigadas de la DGB, salvo por causa justificada y, en este caso, manteniendo la unidad de las cuadrillas que las componen.

4.8. No se emplearán las brigadas de la DGB, para labores de liquidación o de vigilancia del perímetro del incendio, ni para trabajos que no sean de extinción.

5. APOYO LOGÍSTICO

5.1. La Comunidad Autónoma que haya solicitado los medios aéreos de la DGB facilitará el aprovisionamiento de combustible en las proximidades del incendio, siempre que sea posible. A tal fin se indicará en la solicitud donde puede realizarse.

Si ello no fuera posible, los pilotos decidirán donde efectuarán el repostaje.

5.2. En el caso de desplazamiento de medios aéreos de la DGB fuera de sus bases, la Comunidad Autónoma solicitante facilitará el alojamiento de las tripulaciones, así como un medio de transporte desde la pista donde pernocte la aeronave hasta dicho alojamiento.

5.3. En el caso de desplazamiento de brigadas de la DGB, fuera de su zona, el responsable de la Comunidad Autónoma que las hay solicitado deberá tener previsto y señalizado el sitio adecuado para que aterrice el helicóptero. También dispondrá de los vehículos necesarios para hacer el despliegue, así como de un plan escrito de los trabajos que les encomienden, incluyendo información sobre frecuencias a utilizar y medios terrestres y aéreos con los que las brigadas de la DGB deberán coordinarse.

5.4. Si se prevé la intervención prolongada de brigadas de la DGB en un incendio, la Comunidad Autónoma deberá proporcionar alojamiento adecuado para el descanso del personal. La duración de este descanso, después de cada jornada de extinción, no deberá ser menor de ocho horas.

La comunidad autónoma proporcionará alimentación adecuada al personal de las brigadas de la DGB durante su intervención en el incendio.

6. COMUNICACIONES

6.1. Las comunidades autónomas y la DGB coordinarán sus redes de comunicaciones radiotelefónicas para la movilización y utilización de los medios aéreos, teniendo en cuenta el Anexo nº 5 del presente Anexo.

6.2. Las comunicaciones del Director de extinción a los medios aéreos de la DGB se realizarán siempre en español (castellano) por razones de seguridad y eficacia.

6.3. La DGB informará a la comunidad autónoma al principio de la campaña acerca de los indicativos (FOCA, BRIF, CRIF, etc.) de sus medios para que sean utilizados al dirigirse a ellos.

Por razones de seguridad y eficacia, estos indicativos no podrán ser aplicados a medios de la comunidad autónoma, que deberán tener otros diferentes.

ANEXO Nº 1

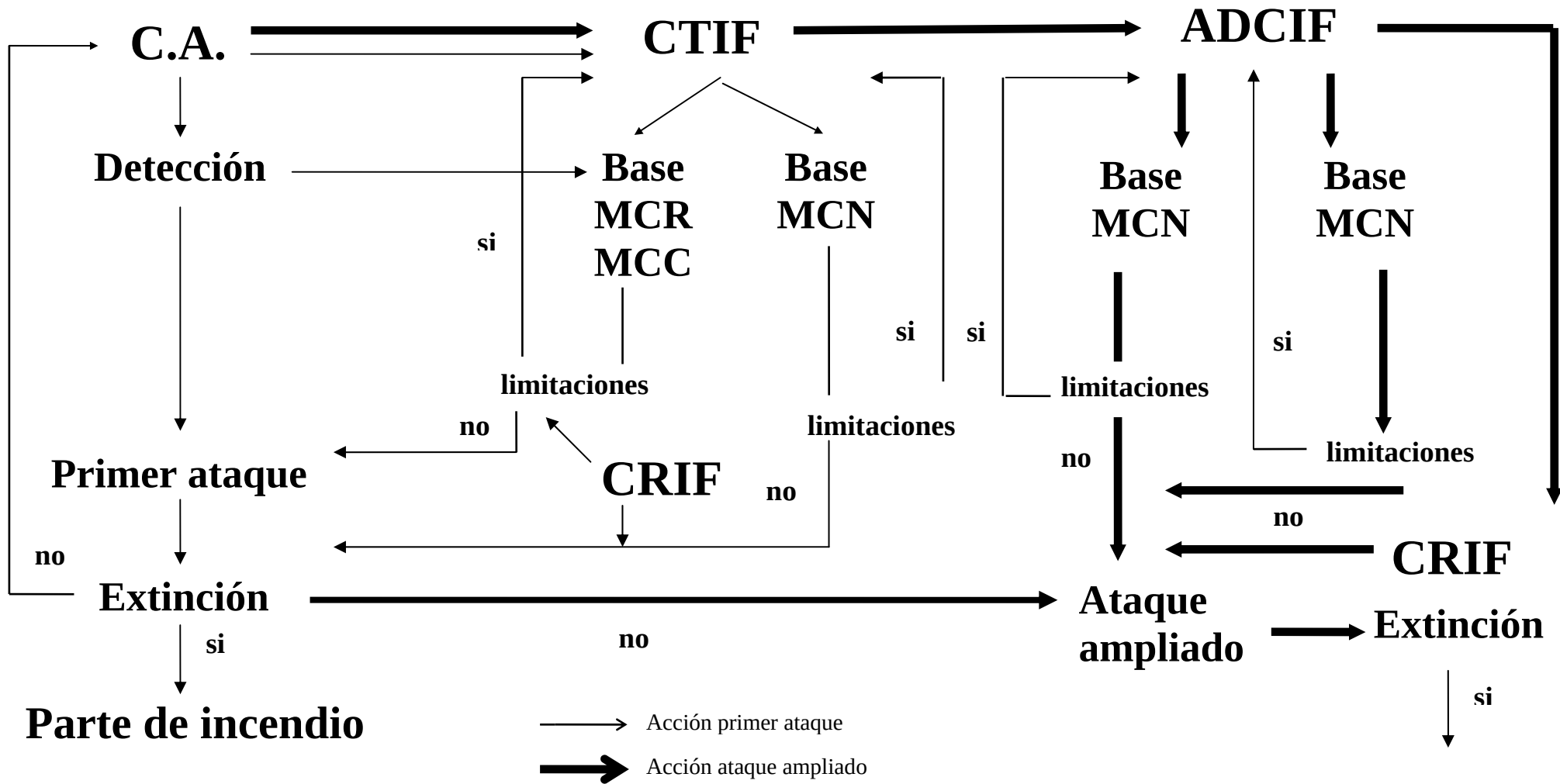
MENSAJE SOLICITUD MEDIOS AEREOS

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN	SOLICITANTE: FECHA: HORA: TELÉFONO: PROVINCIA: T. MUNICIPAL: HOJA: CUADRÍCULA:
CARACTERÍSTICAS DEL INCENDIO	COMIENZO: FECHA: HORA: DIRECCIÓN VIENTO: DATOS METEOROLÓGICOS: TEMPERATURA: TOPOGRAFÍA: TERRITORIO LLANO ☐ ONDULADO ☐ QUEBRADO ☐ MODELOS DE COMBUSTIBLE EN LA ZONA: LINEAS DE ALTA TENSIÓN: SI ☐ NO ☐
BIENES AMENAZADOS	POBLACIONES: SI ☐ NO ☐ VIDAS HUMANAS: SI ☐ NO ☐ BIENES MATERIALES: SI ☐ NO ☐ ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: SI ☐ NO ☐ REPOBLACIONES Y MASAS ARBOLADAS: SI ☐ NO ☐
MEDIOS EXTINCIÓN	BRIGADAS: Nº: VEHÍCULO AUTOBOMBA Nº: UNIDADES DE METEOROLOGÍA Y TRANSMISIONES: Nº: AERONAVES: AA: Nº: ACT: Nº: HK: Nº: HT: Nº: ACO: Nº: COMUNICACIÓN TIERRA-AIRE: ☐ SI ☐ NO
DIRECTOR DE EXTINCIÓN:	
MEDIOS ENVIADOS	
PETICIÓN NO ATENDIDA A CAUSA DE:	
TÉCNICO DE GUARDIA EN ADCIF:	

1. Enviar por fax al coordinador de medios aéreos en el C.A.
2. Acompañar Plan de Operaciones si el incendio se inició el día anterior a la solicitud
3. El impreso debe cumplimentarse con todos los datos no sombreados

ANEXO Nº 2

ORGANIGRAMA DE DESPACHO



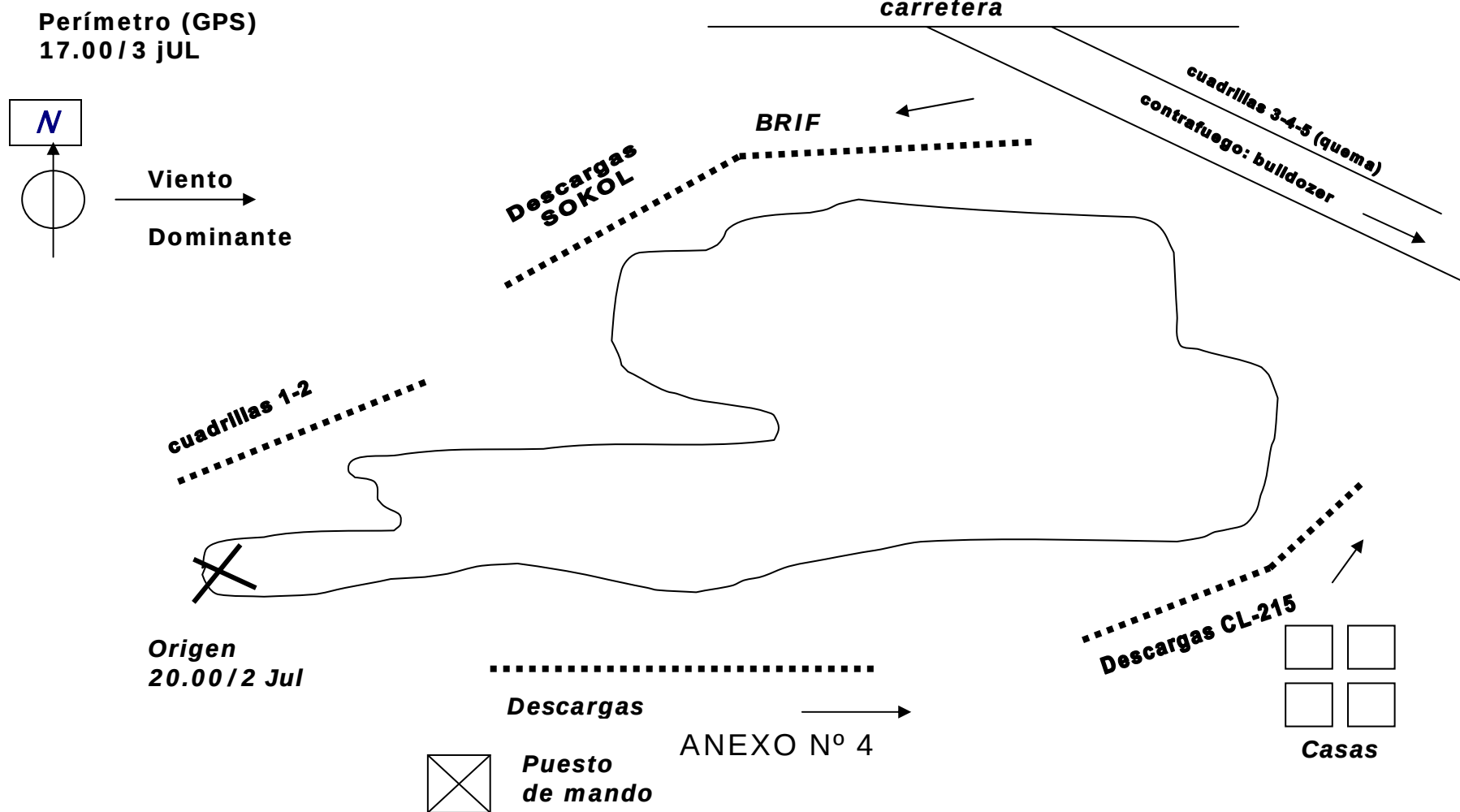
ANEXO Nº 3**MODELO DE PLAN MÍNIMO DE OPERACIONES**

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 0.- FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN: | 4.- MEDIOS DISPONIBLES |
| | Medios de la CA (terrestres y aéreos) |
| 1.- LOCALIZACIÓN DEL INCENDIO: | Medios de la DGB (terrestres y aéreos) |
| Término, lugar, vías de acceso | |
| 2.- CONDICIONES METEOROLÓGICAS | 5.- COMUNICACIONES |
| Actuales (hora) | Frecuencia tierra-tierra |
| Previsibles (en las próximas 6 horas) | Frecuencia tierra-aire |
| | Previsibles (en las próximas 6 horas) |
| 3.- DIRECTOR DE LA EXTINCIÓN | 6.- TAREAS ENCOMENDADAS A CADA MEDIO |
| Nombre, organismo y capacitación | 7.- CROQUIS DE SITUACIÓN DE LOS MEDIOS |
| Localización del Puesto de Mando | |

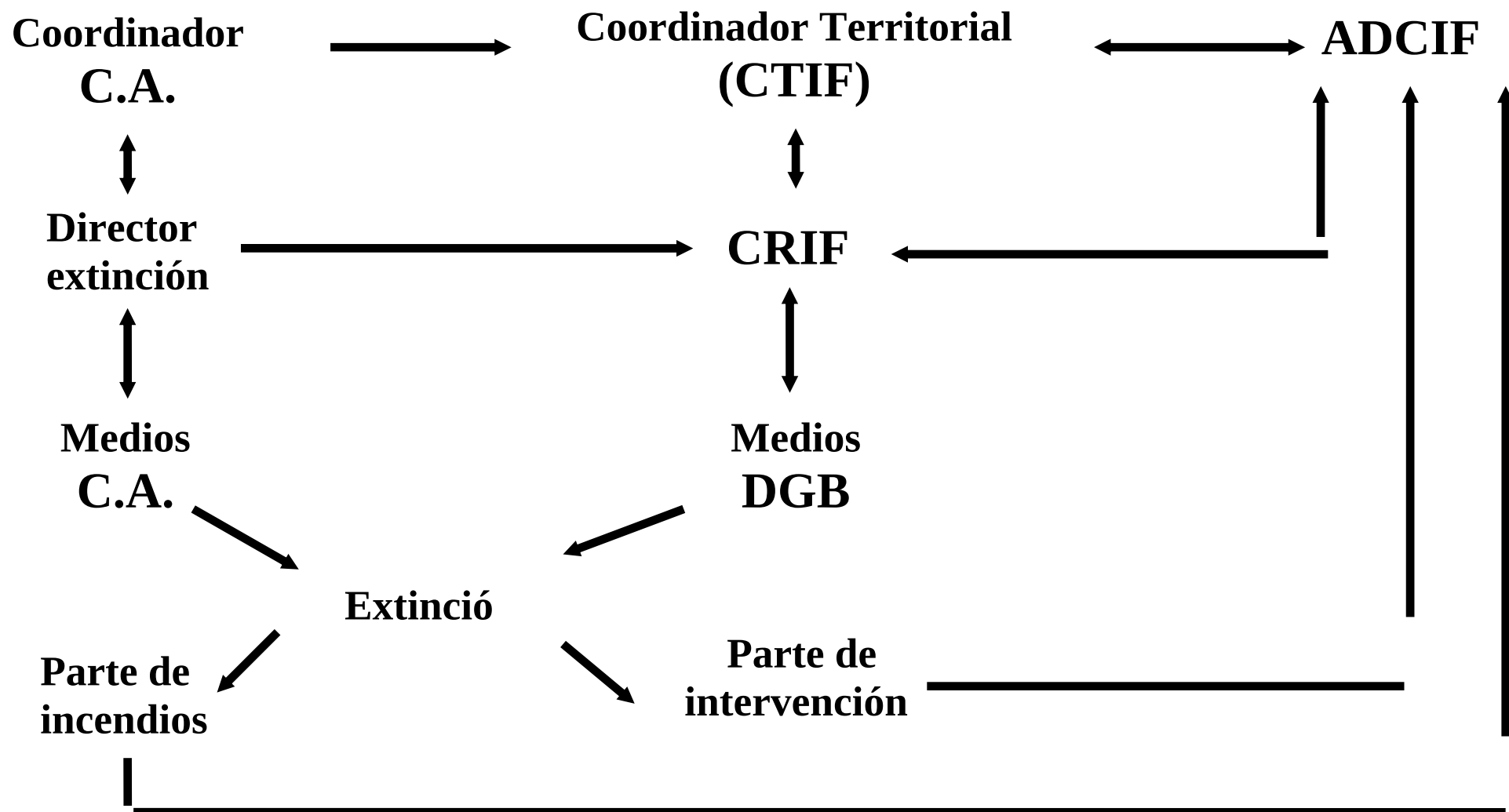
Nota: Si se nombran Jefes de Sector, se incluirán sus datos.

Si se nombran Jefes de Planificación, Operaciones y Logística, se incluirán sus datos.

ANEXO N° 3(bis)



ORGANIGRAMA DE COORDINACION



ANEXO Nº 5**CANALES COMUNES DE EXTINCIÓN Y EMERGENCIA****A) CANALES EN SIMPLEX VHF-FM (tierra-tierra)**

CANAL	TX=RX (Mhz)	Provincias que lo usan actualmente
01	79,625	Todas, exclusiva DGB
02	85,225	Todas, exclusiva DGB
16	84,250	Todas, emergencia
18	79,875	Toledo
20	81,000	Córdoba, Salamanca, Valencia, Zaragoza

B) CANALES EN SEMIDUPLEX VHF-AM (tierra-tierra)

CANAL (directo)	TX (Mhz)	RX (Mhz)	INVERSO (repetidor)	Provincias
29	79,625	84,150	49	Todas, excl.DGB
74	84,125	79,125	37	Baleares
75	84,150	79,075	32	Baleares
77	84,325	79,275	55	Sta. Cruz Tenerife
79	84,350	79,325	58	Sta. Cruz Tenerife

C) CANALES EN SIMPLEX VHF-AM (tierra-aire)

Frecuencia (TX=RX en Estado y utilización
Mhz)

129,825

Autorizado

129,850

Autorizado salvo en Tenerife

Banda de 129 a 130 Mhz

Para casos de incendio simultáneos y emergencia,
estableciendo la frecuencia adecuada el Coordinador
de Incendios.

**ADAPTACIÓN DE TRANSCÉPTORES Y REPETIDORES QUE
NO INCLUYEN
LOS CANALES COMUNES DE EXTINCIÓN Y EMERGENCIA**

Los equipos de la DGB de las Bases aéreas están programados con 100 canales entre los que se encuentran los cinco en simplex y cinco en semidúplex seleccionados como canales comunes de extinción y emergencia.

En las comunidades autónomas que han subtonado sus redes, así como en los que utilizan otra banda, casos de Cataluña y Valencia (bomberos), no es posible las comunicaciones tierra-tierra. Esto no solo le pasa a los medios de la

DGB, sino entre comunidades distintas, cuando se prestan ayuda en la extinción, caso corriente en grandes incendios.

En los casos de apoyo a la extinción de Comunidades o Servicios de Extinción que utilizan otra banda de frecuencias, a los medios de apoyo ajenos a la comunidad, se les debe proporcionar transceptores para coordinar la extinción con eficacia y seguridad.

Las comunidades o provincias con redes subtonadas, generalmente no cubren en sus equipos los cien canales posibles de programar en los transceptores que proporcionan las empresas suministradoras de equipos de radio. La reprogramación de los transceptores actualmente en uso para incluir los diez canales seleccionados como comunes de extinción y emergencia, es barata y fácil, pues la reprogramación puede hacerse con un PC, si la empresa suministradora de equipos facilita el programa y el interfaz. Se trata de hacer una serie clónica de transceptores que incluye las frecuencias de los diez canales con los dígitos señalados u otros.

La reprogramación expuesta no sólo es necesaria, sino imprescindible para resolver uno de los problemas de las comunicaciones: hacerlas compatibles en la extinción sin interferir e incluso mejorar la red de vigilancia, que siempre se colapsa cuando todo el personal usuario de la red quiere hablar a través del repetidor.

Para utilizar los canales en semiduplex seleccionados (29, 74, 75, 77 y 79) es necesario disponer de un repetidor programado en los canales inversos (49, 37, 32, 55 y 58). Este repetidor debe instalarse en una Unidad Móvil. La DGB y algunas Comunidades disponen de número suficiente. Las Comunidades que no disponen de repetidores en Unidad Móvil, pueden instalar en cualquier vehículo un repetidor y situando el vehículo en el sitio adecuado, pueden mejorar enormemente las comunicaciones en la extinción.

FORMA DE OPERAR LAS COMUNICACIONES CON CANALES COMUNES DE EXTINCIÓN Y EMERGENCIA

Se deben reiterar que las comunicaciones básicas para operar en la extinción deben ser en simplex. Se deben reservar los canales en semiduplex para uso exclusivo del Director y Coordinador.

Se deben repartir frecuencias y canales cuando a lo largo de la extinción se van acumulando los medios, asignándole a cada sector o tipo de medio el canal con el que debe operar. Prácticamente en todos los grandes incendios es necesario centralizar las comunicaciones utilizando una Unidad Móvil con este fin. El operador de esta unidad asignará prioridades, repartirá canales y exigirá una disciplina rígida de los usuarios.

Cuando a la extinción se incorporasen medios ajenos a la comunidad, se deben utilizar los canales comunes preferentemente en simplex. Esto permitirá una coordinación imprescindible para actuar con eficacia y seguridad. Precisamente se ha distinguido con la palabra EMERGENCIA a los canales seleccionados y entre ellos el 16 (84,250 Mhz), tradicional desde hace años.

Se debe ir pasando de los canales asignados a cada provincia o comarca a los canales comunes según aumentan los medios, lo cual además de imprescindible en la coordinación, es necesario cuando se producen incendios simultáneos y también importante para mejorar las comunicaciones de la red de vigilancia que normalmente enlaza con el Centro Provincial.

ANEXO VII.3

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

En el Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por Incendios Forestales, apartado 5.7. Cooperación de las Fuerzas Armadas: Normas y Procedimientos, se desarrolla este epígrafe. Así como en la instrucción que se elabora anualmente.

TAREAS AUXILIARES Y DE APOYO LOGÍSTICO

- Vigilancia de zonas ya quemadas
- Vigilancia y observación de la zona del incendio
- Colaboración al aislamiento de la zona afectada
- Transporte, acarreo y tendido de materiales contra incendios
- Evacuaciones de población
- Apoyo y evacuación sanitaria
- Abastecimiento de agua
- Suministro de alimentos
- Instalación de campamentos como alojamientos provisionales
- Apoyo con máquinas especiales de ingenieros (limpieza y apertura de cortafuegos, acopio de tierra, barrido de cenizas)
- Establecimiento de redes de transmisiones

Se exceptúa a la **Unidad Militar de Emergencias**, cuyo procedimiento de actuación y tareas a realizar, se regirán por los protocolos aprobados al efecto.

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE MEDIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Fecha de petición:	Hora:
Autoridad solicitante:	
Teléfono:	Fax:
Autoridad a la que se destina la solicitud:	
Grado de urgencia:	
Localización y característica del incendio	
- Localización (coordenadas UTM): - Municipio: - Topografía: - Viento (dirección y velocidad): - Extensión del Incendio (Ha): - Evolución previsible:	
Centro de operaciones de extinción:	
- Ubicación: - Frecuencia de radio utilizadas: - Responsable (nombre y cargo):	Teléfono: Fax:
Medios requeridos (tipo y calidad):	

Desplazamiento y recepción de Unidades Militares:
- Lugar de recepción: - Enlace designado por la Delegación/Subdelegación del Gobierno en el lugar de la recepción: - Itinerario aconsejado para llegar al lugar de recepción: - Miembros de la Guardia Civil designados para acompañar a la Unidad Militar:
Misiones que les serán asignadas:
Duración Prevista de la operación:
Observaciones:

ANEXO VII.4

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE MOVILIZACIÓN DE MEDIOS PERTENECIENTES A OTRAS ADMINISTRACIONES A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE MEDIOS PERTENECIENTES A OTRAS ADMINISTRACIONES

Fecha de petición:	Hora:
Autoridad solicitante:	
Teléfono:	Fax:
Autoridad a la que se destina la solicitud:	
Grado de urgencia:	
Localización y característica del incendio:	
-Localización (coordenadas UTM): -Municipio: -Topografía: -Viento (dirección y velocidad): -Extensión del Incendio (Ha): -Evolución posible:	
Medios que intervienen:	
Terrestres: Aéreos:	
Centro de operaciones de extinción:	
Ubicación: Teléfono: Fax: -Frecuencia de radio utilizadas: -Responsable (nombre y cargo):	
Medios requeridos (tipo y calidad):	
Misiones que les serán asignadas:	
Duración Prevista de la operación:	
Observaciones:	

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE MEDIOS DE TITULARIDAD ESTATAL

Fecha de petición:		Hora:	
Autoridad solicitante:			
Teléfono:		Fax:	
Autoridad a la que se destina la solicitud:			
Grado de urgencia:			
Localización y característica del incendio:			
-Localización (coordenadas UTM):			
-Municipio:			
-Topografía:			
-Viento (dirección y velocidad):			
-Extensión del Incendio (Ha):			
-Evolución posible:			
Medios que intervienen.			
-Terrestres:			
-Aéreos:			
Centro de operaciones de extinción:			
-Ubicación:		Teléfono:	Fax:
-Frecuencia de radio utilizadas:			
-Responsable (nombre y cargo):			
Medios requeridos (tipo y calidad):			
Misiones que les serán asignadas:			
Duración Prevista de la operación:			
Observaciones:			

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE MEDIOS AÉREOS EXTRANJEROS

Fecha de petición:	Hora:
Autoridad solicitante:	
Teléfono:	Fax:
Autoridad a la que se destina la solicitud:	
Grado de urgencia:	
Localización y característica del incendio:	
-Localización (coordenadas UTM): -Municipio: -Topografía: -Viento (dirección y velocidad): -Extensión del Incendio (Ha): -Evolución posible:	
Medios que intervienen:	
Terrestres: Aéreos:	
Centro Coordinador de medios aéreos:	
-Ubicación: Teléfono: Fax: -Frecuencia de enlace tierra-aire: -Frecuencia de enlace aire-aire:	
Logística aérea:	
<u>Coordenadas (UTM)</u> -Puntos de toma de agua: -Puntos para aterrizar y repostar: <u>Denominación</u>	
Medios aéreos requeridos (tipo y números):	
Duración Prevista de la operación:	
Observaciones:	

ANEXO VII.5

BOLETIN DE PARTE DE EVOLUCIÓN Y

FIN DE EPISODIO

INCENDIOS FORESTALES. PARTE DE EVOLUCIÓN

DATOS GENERALES (sobre el inicio del incendio)	
Provincia:	Día:
Hora:	Denominación del incendio:
ACTUALIZACIÓN	
Día:	Hora:
Superficie	Nivel gravedad potencial declarado:
Previsión sobre evolución y control:	
Términos municipales afectados:	
CONSECUENCIAS ACAECIDAS	CONSECUENCIAS PREVISTAS
Muertos:	Heridos:
Evacuaciones:	Evacuaciones:
Corte de carreteras:	Corte de carreteras:
Corte de vías férreas:	Corte de vías férreas:
Interrupción en servicio de:	Interrupción en servicio de:
-Teléfono:	-Teléfono:
-Energía eléctrica:	-Energía eléctrica:
-Agua potable:	-Agua potable:
Otras consecuencias:	Otras consecuencias:
ORGANIZACIÓN/ACCIONES	
Medios contemplados en el Plan de Comunidad Autónoma utilizados:	
¿Está constituido el CECOPI ☐ SI ☐ NO	
Órgano que ejerce la dirección y coordinación de las actuaciones:	
Intervención de medios extraordinarios:	
☐ Medios de la DGB no desplegados habitualmente en la C. Autón.	☐ Medios de las Fuerzas Armadas:
☐ Medios extranjeros	☐ Otros medios extraordinarios:

INCENDIOS FORESTALES. PARTE DE FIN DE EPISODIO

DATOS GENERALES DEL INICIO			
Provincia:	Fecha inicio:	Fecha final:	Denominación incendio (t. municipal inicio):
Superf.:	Nivel máx. gravedad potencial declarado:		Previsión grado peligro día inicial:
			☐ Bajo ☐ Moderado ☐ Alto ☐ Extremo
Términos municipales afectados:			
CONSECUENCIAS			
Muertos:		Heridos:	
Evacuaciones:			
Corte de carreteras:			
Corte de vías férreas:			
Interrupción en servicio de:			
-Teléfono: -Energía eléctrica: -Agua potable:			
Otras consecuencias:			
ORGANIZACIÓN/ACCIONES			
☐ Constitución de CECOPI		Día inicio:	Día final:
☐ Dirección por autoridad estatal		Día inicio:	Día final:
Intervención de medios extraordinarios:			
☐ Medios del ICONA no desplegados habitualmente en la C.Autónoma			
☐ Medios de las Fuerzas Armadas:			
☐ Medios extranjeros:			
☐ Otros medios extraordinarios:			

ANEXO VIII

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LOS SPEIS DE VALENCIA Y CASTELLÓN

SUMARIO:

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA ACTUACIÓN EN LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL SALER (VALENCIA)

1.	RECURSOS	1
2.	VALORACIÓN DE INCENDIOS Y ALERTAS	1
3.	PUNTOS DE ENCUENTRO	2
4.	PUESTO DE MANDO AVANZADO	2
5.	DIRECTOR DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO.....	2
6.	AVITUALLAMIENTO	3
7.	PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS	3
8.	TRAFICO Y EVACUACIÓN	3

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA ACTUACIÓN FRENTE A LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA

1.	INTRODUCCIÓN.	4
2.	ZONAS DE RIESGO	4
3.	RECURSOS.	4
4.	VALORACIÓN DE INCENDIOS Y ALERTAS	5
5.	PUNTOS DE ENCUENTRO	5
6.	PUESTO DE MANDO AVANZADO	5
7.	DIRECTOR DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO.....	6
8.	ACUERDOS COMPLEMENTARIOS	6

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA ACTUACIÓN EN LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL SALER (VALENCIA)

1. RECURSOS

El Ayuntamiento dispone de un parque de bomberos con guardia permanente en el Saler y una brigada de guardas forestales.

La Generalitat dispone de recursos de vigilancia y de una brigada rural de emergencia; además de lo anterior, la Generalitat puede movilizar cualquier otro recurso específico del resto de la Comunitat Valenciana a través del CCE Autonómico, así como los medios aéreos necesarios, incluso de la Administración Central del Estado.

Los recursos de una y otra administración disponen de los sistemas de comunicación necesarios con sus centros de coordinación, Parque Central de Bomberos de Valencia y CCE Autonómico.

2. VALORACIÓN DE INCENDIOS Y ALERTAS

Para valorar la gravedad de los posibles incendios en El Saler se utilizará la clasificación establecida en el presente plan.

La valoración de los incendios de nivel 0 ó 1, será efectuada por el Jefe de Turno del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Valencia:

- En el Nivel 0 se alertará al CCE Autonómico para que se pongan en estado de alerta los medios aéreos.
- En el Nivel 1, dependiendo de su gravedad, se solicitarán dichos recursos aéreos.

Desde el Parque de Bomberos de Valencia se solicitará al CCE de L'Eliana los recursos extramunicipales que se consideren necesarios.

La declaración de los incendios de nivel 2, corresponderá a la Generalitat, de acuerdo con el PEIF. Dicha declaración será efectuada por el Director del Plan, por sí mismo o a propuesta del Concejal del Ayuntamiento de Valencia competente en la materia, o persona en quien delegue.

Desde el CCE Autonómico se alertará a la Administración Central del Estado y se movilizarán los recursos necesarios.

3. PUNTOS DE ENCUENTRO

En caso de solicitar recursos extramunicipales, el Parque Central de Bomberos indicará al CCE el lugar de encuentro donde deberán dirigirse.

Los puntos previstos para aterrizaje de helicópteros se concretarán anualmente.

El Ayuntamiento arbitrará la recepción de los mismos, las instrucciones para su actuación y lugar donde está ubicado el puesto de mando siendo acompañados por personal del ayuntamiento.

4. PUESTO DE MANDO AVANZADO

El Ayuntamiento determinará el lugar idóneo para ubicar el PMA, al que se dirigirán los responsables de los servicios actuantes y desde donde se dirigirán las operaciones contra el siniestro.

El Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Valencia dispone de dos emisoras con el canal directo de la Red de Emergencias usada por parte de las BRE y del personal del Consorcio Provincial de Bomberos, para permitir la necesaria comunicación en caso de intervención conjunta.

En aquellas situaciones en las que se produzca una participación elevada de recursos de la Generalitat, se incorporará un Capataz Coordinador al PMA para realizar el enlace con los medios terrestres y aéreos de esta administración.

5. DIRECTOR DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO

La dirección del PMA, será ejercida por el mando del Servicio de Extinción del Ayuntamiento de Valencia, salvo que el Director del PEIF decida, por la gravedad de la emergencia, decida designar a un técnico para ejercer dicho mando.

El Jefe de Turno del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Valencia, constituirá el PMA asignado a cada zona y aportará al puesto de mando una colección de planos de la zona, asumiendo la coordinación y dirección de las operaciones hasta la llegada del Jefe del Servicio o persona en quien delegue.

Establecida la estrategia, el mando de cada servicio, transmitirá las órdenes al personal de su servicio.

6. AVITUALLAMIENTO

En caso necesario, el Ayuntamiento de Valencia asumirá inicialmente el avituallamiento (comida y bebida), de los recursos actuantes.

Si se estimara necesario, el ayuntamiento solicitará al CCE Autonómico la activación del Plan Sectorial de Abastecimiento de la Comunitat Valenciana.

7. PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS

Puede resultar conveniente establecer protocolos complementarios para actuaciones en zonas concretas del Saler, a los que se debe llegar por consenso entre el Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria competente en materia de protección civil, a propuesta de cualquiera de ellos.

8. TRAFICO Y EVACUACIÓN

En caso de siniestro, la regulación del tráfico, así como la posible evacuación preventiva de alguna zona se llevará a cabo según lo establecido en el PEIF en lo referente a la Unidad Básica de Seguridad.

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA ACTUACIÓN EN LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA

1. INTRODUCCIÓN

La aprobación y posterior entrada en vigor del PEIF en la Comunitat Valenciana, hace necesario a nuestro parecer la redacción de un acuerdo entre el Ayuntamiento y la Generalitat que defina con mayor precisión los procedimientos de actuación y coordinación en los incendios forestales que ocurran en el término municipal de Castelló de la Plana.

2. ZONAS DE RIESGO

El municipio tiene cuatro zonas de riesgo perfectamente definidas, de las que tres son de tipo monte, con núcleos de pinares, cultivos de secano semiabandonados y gran abundancia de matorral, accesos difíciles para los vehículos del parque de bomberos municipal, fuertes pendientes y existencia de edificaciones habitadas en sus proximidades, siendo la cuarta zona el parque de Pinar, sito en el Grao, terreno llano y accesible a los vehículos del servicio, tomas de agua en su interior, zonas adehesadas, campo de golf, campos de fútbol, etc. abundantes pinos y algo de matorral. Hay algunas edificaciones habitadas en su contorno.

3. RECURSOS

El Ayuntamiento dispone del Parque Municipal de Bomberos, en servicio permanente y ubicado en C/ Galicia, 18.

La Generalitat dispone de los recursos localizados en la provincia de Castellón, que son coordinados desde el CCE de Castellón.

Además de lo anterior, la Generalitat puede movilizar cualesquiera otros recursos específicos en la materia, del resto de la Comunitat Valenciana, a través del CCE de L'Eliana, así como los medios aéreos necesarios, incluso de la Administración Central del Estado.

Los recursos de una y otra administración disponen de los sistemas de comunicación necesarios con sus centros de coordinación, Parque de Bomberos de Castellón y CEE de Castellón.

4. VALORACIÓN DE INCENDIOS Y ALERTAS

Para valorar la gravedad de los posibles incendios en el término municipal de Castellón, se utilizará la clasificación recogida en el del PEIF.

La valoración de los incendios de nivel 0 ó 1, será efectuada por el Agente Forestal o por el Jefe de Turno del Parque de Bomberos de Castellón y comunicada de inmediato al CCE de Castellón.

La declaración de los incendios de nivel 2, corresponderá a la Generalitat, de acuerdo con el PEIF. Dicha declaración será efectuada por el Director del Plan o persona en quien delegue, por si mismo o a propuesta del Concejal Delegado de Bomberos y Protección Civil de Castellón, o persona en quien delegue, o del Coordinador Provincial de Incendios de Castellón.

Desde el Parque de Bomberos de Castellón se solicitará al CCE de Castellón, los recursos extramunicipales que se consideren necesarios y los que no estén previstos en el PEIF.

Desde el CCE de Castellón se solicitará la movilización de los recursos no adscritos a la provincia, conforme lo previsto en el PEIF.

5. PUNTOS DE ENCUENTRO

El Parque de Bomberos de Castellón indicará al CCE de Castellón, el lugar de encuentro a donde deberán dirigirse los recursos extramunicipales.

El Ayuntamiento organizará la recepción de los recursos extramunicipales, las instrucciones para su actuación y lugar donde estará ubicado el PMA.

6. PUESTO DE MANDO AVANZADO

El Ayuntamiento determinará el lugar idóneo para ubicar el PMA, al que se dirigirán los responsables de los servicios actuantes y desde donde se dirigirán las operaciones contra el siniestro.

Cada servicio actuante aportará emisora que permita la comunicación radio entre el PMA y sus recursos.

El mando de Bomberos del Ayuntamiento de Castellón garantizará la comunicación entre el PMA y el Parque de Bomberos Municipal.

Los Agentes Forestales y Bomberos del Consorcio Provincial garantizarán la comunicación entre el PMA y el CCE de Castellón y con los medios aéreos.

7. DIRECTOR DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO

La dirección del PMA será ejercida por el Jefe del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Castellón o persona que le sustituya, salvo que el Director del Plan Especial o persona a quien delegue, decida que por la gravedad del siniestro, dicho mando deba ser ejercido por un Técnico designado al efecto.

Hasta la constitución del puesto de mando, el Jefe de Turno del Parque de Bomberos de Castellón asumirá la coordinación y dirección de las operaciones de extinción sustituyendo en dicha función el Agente Forestal si este se encontrase en la zona con anterioridad.

El Jefe de Turno del Parque de Bomberos de Castellón aportará planos de la zona.

8. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Puede ser conveniente el establecimiento de protocolos complementarios sobre actuaciones en zonas concretas del término municipal de Castellón, a los que en su caso se debe llegar por consenso entre el Ayuntamiento de Castellón y la Conselleria competente en materia de protección civil a propuesta de cualquiera de ambos.

ANEXO IX

MEDIDAS DE AUTOPROTECCION

MEDIDAS DE AUTOPROTECCION PERSONAL

SI UD. SE ENCUENTRA EN UNA CASA EN EL MONTE y el fuego se acerca a ella impidiendo la huida:

- Deje las mangueras abiertas, si existen, y dirija los chorros hacia el tejado.
- Cierre las puertas, ventanas y persianas.
- PERMANEZCA EN LA CASA, es el sitio más seguro.
- Si la situación se complica y finalmente decide salir, vístase de manera que la mayor parte de su piel esté cubierta para protegerla del calor radiante.

SI UD. SE ENCUENTRA EN UN COCHE y se ve rodeado por el fuego:

- No conduzca ciegamente a través del humo denso; encienda los faros y los intermitentes.
- Busque un sitio para detenerse donde el suelo esté limpio, tan lejos como sea posible del camino por donde avanza el incendio.
- Cierre todas las ventanas y puntos de ventilación; échese en el suelo del coche y cúbrase con la alfombrilla.
- Permanezca en el coche todo el tiempo que pueda; si el vehículo se incendia y tiene que salir, procure que la mayor parte de su piel esté cubierta.

SI UD. CAMINA A PIE POR EL MONTE y hay un incendio en las proximidades:

- Evite colocarse en lugares con gran acumulación de combustible o en puntos situados ladera arriba del incendio.
- Trate de permanecer en terreno desnudo o quemado.
- Desplácese según curvas de nivel, apartándose del camino por donde avanza el fuego, buscando ladera abajo la cola del incendio.
- No corra ladera arriba, a menos que sepa que existe un sitio seguro allí.
- No intente cruzar las llamas, salvo que pueda ver claramente lo que hay detrás de ellas.
- Si se ve cercado, intente protegerse de la radiación; échese al suelo detrás de una gran roca, un tronco o en una depresión, cubriéndose con tierra o arena; refúgiase en piscinas o arroyos; evite depósitos elevados de agua que se calentarán por el incendio.

Estas recomendaciones pueden ayudar a salvarle pero NO GARANTIZAN LA SUPERVIVENCIA. La única regla segura es EVITAR EL EMPLEO DEL FUEGO en el monte en cualquiera de sus formas, durante la época de peligro.

DOCUMENTO V

Implantación y Mantenimiento de la Operatividad

INDICE:

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	IMPLANTACIÓN	1
	2.1. Verificación de la infraestructura del Plan.	1
	2.2. Al personal de los servicios implicados.	2
	2.3. Información a la Población	3
3.	MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD	4
	3.1. Actualización - revisión.....	4
	3.2. Formación permanente.	4

1. INTRODUCCIÓN

Una vez aprobado y homologado el presente Plan, el órgano competente de la Generalitat promoverá las actuaciones necesarias para su implantación y el mantenimiento de su operatividad. Dicho compromiso se extiende a los organismos responsables implicados.

En concreto en los tres meses siguientes a la homologación del documento se establecerá una planificación anual de actividades que deban desarrollarse, tanto en lo que se refiere a dotación de infraestructura, divulgación y simulacros, como a la actualización y revisión periódica del mismo.

A petición del Director del Plan, se elaborarán informes sobre aquellos incendios forestales que hayan revestido especial gravedad para su posterior revisión por parte del grupo técnico que ha elaborado el PEIF, a fin de incorporar posibles mejoras al mismo.

2. IMPLANTACIÓN

2.1. Verificación de la infraestructura del Plan

Previo a la puesta en marcha del Plan, la Generalitat verificará la existencia e idoneidad de funcionalidad de las infraestructuras básicas para su funcionamiento y en especial:

- Red de transmisiones: sistemas de comunicación entre servicios.
- Sistemas informáticos
- Dotación de medios necesarios al CECOPI y Gabinete de Información.
- Sistemas de avisos a la población
- Equipos de protección personal y de intervención para los grupos operativos.

Los sistemas de avisos a la población serán comprobados a medida que se elaboren los Planes de Actuación Municipales frente al riesgo de Incendios Forestales.

2.2. Al personal de los servicios implicados.

Después de los tres meses siguientes a la homologación del Plan, se desarrollará la programación anual para el desarrollo de las fases de implantación del mismo entre el personal implicado.

- PERSONAL DEL CECOPI (Comité de Dirección, Comité Asesor, Gabinete de Información) Y PERSONAL DE LOS CCE.
- PERSONAL DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN
- A LOS AYUNTAMIENTOS con riesgo alto de incendios forestales.

La implantación del Plan entre dicho personal implicado seguirá las siguientes fases:

1. Remisión de una copia al personal implicado en el CECOPI y a los CCE, con posteriores reuniones informativas a fin de aclarar posibles dudas.
2. Difusión del Plan a los componentes de la Unidades Básicas de Intervención por parte de los Jefes de las mismas. Previamente los responsables de los servicios operativos confeccionarán los protocolos internos de funcionamiento de dichos servicios según lo establecido en el presente Plan.
3. Cursos de formación y adiestramiento para los diferentes servicios implicados. La organización de dichos cursos correrá a cargo de los Jefes de las Unidades Básicas de Intervención en coordinación con el Órgano competente.
4. Los cursos de formación para Policías Locales se coordinarán a través del IVASP.
5. Realización de ejercicios y simulacros.

2.3. Información a la Población

Dentro de la fase de implantación deberá seguirse una política informativa de cara a la divulgación del PEIF a la población, a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección contempladas en el punto 2.1. de este documento y Anexo IX del Documento IV del presente Plan.

Dicha política informativa irá orientada a dar información:

1º Sobre el riesgo de incendios forestales

Será una información de tipo preventivo y en la línea de conseguir una concienciación popular.

En esta deberá informarse a la población sobre las medidas de autoprotección y forma de actuar ante un incendio forestal.

Asimismo se informará a través de que medios se transmitirá la información en caso de que ocurriera la emergencia y pudiera afectar a personas.

Se orientará en forma de campañas periódicas dirigidas a diferentes grupos de población. Se aprovecharán los periodos con mayor probabilidad de que se produzca dicho riesgo para informar sobre el mismo.

2º Sobre la emergencia cuando ya se ha producido un incendio forestal

Esta información se facilitará cuando ya se haya producido la emergencia y sea necesario actuar de forma inmediata. Se transmitirá información a la población y a los medios de comunicación social y todo ello a través del Gabinete de Información adscrito al Comité de Dirección.

La población debe recibir una información clara sobre lo que ha de hacer y evitar en todo momento las informaciones contradictorias que pudieran provocar reacciones negativas.

Se dará información sobre:

- Situación real del incendio en cada momento.
- Medidas de protección
- Previsión sobre la evolución.

El fin de la emergencia se comunicará a la población por los medios utilizados durante la fase de emergencia.

3. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD

3.1. Actualización – revisión

Cualquier alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación a la Conselleria competente en materia de protección civil, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo por parte del órgano competente.

Asimismo dicho compromiso, se extiende a los Organismos responsables con incidencia en el Plan y en especial en lo referente a la revisión periódica del Directorio, a fin de mantener siempre actualizado el Plan de Transmisiones.

La Conselleria competente en materia de protección civil procederá, periódicamente, a efectuar una revisión y control de la operatividad. Para ello, cuando se estime oportuno, se procederá a realizar un simulacro de aquellos aspectos que se pretenda evaluar; posteriormente se introducirán las modificaciones y mejoras oportunas al texto del Plan.

3.2. Formación permanente.

La formación del personal implicado, contemplada en la fase de implantación, deberá ser una labor continuada ya que se trata de un documento vivo, sujeto a constantes revisiones y actualizaciones. La responsabilidad de dicha formación recae en los Jefes de la Unidades Básicas de Intervención, con la colaboración del órgano competente.

Asimismo, la puesta en marcha de simulacros periódicos formará parte de dicha labor de formación permanente.